TOMO XLVIII — Montevideo, Miércoles 1.o de Agosto de 1917 — Núm. 3460

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes relativos á la terminación del edificio del Hotel-Casino de Carrasco. Antecedentes relativos á la designación de Secretario de la Comisión Auxiliar de Maroñas.

—A la Intendencia de Maldonado — Gestión de L. Crodara y Cía. sobre establecimiento de un Casino-Hotel en Punta del Este.

—A la Intendencia de Soriano—Antecedentes relativos al pago de alquileres del local ocupado por la Inspección Veterinaria durante el año 1916.

—A la Intendencia de Treinta y Tres—Antecedentes relativos á nombramiento de un jardinero municipal.

—A la Intendencia del Salto—Antecedentes relativos á la cooperación municipal para el establecimiento de una plaza de deportes físicos.

—A la Intendencia de Minas—Expediente relativo á la destitución del peón de los corrales de abasto A. Rossano.

—A la Intendencia de San José—Expediente relativo al proyecto de ordenanza sobre construcción de cercos y veredas.

—A la Intendencia de Artigas—Expediente de varios vecinos sobre apertura de un camino directo á la Estación Cuaró. Antecedentes relativos á la designación de un cobrador á comisión para percibir lo que se adeuda á la Intendencia por diversos conceptos.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Escrito de C. Inzúa sobre arrendamiento del Paso de los Toros.

—A la Jefatura Política de Salto—Nota de la Usina Eléctrica del Estado solicitando el pago de materiales enviados á la Jefatura política de Salto, destinados á la iluminación de dicha ciudad durante el carnaval de 1913.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de esa Fiscalía solicitando que se informe si los aparatos adquiridos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica se encuentran en las condiciones contratadas.

—A la Junta Electoral de Salto—Su nota sobre el pedido de reembolso de cantidades pagadas por el Prosecretario de la misma.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al refuerzo del rubro de Alumbrado Público de las Comisiones Auxiliares de Santa Isabel y San Gregorio (Tacuarembó). Antecedentes relativos al pago del presupuesto de gastos correspondiente á este ejercicio con el superávit 1916-917 de la Intendencia de Minas, en calidad de oportuno reintegro. Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre recaudación del impuesto de timbres sobre guías durante el ejercicio próximo pasado. Antecedentes relativos á la distribución del saldo de la suma que del Empréstito de Obras Públicas de 1909 fué adjudicado á la Intendencia Municipal de Cerro Largo en diversas obras. Nota de la Intendencia Municipal de Artigas solicitando el expediente relativo á la mensura complementaria del ejido de Santa Rosa. Antecedentes relativos á la reparación del auto al servicio de la Intendencia del Salto. Nota de la Intendencia de Maldonado sobre revalidación de varias partidas de gastos de locomoción. Arqueo de caja de la Intendencia de Maldonado por Mayo próximo pasado. Antecedentes relativos al refuerzo de varios rubros de la Intendencia de Maldonado. Arqueo de caja de la Intendencia de Cerro Largo por Junio próximo pasado. Telegrama de la Jefatura Política de Colonia comunicando que falleció el sargento mayor graduado Lucio Villarreal. Antecedentes iniciados por la Jefatura Política de Río Negro en sentido de que se refuerce el rubro "Manutención de presos, etc." en $ 150.00 mensuales. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos adjuntando el comprobante de haberse depositado en el Banco de la República la suma de $ 98.87, procedente de lo recaudado por concepto de patente especial á compañías de seguros.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente seguido á D. Pascale por infracción de disposición legal que prohibe refaccionar edificios frente á Avenidas. (Intendencia de Montevideo). Antecedentes relativos á la consulta de las autoridades municipales de Paysandú sobre si la empresa del tranvía de la ciudad está obligada al pago del adoquinado del recorrido de la vía. Expediente de J. Rizzo, permiso para alambrar en Soriano. Expediente relativo al pago de las obras de asfaltado construído en las entrevías de la Empresa "La Transatlántica". Antecedentes relativos á la transacción celebrada entre la Municipalidad de Soriano y la Empresa de Alumbrado Eléctrico de los señores Preve Hnos. sobre el servicio de alumbrado. Antecedentes relativos á la utilización de los materiales de la Inspección Técnica de Río Negro por empleados de la Intendencia. Gestión del dibujante de la Inspección Técnica de Río Negro Mac Donal sobre diferencia de sueldos.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de M. Ramos sobre desvío de un camino en Minas. Expediente de J. M. Correa sobre desvío de un camino en Cerro Largo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Expedientillo formado con motivo de una protesta del súbdito italiano Alfredo Pantaleone contra la policía de la Capital.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Artigas solicitando un plano del ejido de la ciudad para sacar copia de él. Expediente de Saráchaga y Cía. sobre parcelación de terreno y modificación parcial de amanzanamiento en Paysandú. Antecedentes relativos al pago de los trabajos de nivelación y planimetría de San Eugenio (Artigas) efectuados por el ingeniero A. Zubani. Antecedentes relacionados con el servicio de peaje en el Paso de Aguiar de Río Negro (Cerro Largo). Nota de la Intendencia de Soriano sobre prórroga de plazo para pago del impuesto de rodados. Antecedentes relativos al pago á los señores Monteverde y Fabini de los materiales adquiridos por la Intendencia de Cerro Largo durante la administración del ex Intendente B. E. Orique.

—Al Ministerio de Hacienda — Relación de las inscripciones de compraventa sobre bienes raíces realizadas en el Departamento de Artigas en Junio próximo pasado. Solicitud de jubilación de A. Ponsetti, ex empleado de la Dirección de Obras Municipales.

—Expedientillo iniciado por el ex guardia civil de la Capital Víctor Pescarolo Yachia sobre su jubilación.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes relativos á la provisión de 12 alzas y 24 puntos de mira para carabinas solicitados por la Jefatura Política de Rocha.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Minas adjuntando una cuenta por servicio de coche prestado al señor médico del Servicio Público y Juez de Feria. Dos notas, una de la Jefatura Política de Cerro Largo y otra de Maldonado, relativas á la libertad condicional de penados.

—Al Ministerio de Industrias—Escrito de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Durazno sobre exoneración de materiales de consumo para el corriente ejercicio.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre una inspección practicada por el Inspector de Policías del Departamento en la 2.a sección. Nota de la Jefatura Política de Flores adjuntando un ejemplar impreso de los balances de caja correspondientes al mes de Junio próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE JULIO DE 1917.

1—Concédese los beneficios de admisión temporaria solicitados por los señores W. Cooper y Nephews para 750 cajones de Polvos Cooper.

2—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Imprenta Nacional la suma de noventa pesos con cincuenta centésimos ($ 90.50), importe de una

cuenta que le adeuda la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

3—Se dicta resolución en el sumario instruído al Secretario del Instituto de Geología y Perforaciones.

4—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Bernardo Riet Correa del cargo de vocal del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía.

5—Decreto designando al señor Venancio Flores vocal del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía.

6—Resolución regularizando la situación financiera del Semillero Nacional de La Estanzuela.

7—Decreto designando médico veterinario de la Inspección de Policía Sanitaria Animal al doctor Santiago Lanzot.

8—Decreto designando al señor Alfonso Gaggero inspector veterinario departamental.

9—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el Centro Gastronómico de Estudios Sociales Unión Cosmopolita de Mozos "La Mundial" y Sindicato de Cocineros y Pasteleros denunciando la violación de la ley de ocho horas.

10—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Imprenta Nacional la suma de treinta y cuatro pesos ($ 34.00), importe de diversas impresiones mandadas confeccionar por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

11—Relévase al veterinario Laborde del dictado de las clases de Veterinaria en la Estación Agronómica de Paysandú.

12—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 53.

13—Decreto designando una Comisión encargada de estudiar el plan de estudios de Química Aplicada en el Instituto de Química Industrial.

14—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo que la Oficina Nacional del Trabajo acepte los horarios y descansos establecidos para el personal de dicha Compañía.

15—Cométese al ecónomo del Vivero Nacional don Juan Grassi las funciones que le confiará el contador central de Estaciones Agronómicas.

16—Concédese á la señora viuda del veterinario don Tomás Ruy López un subsidio de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00), y se manda librar la orden de pago correspondiente.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

18—Se dispone que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos gire á nuestra Legación en Río de Janeiro la suma de un millón ciento diez mil seiscientos reis (1.110.600 reis), importe de gastos efectuados con motivo de la llegada de los delegados del Uruguay á la Exposición Pecuaria de Río.

19—Autorízase al Consejo de la Enseñanza Industrial para asignar treinta pesos mensuales ($ 30.00) al personal de servicio.

20—Autorízase la iniciación inmediata de un curso normal intensivo de Enseñanza Industrial.

21—Orden de pago por la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348.00) á favor del Instituto Nacional de Agronomía, importe de derechos de matrículas de ingreso y curso que debe devolver á los estudiantes.

22—Orden de pago á favor del Instituto Nacional de Agronomía por la suma de mil doscientos ochenta y un pesos (pesos 1.281.00), importe de derechos de matrículas de curso que debe devolver.

23—Autorízase á la Comisión Oficial de Semillas para invertir hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00) en adquirir semillas de hortalizas que distribuirá gratuitamente entre los agricultores pobres.

24—Autorízase á la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para invertir hasta la suma de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00) en la adquisición de un camión y construcción de un garage para el mismo.

25—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de sesenta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 68.40), importe del servicio telefónico prestado á este Ministerio en el semestre recientemente vencido.

26—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de cuatrocientos veintidós pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 422.69), por fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

27—Accédese á lo solicitado por los señores Wenz y Cía. para que se les permita agregar á la denominación "Nicotina Real" las palabras "del Gobierno Francés".

28—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Fogón" en la persona del señor Alcides De María para la obtención de la libreta de "Porte pago".

29—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Idea Blanca" en la persona del señor Vicente Grussi para la obtención de la libreta de "Porte pago".

30—Desestímase la gestión iniciada por la "Liga Nacional contra el Alcoholismo" pidiendo el otorgamiento de franquicias postales.

31—Desestímase la gestión de los señores Clausen y Cía. pidiendo modificación de la tarifa de Aduana en lo relativo al carbonato de soda, etc.

32—Decreto reglamentando el inciso 3.o del artículo 2.o de la ley de 12 de Julio de 1916 sobre enseñanza industrial.

33—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Compañía del Gas de Montevideo la suma de sesenta y seis pesos con veintisiete centésimos (pesos 66.27), importe del consumo de gas hecho por este Ministerio en el último trimestre del ejercicio vencido.

34—Orden de pago por la suma de ochenta pesos (80.00) á favor de este Ministerio, importe de la asignación que por el mes de la fecha le corresponde percibir al Interventor del Gobierno en la Colonia Rusa de San Javier.

35—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) á favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales, que será distribuída entre sus empleados con motivo de la licencia concedida al empleado don Lauro Artucio.

36—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) á favor de la Comisión de Irrigación, importe de los servicios prestados durante el mes de la fecha por los dos peones encargados del servicio de observaciones pluviométricas en la zona de influencia del arroyo Matacojo.

37—Desígnase al doctor Ernesto A. Bauzá profesor de Patología y Clínica Médica de la Escuela de Veterinaria.

38—Declárase que la persona designada para ocupar el cargo de herrero-carpintero en la Estación Agronómica del Salto es el señor Justino De María y no Antonio De María como lo establece la resolución del 10 del corriente.

39—Concédese al veterinario don Atilio Paccanaro una licencia sin sueldo hasta el 31 de Diciembre próximo.

40—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir la suma de trescientos treinta y un pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 331.49), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de misma.

41—Prorrógase hasta el mes de Octubre próximo la licencia que goza el señor Latham Clarke, Director del Instituto de Química Industrial.

42—Acéptase la renuncia presentada por el señor Aurelio Acosta del cargo de Inspector Seccional de la Defensa Agrícola.

43—Habilítase la Aduana de Santa Rosa del Cuareim para la introducción de productos vegetales.

44—Autorízase al Consejo de la Enseñanza Industrial para disponer é invertir en sueldos y gastos las economías que realice dentro de su presupuesto.

45—Desígnase al señor Enrique Rodríguez Fabregat maestro de instrucción primaria de la Enseñanza Industrial.

46—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Varela Acevedo del cargo de Oficial 1.o de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

47—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos veintiocho centésimos ($ 258.28), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

48—Autorízase al Consejo de la Escuela de Veterinaria para invertir hasta la suma de ciento treinta y seis pesos (pesos 136.00), destinada á cubrir los gastos ocasionados por el fallecimiento del doctor Diego Blasi.

49—Concédese á la revista "Agros" una subvención de treinta pesos (pesos 30.00) mensuales.

50—Decreto estableciendo la forma en que se integrará el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de las liquidaciones números 22961 y 22962 expedidas á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto pasan diversas cuentas por suministro de agua á las diferentes embarcaciones de la Administración Puerto de Montevideo.

—A informe del Guardaalmacén se remite el expediente por cobro de diversos materiales adquiridos por cuenta de la Dirección de Vialidad.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura una nota de la Comisión Auxiliar del Peñarol por reparaciones en el edificio de la comisión de la 20.a sección.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del Ministerio del Interior sobre pago de diversas cuentas por suministro de materiales para las obras de la Jefatura de Flores.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el certificado de obras realizadas en el Pabellón de Ginecología del hospital Pereira-Rossell.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en los bañaderos garrapaticidas de Corrales.

—Se pasa á la Dirección de Topografía una nota del Ministerio del Interior, sobre obras realizadas en el edificio de la Comisión Auxiliar de Zapicán (Minas).

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa el expediente por pago de obras del edificio de la comisaría de la 24.a sección de Montevideo.

—Se conceden 10 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Carlos González Carvallo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa un escrito de los señores Regusci y Voulminot, relacionado con diversos créditos que se les adeudan.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre apertura de un camino que conduce al puente sobre el río Queguay desde el pueblo Guichón.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración del Servicio de Autobus sobre entrega de 100.000 boletos de tres centésimos.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones del local que ocupa la Tesorería General de la Nación en el Palacio de Gobierno.

—Se ordena el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado durante el segundo trimestre del corriente año á la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Hidrografía durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

—Se dispone que el Archivo General extraiga las copias de los planos del Departamento de Florida solicitados por el agrimensor Carlos Mac Coll.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los señores Carlisle, Crocker y Cía. por suministro de una máquina de escribir á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—Se dispone el pago de la liquidación número 22970 á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, que ascienden á $ 85.85.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Capitanía General de Puertos—Adjunta un oficio de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto transcribiendo las condiciones establecidas por el Directorio para el arrendamiento del vapor "Uruguay". — Vuelva para que emita opinión sobre la conveniencia de la propuesta de arrendamiento.

2—Batallón de Infantería número 6—Premio de constancia de segunda clase para el sargento 2.o M. Silva y de los Santos. — Informe la Contaduría General.

3—Escuela Militar — Solicita reparación de fusiles, con cargo. — Al Estado Mayor del Ejército para que el Arsenal de Guerra efectúe las reparaciones.

4—Orden de pago del mayor graduado Justo Moreno por $ 39.50, importe del sueldo de Abril de este año. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite documentos recibidos del Consulado General en Francia sobre cese de bandera del vapor "Porvenir". — Pase á la Capitanía General de Puertos.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite documentos recibidos del Consulado General en Francia sobre cese de bandera del vapor nacional "Begoña I". — Pase á la Capitanía General de Puertos.

7—Comisión Revisora de Pensiones — Observa la pensión que disfrutan las nietas de don Tiburcio Gómez. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Manuel H. Suchi, empleado de la Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita diferencia de sueldos. — Informe la nombrada Intendencia.

9—Teniente 1.o Cesáreo L. Berisso — Solicita una asignación mensual por cada uno de los meses que estuvo en comisión en la República Argentina. — Informe la Contaduría General.

10—Ciriaco Santana, ex sargento con premio de constancia — Solicita premios atrasados. — Habiendo sido liquidados en el presupuesto de Junio último, archívese.

11-12—Evaristo Grieco — Solicita la vacante de maestro de instrucción primaria en el Regimiento de Caballería número 11. — No existiendo vacante, archívese.

13—Eduardo Cóoper y Cía. — Permiso para remitir á Verdum 20 cajones de gelignita. — Concedido.

14—Batallón de Infantería número 5—Premio de constancia de primera clase para el soldado Eusebio García. — Vista al Fiscal Militar.

15—Orden de pago del sargento 2.o Teodoro O. Domínguez por $ 6.00, importe de premios de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Ministerio de Hacienda — Transcribe un acuerdo reforzando algunos rubros del Presupuesto General de Gastos correspondiente á 1916-17 con economías disponibles provenientes del cambio favorable con que se han efectuado los pases de fondos para la Deuda Externa. — Insértese en el libro respectivo.

17—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Estado demostrativo del movimiento de radiotelegramas habido durante el mes de Mayo último. — Pase á la Contaduría General.

18—Regimiento de Caballería número 4 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Cantaurencio Casales. — Informe la Contaduría General.

19—Orden de pago del maestro de instrucción primaria J. Pagani y Simón por $ 22.16, importe de días de sueldo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago.

20—Vecino y Cía. — Permiso para despachar cartuchos cargados para revólveres y carabinas Winchester. — Concedido.

21—Hospital Militar — Efectos dejados en depósito por el extinto cabo P. Marín Navarro, del Batallón de Infantería número 3. — Al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados al Juzgado de Intestados.

22—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado de la Escuela Militar Doroteo Baeza. — A la Contaduría General.

23—Compañía de Ametralladoras — Premio de constancia de tercera clase para el soldado Fermín Neiva. — Informe la Contaduría General.

24—Ordenes de pago de la Intendencia del Ejército y la Armada por $ 482.22 por suministros diversos en Diciembre de 1915, Marzo, Abril y Mayo de 1916; de la Dirección de la Armada por $ 41.50, importe de practicaje efectuado en el puerto de Buenos Aires al crucero "Montevideo", y del saregnto mayor Francisco Porta por $ 53.50, importe de su sueldo de Febrero de este año. — Al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago.

25-26—Guardia marina Julio Lamarthee — Solicita su sueldo de Marzo último. — Vista al Fiscal de Gobierno.

27-28—Batallón de Infantería número 19 — Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Juan Román. — Vista al Fiscal Militar.

29—Compañía de Infantería número 4 —Solicita liquidación del haber de Mayo último del teniente 2.o Antonio Mircovich. —Vista al Fiscal Militar.

30—Batallón de Infantería número 11 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Mariano Alvez. — Vista al Fiscal Militar.

31—Batallón de Infantería número 11 —Premio de Constancia de primera clase para el soldado Tomás Cabrera. — Vista al Fiscal Militar.

32—Orden de pago del tambor Matías Domingo por $ 4.90, importe de premios de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

33—Batallón de Infantería número 11 —Premio de constancia de primera clase para el cabo Martín Almeida. — Vista al Fiscal Militar.

34—Capitán graduado Antonio Díaz Arnesto — Solicita diferencias de sueldo. — Pase á la Contaduría General para que informe.

35—Batallón de Infantería número 17 —Comunica que la Jefatura Política puso en libertad á los soldados M. G. Píriz y M. A. Rodríguez. — Enterado, archívese.

36—Compañía de Infantería número 3—Comunica la libertad bajo caución juratoria del soldado Camilo Carriel, que estaba á disposición de la justicia civil. — Pase á la Contaduría General.

37—Jockey Club — Acompaña comprobantes del Banco de la República por la suma de $ 1.666.66 acreditados en la cuenta corriente de la Administración del Hospital Militar correspondiente á Junio próximo pasado. — Remítase la nota de crédito al Hospital Militar, acúsese recibo y comuníquese á la Contaduría General.

38—Victoria Ana del Castillo, pensionista—Por liquidación de pensiones atrasadas. — Pase á la Contaduría General para que agregue los antecedentes y produzca informe.

39—Intendencia del Ejército y la Armada — Comunica que no hay existencia en plaza de espadas y hojas de espada "Pecocaro Pessina" para proveer á la Escuela de Esgrima y Gimnasia. — Vista á dicha Escuela.

40—Batallón de Infantería número 3—Relación de efectos dejados por el extinto cabo P. Marín Navarro. — Al Estado Mayor del Ejército para que las prendas dejadas sean entregadas al Juzgado de Intestados.

41—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para la adquisición de máquinas y herramientas para la construcción de 10 minas submarinas "Canosa". — Aprobado, devuélvase.

42—Regimiento de Caballería número 3—Liquidación de haberes dejados por el soldado Angel Valles. — Al Estado Mayor del Ejército para que disponga sean entregados á su dueño.

43—Regimiento de Caballería número 3 — Pedido de diversos efectos. — A la Intendencia del Ejército y la Armada para que reduzca en lo posible el pedido.

44-45-46—Intendencia del Ejército y la Armada — Relación de descuentos á efectuarse por la Tesorería General al pagar el presupuesto de Junio corriente á las unidades del Ejército y reparticiones militares por provisiones con cargo á jefes, oficiales y empleados. — Pase á la Tesorería General.

47—Intendencia del Ejército y la Armada — Lista de descuentos que deberá efectuar la Tesorería General al abonar el presupuesto de Julio corriente por pago de uniformes de nuevo reglamento provistos por la casa Mérola. — Pase á la Tesorería General.

48—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para licitación de diversos artículos destinados á provisión de cantinas militares. — Aprobado, devuélvase.

49—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para llamar á licitación por dos camiones ligeros, livianos. — Aprobado, devuélvase.

50—Zona Militar número 4 — Nota so-

bre el campo de pastoreo de la caballada del ex Regimiento de Caballería número 14. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que se pronuncie al respecto.

51—Arsenal de Marina —. Nota sobre cantidad que se adeuda al Banco de Seguros del Estado por pólizas de seguros. —Informe la Contaduría General.

52—R. Alonso Freire — Permiso para despachar cartuchos cargados para revólver.—Informe la sección respectiva.

53—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para remitir á La Paz (Canelones) un cajón de gelignita. — Informe la sección respectiva.

54—Intendencia del Ejército y la Armada—Solicita aprobación de una provisión de rollos de alambre y 30 postes al Regimiento de Caballería número 3. — Aprobado, devuélvase.

55—María Antonia y Bárbara Cabero, pensionistas—Por liquidación de pensiones.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

56—Regimiento de Caballería número 3—Instalación de aguas corrientes en su cuartel.—Por la 3.a División del Estado Mayor del Eéjrcito se dispondrá, por cuenta del propietario, la instalación de aguas corrientes; pase al Estado Mayor del Ejército y comuníquese.

57—Dirección de la Armada—Solicita que el médico de la Capitanía General de Puertos pase á prestar servicios á la Armada, asimilándolo á teniente de navío, proponiendo al doctor Alberto Ponti. — Vuelva para que informe si esos servicios no son de imprescindible necesidad.

58—Zona Militar número 3 — Solicita vacunación de la caballada.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

59—Intendencia del Ejército y la Armada—Cuenta por tres capotes y uniformes para chauffeur proveídos á la Secretaría de la Presidencia.—Pase al Ministerio del Interior.

60—Arsenal de Guerra — Solicita papel numerado para la Sección Polvorines. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que dicho Arsenal provea del papel necesario á los Polvorines.

61—Dionisio y Gumersindo Ferreira, hijos del teniente 2.o Nicanor Ferreira—Solicitan haberes atrasados de dicho militar y pensión para su hermana Santa Ferreira.—Contéstese en los términos acordados.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

COMPLACENCIA DEL PODER EJECUTIVO POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CONFIADOS Á LA DIRECCIÓN DE LA ARMADA Y CAPITANÍA G. DE PUERTOS.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1917.

(Carpeta número 2374).

Señor Director de la Armada, capitán de navío don Juan Escabini.

La permanencia de la división naval de Estados Unidos de América, comandada por el almirante Capenton, en nuestro puerto, ha venido á constituir una oportunidad para que el Ministerio pudiera apreciar la forma en que los componentes de la Armada han dado satisfacción á las exigencias requeridas por las circunstancias.

Todas las instrucciones trasmitidas por este Ministerio á V. S.a han sido cumplidas con todo acierto y con sujeción á los procedimientos establecidos, tanto en lo que se refiere al auxilio prestado á la Capitanía General de Puertos como en los demás servicios dependientes inmediatamente de la Dirección.

El Gobierno considera, pues, conveniente dejar constancia expresa de que los señores jefes, oficiales y demás personal de la Armada han procedido con toda corrección en el cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Superioridad.

Saluda á V. S. atentamente.

ARTURO GAYE.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 26 de 1917.

(Carpeta número 2373).

Señor Capitán General de Puertos, coronel don Guillermo Lyons.

Terminados los servicios de carácter extraordinario autorizados por este Ministerio, considero un deber de mi parte hacerle presente á US. la complacencia con que el Gobierno ha podido comprobar la organización completa y el buen funcionamiento de aquéllos, debido á las medidas acertadas y eficaces adoptadas en materia de policía marítima por la Capitanía General de Puertos.

Por otra parte, es de justicia también hacer constar que la eficacia de las medidas tomadas se debe, en gran parte, á la forma apropiada en que el personal de la Capitanía ha sabido responder á las disposiciones adoptadas por US. con conocimiento del Ministerio, personal entre el cual es necesario recordar también como acto de justicia el de los oficiales y marineros que la Dirección de la Armada puso á disposición de la autoridad marítima por orden superior.

Saluda á US. con su consideración más distinguida.

ARTURO GAYE.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO EDUARDO FONTOURA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Eduardo Fontoura, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que pide se le imponga la pena de quince meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el enjuiciado ingresó al Ejército, suscribiendo un contrato de servicio militar por el término de dos años, el 14 de Enero de 1916, siendo baja por desertor el 7 de Noviembre del mismo año (fojas 22 y 25);

Que salió de su cuartel con licencia ordinaria el 18 de Octubre de 1916, á las 17 y 30 hasta las 4 y 45 del siguiente día, y vencida ésta, no se presentó más al punto de su destino (fojas 1, 6, 9, 12, 14 vuelta, 17 y 19);

Que desertó debido al estado de ebriedad en que se encontraba al finalizar la licencia; que cuando se dió cuenta, había faltado á dos listas y se encontraba fuera de la población, y como no tenía por hábito la embriaguez, tuvo vergüenza de volver al cuartel, é ingresó á prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 11, como voluntario, firmando nuevo empeño de "catorce" meses el 31 de Octubre de 1916, con el nombre de Eduardo M. da Fontoura (fojas 6 y 36);

Que fué aprehendido el 29 de Noviembre de 1916 por el Jefe del Regimiento de Caballería número 11, quien le hizo saber que había sido reclamado como desertor por el Jefe del Regimiento de Caballería número 5, pasando á la guardia de prevención, donde permaneció hasta el 9 de Enero del año en curso, que fué entregado al sargento Pedro Palacio, que lo condujo al cuartel de su unidad, entregándolo al comandante de servicio el 11 del mismo mes y año (fojas 2, 6 y 9 vuelta);

Considerando: Que la acción del prevenido constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el artículo 813, todos del Código Militar;

Que por lo que se desprende de la confesión del encausado, éste se encontraba en su estado normal cuando cometió el delito de que es acusado;

Que el atenuante de buena conducta que alega la defensa en favor de su defendido no se le debe llevar en cuenta, por lo que consta en la nota característica de la hoja de servicios y hechos del procesado é informe de fojas 49 vuelta y declaración de fojas 12;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de deserción á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Andrés Pacheco (discorde).—Pedro Rovira. — Ramón Scola.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ISAX COSTA MARTIRENA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 11, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Isax Costa Martirena, perteneciente al Regimiento de Caballería número 11, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien solicita que por ello le sea impuesta la pena de dos años de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el 23 de Septiembre de 1916 (fojas 9);

Que habiendo salido con licencia ordinaria del cuartel que en La Paloma ocupa el cuerpo á que pertenece, el 7 de Febrero próximo pasado, vencida ésta no se presentó más al punto de su destino, al que fué restituído el 22 del mismo por haber sido aprehendido por la policía el día anterior (fojas 1, 12, 16, etc.);

Que anteriormente, prestando servicio en el mismo regimiento con el nombre de Ciotilde Berón, desertó en el año 1913; pero no fué aprehendido ni enjuiciado (fojas 15, 32, 54, etc., etc.);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por el 946, de

acuerdo con la regla del 813 del Código Militar;

Que el encontrarse reunidas en un mismo agente á la infracción que se juzga una anterior no castigada ni prescripta, como lo establece el señor Fiscal (fojas 56 vuelta), harían de aplicación el aumento de pena que corresponde al agravante de reiteración (número 20 del 760 y 761 del Código citado), pero mediando la circunstancia de que el reo se denuncia autor de aquélla, ignorada hasta su confesión, implica el atenuante 18 del artículo 752, que compensa á su favor la responsabilidad que pudiera caberle por su anterior deserción;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Ramón Scola.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas, de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, sólo ha llovido, y muy escasamente, en los Departamentos de:

Canelones — Mosquitos, 2 milímetros; demás estaciones, tiempo malo.

Maldonado — Ciudad, lloviznas; 3.a sección urbana, 4 milímetros en 6 horas; 4.a sección rural, 6 milímetros en 7 horas; 6.a sección, 8 milímetros en 5 horas; 8.a sección urbana, 6 milímetros en 2 horas; 9.a sección, 6 milímetros en 2 horas.

Minas — Ciudad, 3 milímetros en 2 horas; 2.a sección, 1 milímetro en 3 horas; 3.a sección, 3 milímetros en 4 horas; 6.a sección, 5 milímetros en 2 horas; 7.a y 8.a secciones, 4 milímetros en 2 horas; 9.a sección, 1 milímetro en 3 horas; demás estaciones, garúas inmedibles.

Hasta la hora de cerrar este boletín no han llegado las comunicaciones de las Jefaturas Políticas de Río Negro y San José.

Montevideo, Agosto 1.o de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 31 de Julio de 1917

La presión barométrica se encuentra alta. La temperatura se mantiene con muy poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: Al Sur, 12 y 9; al Sudeste, 12 y 7; al Este, 14 y 4; al Nordeste, 15 y 7; al Norte, 12 y 7; en la parte central, 13 y 6, y al Oeste, 13 y 8. Dominan vientos débiles del Sur al Oeste con velocidades horarias de 5 á 10 kilómetros en el río de la Plata, y costa del Atlántico y calma en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 212 kilómetros. Cielo, en general, nublado, con cariz tormentoso. Lluvias y garúas en el país. En Melo han caído 10 litros de agua por metro cuadrado; en Montevideo, 1|2 y en Maldonado, y Rivera, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 766.00.

Temperatura: Normal 11°00, á la intemperie 10°60; máxima 12°00, á la intemperie (sol) 14°50; mínima 9°00, á la intemperie 8°20.

Viento S. S. O., 8 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 4 y 40.

Tensión del vapor de agua: 8.20. Humedad relativa o|o: 83.50.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 2.86.

Temperatura del agua: 10°80.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 31 de Julio de 1917

600, pesos al 12 por ciento anual.
13.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
200 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
750 pesos, al 7 por ciento anaul.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Julio de 1917

1.796 pesos, campo en Garzón, Departamento de Rocha, 110 hectáreas.

9.000 pesos, finca en Bella Vista, con frente á las calles General Farías y Paraíso, 404 metros.

1.000 pesos, finca en el Arroyo Seco, frente á la calle Santa María, 171 metros.

1.500 pesos, terreno en la Chacarita, manzana 29 del barrio Bella Italia, 3.751 metros.

700 pesos, terreno en la Aldea, 15.a sección judicial, 221 metros.

2.410 pesos, Chacra próxima al Miguelete, 2 hectáreas.

4.500 pesos, casa en el barrio Diego Lamas, con frente á la calle E. Guerra y Libertad, 1.106 metros.

3.800 pesos, casa en los Pocitos, con frente al Norte á la calle Maldonado, 304 metros.

4.750 pesos, casa en el Reducto, manzana 591, con frente al Oeste á la calle Pando, 342 metros.

1.600 pesos, terreno en el Manga, calle Publica, una hectárea.

10.000 pesos, terreno en el Paso del Molino, calle Lucas Obes, 922 metros.

1.142 pesos, terreno próximo al Arroyo Seco, calle Guaycurú, 301 metros.

5.500 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Río Negro, 162 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 31 de Julio de 1917

Contribución de la Capital. — Manuel Pedemonte, Rodolfo Rivero, José Berta, Andrés Tarallo, Sucesión Isasa, Magdalena T. de Odicini, Margarita S. de Daguerre, Expediente Ferrocarril Panamericano.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 31 de 1917.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para fin de Agosto . .	66 70
9.400	ídem ídem	66 70
4 700	ídem ídem	66 70
	Empréstito de Conversión	
2.797 50	al contado	88 —
3.730	para el 1.° de Agosto .	88 —
	Deuda Interna 1916	
3.300	para el 1.° de Agosto .	98 90
15.000	para fin de Agosto . .	99 50
5.000	para el 1.° de Agosto .	99 —
10.000	para fin de Septiembre.	98 40
10.000	ídem ídem	98 40
5.000	ídem ídem	98 40
5.000	ídem ídem	98 40
10.000	ídem ídem	98 40
6.000	para el 1.° de Agosto .	99 —
20.000	para fin de Septiembre.	98 40
10.000	para el 1.° de Agosto .	99 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	al contado	95 50
1.000	para el 1.° de Agosto .	95 50
1.500	ídem ídem	95 50
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 1.° de Agosto .	95 40
1.000	ídem ídem	95 40
1.000	ídem ídem	95 40
3.500	ídem ídem	95 50
1 600	ídem ídem	95 50
9.000	ídem ídem	95 50
1.000	ídem ídem	95 50
10.000	ídem ídem	95 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.100	para el 1.° de Agosto .	95 40
5.000	ídem ídem	95 40
2.000	ídem ídem	95 40
3.000	ídem ídem	95 40
3.600	ídem ídem	95 40
2.400	ídem ídem	95 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	18.15	Central . . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Julio de 1917

Luisa Pérez de Rey, oriental, 45 años, viuda, Hospital Maciel.

Florencia Rodríguez de Fonte, oriental, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Manzanarez de Rabaschino, oriental, 62 años, viuda, Magallanes 929.

Juan Comellas, español, 42 años, casado, Hospital Italiano.

Josefa Pestoni de Güidotti, suiza, 76 años, casada, Millán 2354.

Jerónimo Colombo, oriental, 38 años, casado, Charrúa 2154.

Luisa Alassia, oriental, 24 años, soltera, Manuel Haedo 21.

Jacinta Bovio de Otero, oriental, 52 aoñs, casada, Inca 2077.

Imprenta Nacional

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

70.a SESION ORDINARIA

JULIO 26 DE 1917

PRESIDE
EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Prórroga de licencia concedida al señor constituyente don Isidoro J. Amorín.
4—Retiro de la renuncia de la representación por Tacuarembó, presentada por el señor constituyente doctor Emilio A. Jiménez de Aréchaga.

ORDEN DEL DÍA:

5—Reforma de la Constitución de la República. Continúa la discusión general del Capítulo III del proyecto presentado por la Comisión de Constitución.

1—Entran á la Sala de Sesiones á las 16 y 45, los señores constituyentes: Abadie Santos, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña (don Hugo), Antuña (don José), Anza, Aragón y Etchart, Arcos Pérez, Areco, Arocena, Artagaveytia, Aubriot, Balparda (don Blanco M.), Balparda (don Secundino), Baqué, Barbato, Barreiro, Bélinzon, Beltrán (don Carlos A.), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Bessio, Blanco Acevedo, Bonilla, Bonnet, Borrás, Brum, Buero (don Juan Antonio), Buero (don Enrique), Búrmester, Butler, Campisteguy, Canessa, Capillas, Carvallido, Colombo, Coronel (don Dionisio), Cortinas, Herrera, Del Campo, De Luis, Díaz, Durán, Eguiluz, Escayola, Escudero, Estradé, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrería, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), García (don Guillermo L.), García Morales, García Selgas, García (don Ovidio), Gilbert, Goicoechea, Gómez Haedo, Haedo Suárez, Hansen, Heber Uriarte, Iglesias, Infantozzi, Imas, López Campaña, Lussich, Manini Ríos, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Marín de María, Mendiondo, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Muñoz Zeballos, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Negro, Olivera, O'Neill, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pereira (don Antenor), Pereira Bustamante, Pérez (don Ernesto), Pérez (don Marcial), Pereira Núñez, Peyrou, Pittaluga, Ponce de León (don Vicente), Quirici, Quintana, Ramírez, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Roldán, Rospide, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Shinca, Secco Illa, Segundo (don Juan J.), Semblat, Servetti, Silvera, Soárez de Lima, Stirling, Terra, Torre, Toscano, Urioste, Vergara, Vecino, Vidal, Vianna, Vidal Belo, Zas Martínez y Zeballos.

Total: 135.

Faltan:

Con licencia, los señores constituyentes: Amorín y Fonseca.

Total: 2.

Con aviso, los señores constituyentes: Arrillaga, Caballero, Colistro, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Mezzottoni, Navarrete, Otegui, Pelayo, Ramasso (don Juan) y Salvagno.

Total: 12.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Agorio, Arena, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Belloni, Benzano, Berro (don Aureliano G.), Bruno, Crovetto, Cúneo, Dabarca, Deambrosis, Delfino, De León, Espalter, Fernández (don Alejandro), Ferrer Zubieta, Foladori, Fossati, Galeano, Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García Austt, Gutiérrez (don Fernando), Gutiérrez (don Juan), Huertas Berro, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Landó Tiscornia, Lapido, Lema, Lenzi, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Méndez, Muñoz (don Basilio), Orozco, Percovich, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don José), Ramón Guerra, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roosen, Rossell y Ríus, Ruiz, Salvo, Segundo (don Luis Eduardo), Simón, Soca, Sóñora, Sosa, Turena y Vásquez Varela.

Total: 59.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor constituyente Ovidio García, convocado por los Departamentos de Montevideo y Tacuarembó, opta por el primero de ellos."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—"El señor constituyente Isidoro J. Amorín solicita licencia hasta el martes de la entrante semana."

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente Convención Nacional Constituyente.

Causa enfermedad oblígame solicitar esa Honorable Convención ampliación licencia hasta martes próximo.

Salúdalo.

Isidoro J. Amorín."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor constituyente.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—"El señor constituyente Emilio A. Jiménez de Aréchaga solicita el retiro de su renuncia presentada por la representación por el Departamento de Tacuarembó."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 26 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente.

Señor Presidente:

Respondiendo al pedido de las autoridades de la fracción política que represento ante esa Honorable Asamblea, solicito se me conceda el retiro de la renuncia que presenté como constituyente por el Departamento de Tacuarembó.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Emilio A. Jiménez de Aréchaga."

Se va á votar.

Si se accede al pedido de retiro de la renuncia que ha formulado el señor constituyente Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye la discusión general del capítulo III del proyecto de la Comisión de Constitución.

Tiene la palabra el doctor Duvimioso Terra.

Señor Terra — Señor Presidente: en la sesión de ayer, cuando me ocupaba de toda la fuerza de que dispone el Poder Ejecutivo, hice referencia á la fuerza que representaba el gran grupo de empleados públicos, que el Presidente de la República tiene la facultad de nombrar. El señor constituyente Gregorio Rodríguez me interrumpió, no le oí la interrupción, por lo cual le pido disculpas. Para entenderse es necesario, á la distancia que nos encontramos, que la voz sea alta y el oído esté en condiciones normales... — (Hilaridad).

... Y en este caso, han faltado las dos condiciones: el señor constituyente hablaba bajo, y mi oído está un poco estropeado. Pero ahora, en antesalas, me dijeron en qué consistía la observación del señor constituyente. Se me dijo que el señor constituyente me preguntaba: "¿Y por el nuevo régimen, ese defecto desaparece?".

¿Es así, señor constituyente?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Es así, señor constituyente.

Señor Terra — Le contesto que desaparece, y en absoluto, porque el nuevo régimen, si en el proyecto que se discute se admite una enmienda sacada del mío, y creo que se admitirá, porque es muy saludable, los empleados públicos serán nombrados por ellos mismos. ¿Se sorprende el señor constituyente?... Pero es así, es la verdad. Yo establezco que el Consejo de Estado designará á los empleados, siguiendo el procedimiento del concurso...

Señor Manini Ríos — Pero la cuestión es que figure en el pacto.

Señor Terra — ... Y entonces, en mi proyecto está así, y quienes se van á nombrar son los que salgan prevalentes en el concurso.

Señor Mibelli (don Celestino) — Ese es un punto en que estamos de acuerdo los socialistas y el doctor Terra, y es por eso que no creo que vaya á tener éxito; por ese punto de contacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Gregorio L.) — Esta deshauciado de antemano.

Señor Terra — Siento que el señor constituyente me corte las alas...

Señor Manini Ríos — Al contrario: antes de que se derritan.

Señor Terra — ... Cuento con el concurso de los señores socialistas para la discusión particular.

Señor Mibelli (don Celestino) — Puede contar con él.

Señor Terra — Excelente y democrática innovación, señor Presidente, porque por punto general los empleados obtienen empleos por recomendaciones y primacías, por medio de favores, y los favores en tales casos siempre cuestan caros; mientras que así, no: son los pretendientes que se recomiendan á sí mismos. Y queda contestada la observación del señor constituyente.

Ahora, reanudo mi discurso, señor Presidente.

Estaba considerando lo dicho por el señor constituyente Díaz y sonó la hora cuando hacía mis observaciones al hecho de que este señor constituyente encuentra en el régimen parlamentario el mé-

dio eficaz para evitar los avances del Ejecutivo. ¡Oh! ¡el régimen parlamentario! Yo no voy á enumerar sus defectos, por ahí, en los partidos, corre un discurso mío en el cual analizo é impugno este régimen y no voy á repetirlo: primero, porque la Asamblea está deseosa ya de finalizar este asunto; segundo, porque no me gusta ofrecer fiambres, ni siquiera literarios, al público, y tercero, porque me basta para refutar al señor constituyente Díaz recordar una simple incidencia del régimen parlamentario en Francia.

Se sabe que en el Parlamento francés, no hay una mayoría compacta. Como en él tienen sus representantes varios partidos, ninguno tiene por sí solo mayoría: éstas se forman por incidencia ó por medio de coaliciones. Fué así, por medio de una mayoría ocasional, que llegó á la presidencia del Gabinete en Francia el célebre Dupuy. Formuló su programa de acuerdo con las ideas y propósitos de esa mayoría ocasional; fué al Parlamento, lo leyó, y al terminar, dijo, palabra más ó palabra menos: "Señor Presidente, señores miembros del Parlamento: He ahí mis ideas; he ahí mis propósitos; en cualquier momento que veáis que ellas no coinciden con las vuestras no perdáis un instante en indicármelo, y en seguida tendréis la dimisión del Gabinete y la mía propia. El tiempo de la Francia es precioso". Eso dijo el célebre Ministro Dupuy, y esto es el proceso del régimen parlamentario.

De esas palabras resulta que el Gobierno, bajo este régimen sólo puede actuar con la venia del Parlamento; ese Gobierno es hecho por la mayoría parlamentaria si quien es elevado al puesto de Jefe de Gabinete lo debe exclusivamente á la designación de esa mayoría, pero puede suceder lo contrario: si el Jefe de Gabinete es un Thiers, es un Gambetta, que gana la Jefatura por su capital propio representativo, entonces es el Ejecutivo que absorbe al Parlamento. En uno y otro caso desaparece la gran conquista de la división de los Poderes.—(Apoyados).

Y, por consiguiente, desaparecida esa conquista, que es la garantía de la libertad política, desaparece lo esencial para un Gobierno democrático.

Después habló el señor constituyente doctor Gómez Haedo. No está presente; lo siento porque le pediría disculpa. Yo no estaba en sala cuando él habló; no he visto todavía en el Diario Oficial su discurso.

Así que no puedo analizarlo; pero me dicen que este joven también, como los demás compañeros, estuvo por la negativa absoluta, y siento que no esté presente para felicitarlo por esa actitud. En esto demuestra que él también concurre á la unión de su partido, que la unión en un partido político es la condición indispensable para la eficiencia de la acción de ese partido. Yo bastante en mío he predicado este apostolado, y lo digo con gran satisfacción: he concurrido á que el hecho sea una verdad en las filas nacionalistas.

Al fin le llega el turno del análisis al brillantísimo discurso del señor constituyente Manini Ríos. Lo oí con mucha atención; le voy á hablar con mucha franqueza. Lo oí con mucha atención y debo declararle que me disgustó mucho su discurso; más, debo declararle que sentí mortificación en mi alma, y voy á darle las razones.

El señor constituyente Manini Ríos es un hombre joven, que no hace mucho tiempo pasó allá por mi ex cátedra de Derecho Civil en calidad de estudiante y lo contaba entre mis discípulos predilectos. El señor constituyente Manini Ríos tiene una vida política corta, intensa, abnegada y valiente. De los jóvenes de mi tierra poco importa ó nada importa la divisa que llevan. A mí me gusta al proceder, tomar altura para poder tomar vista después. Me gusta verlos sirviendo ideas amplias, grandes, luminosas, ideas avanzadas, ideas que sean así como un reguero de luz que va alumbrando el camino para que los que contamos ya con la impedimenta de los años y con los prejuicios, que todavía son mayor impedimenta aún, podamos recorrer ese trayecto de la evolución política y social, al calor de sus resplandores, paso á paso.

Y bien. Al apreciar el señor constituyente Manini Ríos el punto en debate, al fundar su impugnación al proyecto que discutimos, ¡gran dolor para mí!... no lo he visto como he dicho me gusta ver á los jóvenes de mi tierra, sea cual fuere la divisa que lleven. El doctor Manini Ríos empezó su impugnación diciendo que esas cláusulas transitorias que se establecen en el pacto, él las condenaba, y las condenaba porque en ellas veía el propósito de asegurar posiciones á los personajes del viejo régimen en el que va á surgir...

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción el doctor Terra?

Señor Terra — ¡Cómo no!

Señor Manini Ríos — Yo no he hecho semejante condenación, y me remito á la versión taquigráfica. Lo único que quise hacer fué una simple constatación.

Como se argumentara que el pacto con los nacionalistas era ahora lícito por el hecho de tratarse en él simplemente de cuestiones teórico-constitucionales, yo quise dejar comprobado, claramente establecido, que con él se resolvían también cuestiones políticas de actualidad.

Señor Cortinas—Sin las cuales no era posible resolver las constitucionales.

Señor Manini Ríos—Creo, señor Cortinas, no estoy seguro,—pues no tengo el mal gusto, generalmente, de releerme,—que más tarde, poco después, agregué que yo no condenaba que se hicieran pactos en esa materia, y hasta que entendía que cuando se pasaba bruscamente de un régimen constitucional á otro era indispensable resolver las cuestiones políticas de transición. De manera que yo no he hecho una condenación de que se haya hecho determinado arreglo político. Yo me limité á comprobar, contra la opinión admitida de que se trataba de un acuerdo simplemente respecto á principios constitucionales, que en él también había arreglos de carácter político para dejar solucionadas determinadas cuestiones de actualidad, cuestiones que enumeré.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Terra — ¿No podría expresarme cuáles son esas cuestiones?

Señor Monini Ríos—Las enumeré; pero si el señor constituyente Terra lo desea, no tendré inconveniente en repetirlas.

Señor Frugoni — Cuestiones de ubicación.

Señor Terra—Vamos á ver cuáles son.

Señor Manini Ríos—Voy á repetirlas, aunque sea fatigar á la Asamblea.

Yo decía que se suspendía la aplicación de determinadas garantías constitucionales, con el objeto de llegar á resultados determinados. Me refiero, por ejemplo, á la elección, sin la garantía del voto secreto, de una parte de los miembros del Consejo de Estado. Dije también que, en virtud de esas disposiciones transitorias, se derogaba la Constitución proyectada, á efecto de no hacer correr al candidato á la Presidencia de la República el albur de la elección popular...

Señor Terra—Eso es.

Señor Manini Ríos—... haciéndolo designar de acuerdo con la base preestablecida de la presente Asamblea Legislativa.. Dije también que en virtud del pacto se acordaba á los Directorios de los partidos políticos, y no á ningún resorte constitucional, la facultad extraordinaria de oponer su veto á determinadas personalidades para ocupar funciones públicas dadas.

Dije también,—no sé si me quedo corto en la enumeración,—que se derogaba expresamente, por esta vez, la Constitución que se proyectaba, para garantizar al actual Presidente de la República su paso inmediato desde la silla de la Casa de Gobierno á la de la probable futura Presidencia del Consejo de Administración...

Señor Terra—Pues estamos de acuerdo. —(Hilaridad).

Señor Manini Ríos—Me alegro que estemos de acuerdo con el señor constituyente Terra; pero me interesaba dejar establecido que yo no he hecho condenaciones especiales sobre que se hayan ó no realizado acuerdos en materia política; que lo que quise dejar claramente establecido fué que el pacto no era de pura materia constitucional.

Señor Terra—Era precisamente lo que yo solicitaba: si el señor constituyente condenaba esas cláusulas transitorias porque en ellas veía el propósito de que el Presidente Viera pudiera pasar de la Presidencia de la República á un puesto en el Consejo de Estado. ¿No es esto?

Señor Manini Ríos—Yo no me he pronunciado, pero no tendría inconveniente en pronunciarme, si el señor constituyente Terra lo desea.

Yo considero, en efecto, criticable que se derogue expresamente un sistema dado que establece la garantía del interregno para que el Presidente de la República no sea virtualmente reelecto en las funciones de la Presidencia del Consejo de Administración, para otorgar esa reelección á persona determinada.

Señor Terra—Muy bien. Eso es lo que yo decía, eso es á lo que voy. El señor constituyente, pues, vitupera el pacto porque él da lugar á que eso suceda.

Señor Manini Ríos—No, señor constituyente; discúlpeme y perdone que sea un poco insistente en las rectificaciones.

Yo ayer, por ejemplo, no quise interrumpir el brillante discurso del doctor Ramírez, á pesar de que nos hacía inculpaciones tan equivocadas como la del señor constituyente Terra, por ejemplo, al decir que nosotros menospreciábamos la representación proporcional.

No; yo no vitupero el pacto por esa sola cláusula; creo que nosotros, los distintos componentes del grupo, en las ocasiones que hemos hablado, hemos expuesto las razones de conjunto en virtud de las cuales consideramos preferible el régimen de la Constitución del año 30 á la Constitución que se nos ha formulado.

Supongo que el señor constituyente Terra me hará gracia y, sobre todo, hará gracia á la Asamblea, de que no repita la enumeración de todas esas razones que se han dado y que prueban mi aserto.

Señor Terra — Muy bien: desde que el señor constituyente Manini no admite la cuestión tal cual yo la había planteado, desde que el señor constituyente Manini admite, sin que haya lugar á críticas, que pueda pasar algo del régimen viejo al régimen nuevo que se va á inaugurar...

Señor Manini Ríos — Pero es una manera de argumentar...

Señor Terra — ... yo no digo nada.

Señor Manini Ríos — No, señor. El señor constituyente Terra parece empeñado, para seguir su argumentación, en que yo confiese lo que no he tenido el ánimo de decir. No es que yo deje de criticar cláusulas determinadas del pacto. Ante un pedido de aclaración del señor constituyente Terra, he dicho que efectivamente yo no creía que la cláusula transitoria en virtud de la cual se garante al Presidente Viera

algo así como esa suerte de la reelección en el Consejo de Administración, no fuera criticable; pero yo lo que negaba al señor constituyente Terra es el derecho de decir que esa es la única razón en virtud de la cual nosotros repudiamos el pacto.

Señor Terra — No, señor; es una de tantas.

Señor Manini Ríos — ¡Ah!, bueno.

Señor Terra — Pero como tengo el deseo de contestar á todas las objeciones del doctor Manini Ríos, no por un deseo personal, sino porque, dada su autoridad, conviene que eso no quede así, sin réplica, partiendo de la base que sienta, que más ó menos era la que yo había entendido, voy á hacer el análisis.

El señor constituyente Manini, pues, desearía que en ese pacto no hubiera nada que diera lugar á esas traslaciones de un Poder á otro. Y bien: yo creo que esta es una pretensión completamente infundada. No se puede pasar, señor Presidente, de un régimen á otro, y á otro que hace tan fundamentales innovaciones, así como se pasa de una vereda á la otra de la calle, así como un mahometano pasa del mundo profano al recinto sagrado: sacudiendo el polvo de las sandalias en la puerta de la mezquita.

Supongamos que con el señor constituyente Manini hacemos un viaje de Buenos Aires á Río de Janeiro. Empezamos á navegar en agua dulce, y ¿cree el señor constituyente Manini que así, al cruzar el diámetro de una línea imaginaria, pasamos del agua dulce á la salada? No: tenemos que navegar un trayecto largo en agua salobre. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Navegar entre dos aguas.

Señor Terra — Y es así, señor constituyente Manini, cómo vamos á andar en el nuevo régimen por mucho tiempo, sufriendo las costumbres, los hábitos, tal vez los vicios del viejo, y luchando con los prejuicios, con los temores y con muchas otras cosas del nuevo, hasta que al fin la nave tome rumbo seguro, á fin de que este nuevo régimen empiece á producir todos sus efectos, que, al menos yo lo entiendo, van á ser efectos excelentes.

Hay en ese nuevo Poder Legislativo, con todas las prerrogativas nuevas que va á tener, con facultad de interpelar á los Ministros, la prorrogativa de la interpelación, que no queda librada á las mayorías, que va á ser un privilegio de las minorías, y entonces yo tengo la esperanza, ¡qué digo la esperanza, señor Presidente!... tendo la certidumbre de que el señor constituyente Manini, haciendo uso de estas prerrogativas que hoy rechaza, y uso, mediante su talento y su energía, en servicio de los intereses públicos, ha de hacer brillar las relevantes cualidades que le adornan; ha de ir él y sus amigos de la minoría á gozar y á hacer valer esas prerrogativas que yo menciono, y hemos de marchar viendo cómo actúa con éxito ese Presidente de la República ágil, con funciones propias. El nuevo Presidente de la República estará ya libre de toda esa impedimenta de nombramientos de empleados públicos y de atender recomendaciones; tiene á su cargo la representación internacional en el exterior, y eso solo bastaría para ocupar su tiempo á un intelectual.

En cuanto á este proyectado Poder Administrador, ya se verá los grandes beneficios que va á reportar para el país.

Eso que el señor constituyente Manini quería, vale decir, pasar de un régimen á otro, así de improviso, llevando todo nuevo á lo que se inicia, no se hace, no se puede hacer por medio de la evolución.

Eso podría hacerse anteponiendo á la palabra "evolución" una letra, la letra R; pero es que es muy difícil ¡Oh! muy difícil, señor constituyente Manini.

Señor Manini Ríos — Usted lo sabe.

Señor Terra — Yo lo he intentado muchas veces, y siempre he fracasado.—(Hilaridad).

No sé si el señor constituyente Manini ha hecho el ensayo alguna vez; si no lo ha hecho, le aconsejo que no lo haga.—(Hilaridad).

Señor Manini Ríos — Por lo menos, diferé, cuando llegue el caso, sobre el consejo de la experiencia.

Señor Terra — En cuanto al primer capítulo de la impugnación del doctor Manini al proyecto que se discute,—y no sé si mi afirmación va á merecer alguna rectificación de su parte,—me parece que el señor constituyente Manini, al ocuparse del Consejo de Administración, dijo que en él había el gravísimo inconveniente, se cometía el gravísimo error, de dar lugar al Gobierno de coparticipación; que aquello iba á ser un campo de Agramante, porque las minorías iban á estar ahí en el Consejo presenciando lo que quería hacer la mayoría del mismo. Creo que dijo eso el señor Manini.

Señor Manini Ríos — Sí; casi exactamente.

Señor Terra — Y yo le preguntaría al señor constituyente Manini: ¿qué entiende por el Gobierno de coparticipación? ... Gobierno, en la acepción propia y científica de la palabra, no es sólo, como se cree, el Poder Ejecutivo; Gobierno es la suma de los tres Poderes—mañana, tal vez, de los cuatro—que dirigen los destinos del país.

Y bien: los señores riveristas, á raíz del 30 de Julio, anduvieron en tratativas ahí con el doctor Viera...

Señor Manini Ríos — Llamados por el doctor Viera.

Señor Terra — Sí; esa pregunta yo me la voy á contestar!—(Hilaridad).

... anduvieron buscando la representación de las minorías. Querían que se les acordara ese beneficio ó que se les reconociera ese derecho.

Había dificultades para pasar una ley en tiempo para que el Partido Riverista buscara su representación,—y entonces se pensó en un medio transitorio. Habían tenido tal representación en la Constituyente. Pues bien: presuntivamente debían tener igual representación en el Parlamento, y entonces se trabajó ahí para que se les concediera el número de bancas que correspondía á esa representación. Y por banca, más ó por banca menos, fracasó la negociación; pero, es claro, siempre á base del principio de la representación proporcional de las minorías.

Luego, la representación proporcional de las minorías está en el programa del Partido Riverista como debe de estarlo. Y entonces, ¿por qué se condena este arreglo, esta fórmula conciliatoria? ¿Porque en una autoridad corporativa tengan representación varios partidos? Me parece que eso es un poco contradictorio.

En mi proyecto yo iba más lejos. Tal como está—en eso tiene razón el doctor Manini—no van á tener representación sino los dos grandes partidos; para los chicos no hay lugar, á no ser que se vaya al procedimiento de la coalición, que puede usarse.

Señor Cortinas — Pueden crecer.

Señor Terra — Pero, de cualquier manera, la base científica de los dos grandes partidos va á coparticipar en ese Poder á legítimo derecho. No sé, pues, por qué se le condena. A no ser que se pueda incurrir en un caso de suspicacia.

Cuando el doctor Manini hacía prédica intensa del anticolegialismo, creo que en algunos de sus discursos dijo que condenaba la institución también porque veía en ella el peligro de que su partido, el Partido Colorado, perdiera la hegemonía. Parece que aquellos postulados de entonces vienen á servir de médula á la argumentación de ahora.

Y bien, señor constituyente Manini, es cierto, me descubro: ahí, por el Poder Administrador, se abre la puerta para que tenga lugar la rotación de los partidos en el Poder. Ya ve cómo hablo claro.

Hablo procediendo como el esgrimista, que al ponerse en guardia ante su adversario, no se pone en tercio bajo y cerrado, no; se pone en guardia y afirma el pomo de la espada sobre la pierna, completamente descubierto.

Pero ahí, por medio de la evolución, el Partido Nacional tiene la esperanza y tiene el derecho de disputar el Gobierno al Partido Colorado. ¿Y qué hay con eso?...—(Hilaridad).

Los señores colorados de las bancas centrales han prestigiado esa fórmula; van á votar sin discrepancia ese proyecto los señores colorados de las bancas centrales; hay entre ellos muchos con talla de estadistas, inteligentes, ilustrados, sagaces, y saben que hay en la creación de ese Poder ese peligro para el Partido Colorado, y, sin embargo, votan sin discrepancia el proyecto.

¿Es que los señores riveristas defienden mejor á su partido que los colorados de las bancas centrales?

Señor Manini Ríos — Nosotros, en esto, entendemos que sí.

Señor Otero (don Guillermo) — Y nosotros, lo contrario.

Señor Manini Ríos — Muy bien!

Señor Terra — Los señores colorados de las bancas centrales están en el Poder; gozan, para mantener su hegemonía en el Poder, de todas las monstruosas prerrogativas que tienen por la Constitución de 1830.

Siguiendo así, sin ninguna reforma, con la Constitución vieja, ellos tienen la seguridad de su poder, á no ser que le antepusiéramos la "r" á la palabra evolución.

Señor Miranda (don César) — Y entonces el caso era más difícil todavía.

Señor Terra — Y los señores colorados de las bancas centrales, á pesar de esto, aceptan el proyecto y quieren afrontar la lucha con nosotros los nacionalistas, así, en campo abierto y con armas iguales: no quieren que en la balanza del sufragio pese á favor de ellos el bastón presidencial.

Y bien, señores: ¿Quién tiene razón? ¿quién defiende mejor, procediendo así, la bandera de ese partido?

Yo no puedo ser Juez en la materia, pero voy á llamar á un tercero. Soy medio espiritista. Por un buen "medium" voy á invocar el espíritu de ese tercero, que no tengo inconveniente en decir que es un prócer de nuestros tiempos ya idos. Allá, en el litoral de nuestro territorio, hay dos ríos que forman un ángulo: el río Negro y el río Uruguay. En aquel ángulo, el año 1825, si no recuerdo mal, hubo una acción de guerra. Un grupo de orientales, con su jefe á la cabeza, libraron batalla contra el extranjero que dominaba nuestro suelo. El extranjero, con su ejército, estaba en mayor número y estaba mucho mejor armado. Se entró á la batalla, y ese jefe de fuerzas uruguayas venció al enemigo. Desde entonces, ese ángulo á que he hecho referencia, desde el año 1825, debió haber cambiado de nombre: en vez de llamarse el Rincón de la Gallinas, debió, desde entonces, llamarse el Rincón de los Leones.

Y bien; el jefe de esas fuerzas se llamaba Fructuoso Rivera, y si él pudiera hablar hoy, pensar y sentir, y viniese aquí á fallar este pleito, entre los de las

bancas de la izquierda y los de las bancas centrales, me parece que estos últimos no tendrían por qué agraviarse del fallo del jefe, del fundador del Partido Colorado. — (¡Muy bien!).

Y basta de análisis con el señor constituyente Manini Ríos.

En resumen, ¿qué he sacado de toda esta mi reseña por el campo riverista? He sacado que todos ellos rechazan este pacto; al rechazarlo, rechazan el voto secreto, la representación proporcional, ampliación de las prerrogativas del Parlamento, etc., etc. Se quedan, pues, con la Constitución vieja de 1830.

Y bien, señor Presidente, ¿es qué en estos ochenta y tantos años, que llevamos de vida independiente, hemos gozado de una vida agradable? ¿No hemos encontrado defectos fundamentales en la Constitución del año 30? ¿Podemos seguir en la actualidad actuando con ella y sirviendo los intereses del país en su faz económica, en la faz política y en su faz social?

Señor Manini Ríos — Parece que antes del 30 de Julio pensábamos eso.

Señor Terra — Así parecería por la conclusión que arriban los señores riveristas.

Yo no quiero, señor Presidente, incrustarme en el pasado. He dicho que no me gusta la sal; la sal sólo me gusta en el baño, en los manjares, y si es gaditana, también en las mujeres. — (Hilaridad).

Pero, como tengo que referirme un poquito al pasado, voy á hacerlo por cuenta de un tercero, citando la opinión de un autor que debe serles muy grato á los señores riveristas, porque lo he visto citar varias veces. Quiero referirma á Barthélemy. "El rol del Poder Ejecutivo". Este notable autor, después de hacer un examen de las instituciones norteamericanas, y dejar constancia de que son excelentes, dice en la página 201:

"Las Repúblicas de la América Latina han adoptado las instituciones republicanas de la América Anglo-Sajona, pero el medio ha reaccionado sobre las instituciones para darles un aspecto completamente diferente. El gobierno, que es en ellas teóricamente el mismo que el de los Estados Unidos, toma un aspecto mucho más personal; el gobierno presidencial se transforma con frecuencia en un dictadura presidencial. Esas Repúblicas no gozan del orden y de la tranquilidad sino cuando esos beneficios primordiales de la organización política les son impuestos por buenos tiranos. Ellas fluctúan entre un desorden vecino de la anarquía y un Poder personal cercano á la dictadura."

Y bien, señores: Barthélemy no es blanco ni colorado, ni siquiera riverista...— (Hilaridad).

...es un publicista que nos habla, que dice esto sin referirse á situación política determinada, y me parece que no va á haber muchas opiniones contrarias á esta que cito, cuando digo que, en lo referente á nosotros, á nuestro pasado, Barthélemy no nos calumnia.

Ha habido en nuestro país mucho de eso. Yo sé lo que se me va á decir; se me va á decir que de esto no tiene la culpa la Constitución del año 30; que es cuestión de conducta en los gobernantes.

Entre nosotros ha habido Presidentes convertidos en dictadores sanguinarios; ha habido Presidentes que han sido dictadores rapaces, pero, por consuelo nuestro, también hemos tenido Presidentes de uno y otro partido que han honrado á la República con sus actos.

En la Argentina, bajo el mismo régimen Presidencial fueron Presidentes Juárez Celman y Roque Sáenz Peña, y todos sabemos las diferencias fundamentales que hay entre la gestión de uno y la gestión del otro. Esto quiere decir que en la humanidad hay buenos y malos; pero si todos fueran buenos, las Constituciones estarían de más, y estarían de más todos los códigos y todas las cárceles; pero no sucede así: puede ir á la Presidencia de la República un individuo infiel á los mandatos que recibe del pueblo, — y es justo, es sano tener en cuenta ese hecho posible y tratar de buscar el remedio, para que aún los malos, en la Presidencia de la República, no puedan hacer otra cosa que actos de buenos, y eso no se consigue tan sólo en las leyes: eso se consigue limitando las funciones á los que las desempeñan, por manera tal que sus actos estén controlados por los otros Poderes, y á eso responde el proyecto de mi referencia.

Ese proyecto acaba, señor Presidente, —en esto no me hago ilusiones,—acaba, digo, con esos Presidentes dictadores á que se refiere el autor, el publicista que acabo de citar, porque en él se procede usando el procedimiento de los médicos higienistas. Los médicos higienistas, para evitar los efectos de los microbios que infectan el organismo, lo que hacen no es hacer que el enfermo ingiera drogas: lo que hacen es quitar al germen morboso el caldo de cultivo, que es lo que se hace aquí: se quita á esos posibles Presidentes malos el caldo de cultivo de la dictadura, quitándoles la fuerza, que no tienen necesidad de tener para desempeñar sus funciones.

Y ya, dicho esto, podría entrar, señor Presidente, al examen detallado del Poder Administrador; pero no se alarme la Asamblea: yo no tengo esos amores inmoderados de paternidad, y digo esto, señor Presidente, porque el señor constituyente Frugoni tuvo la bondad de decir que algo había en mi proyecto afín con este que se discute. Este proyecto que se discute es obra del "Comité de los Ocho". Uno de sus miembros, el doctor Martín C. Martínez, lo ha defendido concluyentemente. Otro distinguido constitucionalista, que si no es de los "Ocho", está en todos nuestros trabajos políticos, amplió esa defensa. Así es que yo no tengo nada que agregar para defender el proyecto tal como está; pero ¡quién sabe, señor Presidente, si todavía, en la discusión particular del mismo, no pueden hacerse algunas mejoras!

El doctor Ramírez, al hablar de mi gestión, dijo que mi proyecto era demasiado avanzado; dijo que había prevalecido el del señor doctor Martínez...

Señor Martínez (don Martín C.) — No dijo así el doctor Ramírez.

Señor Miranda (don César) — No hay tal proyecto del doctor Martínez.

Señor Terra — Yo fuí mucho más allá de la fórmula conciliatoria, y el señor doctor Martínez era más moderado en ella.

De manera que, para explicar la mía, tendría que tomarme mucho tiempo, y hago gracia de eso á la Asamblea.

Así es que termino, señor Presidente, sin perjuicio de que en la discusión particular, si veo que hay ambiente, proponga las enmiendas que á mi juicio mejorarían el proyecto que se discute.

(Los señores constituyentes Beltrán (don Wáshington) y Salgado solicitan la palabra).

Señor Presidente — No estoy bien seguro de quién ha sido el primero de los dos señores constituyentes en solicitar la palabra.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Yo pensaba hablar muy brevemente, señor Presidente.

Señor Salgado — Yo voy á ser muy breve también.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Le cedo la palabra, señor constituyente.

Señor Salgado — Haga uso de la palabra el señor constituyente.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Hable, doctor Salgado. Se la cedo con mucho gusto.

Señor Salgado — Sólo resta, en este debate, explicar, en pocas palabras, los motivos que tenemos los constituyentes colorados colegialistas para aceptar el pacto constitucional.

Lo aceptamos, señor Presidente, por dos razones fundamentales. Ante todo, porque esa transacción celebrada entre los dos grandes partidos históricos de la República, sin violentar nuestros deberes de partidarios y de ciudadanos, permite resolver de una manera satisfactoria una de las más grandes crisis políticas por que ha pasado la nacionalidad desde los días gloriosos del año 30, y asegura, en lo porvenir, una era de paz y de concordia para la patria. Y lo aceptamos también, señor Presidente, porque el Acuerdo Constitucional, en sus bases fundamentales, importa, si no el triunfo de todas nuestras ideas, al menos el triunfo de las más importantes de todas ellas.—(¡Muy bien!).

Y digo esto, señor Presidente, porque no hay nada de trascendental en el pacto que no figure hace tiempo ya en nuestras plataformas electorales, en nuestro programa de principios, ó que no haya sido incorporado á la legislación positiva de la República por el esfuerzo exclusivo del Partido Colorado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Se ha hablado mucho, señor Presidente, en esta Asamblea, de la importancia que tiene para el porvenir institucional de la República la incorporación al texto del nuevo Código Fundamental, en virtud del pacto de los partidos, del voto secreto y de la representación proporcional. Y bien, señor Presidente: el voto secreto y la representación proporcional figuran hace tiempo en el programa de principios del Partido Colorado. Y puedo agregar, además, que la primera vez que esas dos conquistas han sido incorporadas á la legislación positiva de la República, en la ley de elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente, lo han sido por propia iniciativa y por el voto exclusivo del Partido Colorado.

Señor Frugoni — Pero el Partido Colorado se arrepintió después de haber hecho eso.

Señor Salgado — Es cierto, señor Presidente, que la mayoría colorada de la anterior Legislatura se manifestó contraria á la adopción del voto secreto. Pero cabe observar aquí que esa no fué una resolución del Partido, sino una resolución del grupo de distinguidos correligionarios, que entonces formaban la mayoría de la Asamblea.

Señor Frugoni — Un grupo de correligionarios que eran entonces diputados y que ahora los mismos son constituyentes. —(Aplausos en la barra).

Un señor constituyente — Y de los cuales formaba parte el doctor Salgado.

Señor Barbato — Y no somos partidarios del voto secreto.

Señor Alburquerque — No es lo mismo el voto secreto en una ley que dispuesto por la Constitución, puesto que el partido que vencía en virtud de él, podía más tarde derogar la ley, mientras que en la Constitución no.

Señor Salgado — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor constituyente Salgado. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Salgado — Debe recordarse, también, señor Presidente, que entre aquellos mismos correligionarios, si bien unos se manifestaron contrarios, en principio, al voto secreto, por entender, como Stuart Mill, que si el voto es una función pública, debe ser pública también su emisión,

como deben serlo todos los actos de la vida ciudadana, otros correligionarios, repito, de aquel grupo, no lo aceptaron por entender que en aquellos momentos, dado el desgarramiento y la división del Partido Colorado, la adopción del voto secreto podría arrojar en las urnas resultados que no estuvieran realmente de acuerdo con la importancia numérica de nuestros dos grandes partidos históricos.

Señor Mibelli (don Celestino) — Esa es la defensa del fraude.

Señor Salgado — No es la defensa del fraude, sino la defensa de la ley y de la justicia.

Señor Frugoni — La justicia tal como la entiende el señor constituyente.

Señor Salgado — La justicia tal como la entiende todo el mundo.

Señor Frugoni — No, no. Yo no la entiendo de ese modo.

Señor Salgado — Si no la entiende así el señor constituyente, yo la entiendo.

Señor Frugoni — Puede servirle de consuelo.

Señor Miranda (don César) — Somos varios los que no entendemos la justicia como el señor constituyente Salgado.

Señor Frugoni — Lamento que el señor constituyente la entienda así.

Señor Miranda (don César) — No: no la entiendo así.

Señor Frugoni — Ah! Que no la entiende así...

Señor Salgado — Y debe recordarse, por último, señor Presidente, que aquella resolución de la mayoría legislativa no fué tomada por unanimidad de votos, porque varios meritorios correligionarios se declararon también partidarios, en principio y aún en aquellos momentos, de la adopción del voto secreto.

Señor Ferrer Olais — Y eran muy pocos.

Señor Frugoni — Y luego vinieron á esta Constituyente á decir que no admitían que se incorporase á la Constitución; que sólo lo admitían en la legislación ordinaria, cuando mucho...

Señor Salgado — ... Eran muy pocos, pero conviene recordar su opinión...

Señor Frugoni — Tales eran las palabras del señor constituyente Julio María Sosa.

Señor Salgado — Continúo, señor Presidente.

No damos, señor Presidente, políticamente, á la adopción del voto secreto en el texto constitucional, más importancia de la que realmente tiene. Con voto secreto, ó sin voto secreto, el Partido Colorado se prepara á demostrar una vez más, en las urnas, que es la mayoría del electorado nacional, y que tiene, por consecuencia, derecho, á seguir gobernando á la República. Tarea, lo declaro con toda franqueza, que nos resultaría mucho más fácil si el importante grupo de colorados riveristas que tenemos ahora al frente, — y á quien yo puedo repetir, suprimido ya el problema del Colegiado, la célebre frase del doctor Sáenz Peña: "Todo nos une, nada nos separa", — si ese grupo, repito, señor Presidente, se decide á incorporarse á nosotros, y á prestarnos el concurso importante de sus elementos componentes, entre los cuales se encuentran, lo reconozco con toda lealtad, algunas de las inteligencias más brillantes, y de los políticos más preparados de la República.

Señor Díaz — Lo que nos separa, ustedes no lo quieren suprimir.

Señor Salgado — Y para que se decidan, señor Presidente, los riveristas...

Señor Díaz — Si el doctor Salgado quiere, yo le diré lo que nos separa.

Señor Salgado — Le ruego que no me interrumpa.

Señor Miranda (don César) — La Presidencia de la República, nada más.

..**Señor Manini Ríos** — La organización de la Presidencia de la República.

Señor Miranda (don César) — La Presidencia de la República, diga mejor.

Señor Manini Ríos — La Presidencia nos importa un bledo.

Señor Miranda (don César)—Eso se ha visto!...

Señor Salgado—Para que se decidan, señor Presidente, á tomar esa actitud, sólo debo recordarles á los riveristas que el avance continuo del Partido Nacional en los Registros Electorales, debe resonar en nuestros oídos como un vibrante toque de clarín llamando á reunión á todos los colorados de la República.

Señor García (don Luis Ignacio)—Si sigue en ese tren, va á hacer peligrar el pacto.—(Hilaridad).

Señor Salgado—La no intervención, señor Presidente, de los funcionarios policiales y de los militares en cierta condición, en las actividades electorales, otra de las conquistas que se incorporan á la futura Constitución en virtud del pacto, ya había sido establecida en nuestra legislación, por dos decretos de Gobiernos colorados: por un decreto del Presidente Williman, y por otro decreto del Presidente Viera. El derecho de interpelación que se incorpora ahora expresamente al texto constitucional en virtud del pacto, no había sido, en principio, ni siquiera discutido por ningún legislador colorado...

Señor Frugoni — Todas son conquistas coloradas, pero ha habido que hacer este pacto para asegurarlas.

Señor Salgado—Lo único que han sostenido, señor Presidente, elementos tan ilustrados de nuestro partido, como el doctor Buero y el malogrado doctor Héctor Miranda, es que, dentro del sistema y de la letra de la Constitución del año 30, no puede reconocerse en toda su amplitud el derecho de interpelación. Pero aún ellos estaban de acuerdo en que en el nuevo Código Constitucional debía reconocerse expresamente ese derecho. Y agrego también aquí que esa misma opinión era contraria á toda la tradición colorada, que por boca de los estadistas más eminentes de nuestro partido, sostuvo siempre que aún dentro de la letra de la Constitución del año 30 debía reconocerse con toda amplitud el derecho de interpelación.

Señor Cortinas—¿Y cuál era la opinión del doctor Salgado al respecto?

Señor Salgado—Yo no formaba parte de la Cámara cuando se discutió este punto...

Señor Cortinas — Pero después tuvo oportunidad de intervenir como legislador.

Señor Salgado—... pero no tengo inconveniente en declarar que creo que, dentro de la Constitución del año 30, cabe perfectamente bien, en toda su amplitud, el derecho de interpelación.

Señor Cortinas—Pero votó en contra de todas las interpelaciones.

Señor Salgado—No, señor: voté en contra de las interpelaciones que me parecían injustificadas.

Señor Frugoni—El doctor Salgado sería un disidente en ese punto.

Señor Salgado—Aceptamos también, señor Presidente, el pacto constitucional, porque la Constitución que vamos á adoptar de acuerdo con él, es pura y simplemente una Constitución colegialista.

Señor Ramírez—Sin embargo el doctor Miranda dijo que se parecía tanto al Colegiado como un elefante á una lata de sardinas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Debemos felicitar á los señores oradores nacionalistas por esa declaración.

Señor Miranda (don César)—Yo no dije lo que el doctor Ramírez me atribuye.

Señor Salgado—El señor constituyente Ramírez en su brillante discurso nos decía que cuando se conserva en una Constitución un Presidente de la República con la cantidad de funciones políticas que acuerda el pacto á ese alto magistrado, no puede decirse que esa Constitución sea colegialista. Esta afirmación del distinguido constituyente doctor Ramírez encierra, señor Presidente, un profundo error. Como dice Barthelemy, para calificar una Constitución de colegialista ó de anticolegialista, lo que debemos tener en cuenta es si ella encarga á una sola persona ó á una corporación más ó menos numerosa, de la función ejecutiva...

Señor Ramírez—Y aquí, señor constituyente Salgado, las funciones ejecutivas se otorgan á una sola persona.

Señor Salgado—... Si la encarga, señor Presidente, á una sola persona, tendremos una Constitución anticolegialista. Si la encarga á una corporación ó á un Consejo, tendremos una Constitución colegialista.

Señor Ramírez—Por eso ésta no es colegialista.

Señor Frugoni—Eso lo dice el diccionario, no hay necesidad de referirse á Barthelemy.—(Hilaridad).

Señor Salgado—Ahora bien, señor Presidente: el pacto constitucional delega la función ejecutiva en el Presidente de la República y en el Consejo Nacional de Administración.

Señor Ramírez—Eso se puso para consolar al doctor Salgado.

Señor Salgado — Establece la Constitución que vamos á sancionar, pues, la forma de gobierno colegiada.

Establece el Colegiado, señor Presidente, pero no establece el Colegiado de Batlle, ni el Colegiado sancionado por nosotros en la asamblea de "La Lira"...

Señor Ramírez — Felizmente.

Señor Miranda (don César) — O infelizmente.

Señor Salgado — ... por el cual bregamos con tanto entusiasmo hasta la jornada electoral del 30 de Julio, ni establece tampoco el Colegiado socialista cuyos lineamientos fundamentales nos ha trazado con tanta elocuencia, el doctor Frugoni en su último discurso.

El pacto reproduce, con algunas variantes, otra forma de gobierno colegiado.

El pacto reproduce el Colegiado de una maravillosa nación de Europa, que por su forma de Gobierno, la moderación de sus costumbres, y por la naturaleza de los elementos étnicos que la constituyen, es, sin duda alguna, la nación más libre y más feliz de la tierra. El pacto reproduce, señor Presidente, en la organización de las funciones y en sus lineamientos generales, el Colegiado que existe actualmente en Suiza.

Señor Ramírez—Y eso, ¿para quién lo dice, señor, constituyente Salgado? ¿Para personas ilustradas como las que forman parte de la Constituyente?. Eso es una herejía constitucional.

Señor Salgado — ¿Cómo decía?...

Señor Ramírez — Si eso lo dice el doctor Salgado para personas ilustradas como las que forman parte de la Constituyente.

Señor Salgado — Sí, señor: lo digo para los señores constituyentes. Y lo voy á demostrar.

Señor Ramírez — Pues no se lo van á creer, á pesar de la autoridad del señor Salgado.

Señor Salgado — Lo voy á demostrar dentro de un momento. Tenga la bondad de esperar un poco. Ya verá donde queda la famosa novedad que ustedes han descubierto de la división del Poder Ejecutivo entre el Presidente de la República y el Consejo de Administración.

Señor Miranda (don César) — Por lo pronto, sería conveniente que los señores

convencionales no interrumpieran con tanta frecuencia al orador...

Señor Ramírez — ¿Cómo dice el señor constituyente Miranda?

Señor Miranda (don César) — Pues parece que existiera el propósito de obstaculizarlo en el uso de la palabra.

Señor Ramírez — Como consejo amistoso lo acepto, pero como imposición no, porque solamente el señor Presidente puede hacer esa observación.

Señor Miranda (don César) — Yo creo que debe respetarse al doctor Salgado en el uso de la palabra.

Señor Ramírez — El doctor Miranda no suele tener la misma regla para sí mismo.

Señor Presidente — El doctor Salgado no ha pedido que se prohiban las interrupciones, por eso la Mesa no lo ha hecho.

Tiene la palabra el señor constituyente Salgado.

Señor Salgado — Decía, señor Presidente, que el pacto reproduce en la organización de las funciones y en sus lineamientos generales el Colegiado que existe actualmente en Suiza. Y declaro sinceramente que á mí me parece el Colegiado suizo el mejor de todos los Colegiados.

Señor García Morales — ¿Aún qué el de Batlle?

Señor Salgado — El mismo Batlle no presentó su proyecto sino como una base para la discusión de ese problema constitucional. Y muchos de nosotros, señor Presidente, nos proponíamos, en la discusión del asunto, presentar enmiendas á aquel proyecto, que lo pusieran de acuerdo con lo que entendíamos ser la mejor organización del gobierno colegiado.

Lo que á los señores constituyentes doctores Martínez y Ramírez les parece ser una novedad del pacto, es decir la creación de un Presidente de la República que tiene á su cargo la mayor parte de las funciones políticas del gobierno, y de un Consejo Nacional de Administración, que tiene á su cargo las funciones gubernamentales de carácter más eminientemente administrativo, está muy lejos, señor Presidente, de ser una novedad constitucional.

Señor Ramírez — Pero si yo ya he dicho que existe en Estados de la Unión Americana!

Señor Salgado — Esa división de funciones entre el Presidente de la República y los miembros del Consejo de Administración, ya existe en el Colegiado suizo.

Se describe mal, señor Presidente, al Colegiado suizo, cuando se describe al Consejo Federal, al Bundesrat, como un cuerpo colectivo encargado de la administración, ó como un Congreso de Plenipotenciarios, armados de iguales derechos y atribuciones. Ese era, señor Presidente, el concepto primitivo, que ha variado mucho con el correr del tiempo.

Los estadistas suizos han comprendido la debilidad de su Poder Ejecutivo; han reconocido que hay funciones ejecutivas que requieren rapidez, energía, decisión, es decir, todas esas cualidades que, según el concepto de Hamilton, sólo se encuentran en el Poder Ejecutivo unipersonal, y, al mismo tiempo, han reconocido que hay funciones ejecutivas que requieren deliberaciones tranquilas y lentas.

Para llenar la primera necesidad, para crear en el seno del Ejecutivo un elemento gubernamental superior á la pura administración, han variado las funciones del Presidente de la Confederación, las han ampliado de una manera tal que lo convierten en un verdadero jefe de Estado.

La Constitución Suiza, señor Presidente, en su artículo 98, dice simplemente que la Presidencia del Consejo Federal pertenece al Presidente de la Confederación.

Pero, como ella no se ocupa de la distribución de los asuntos entre los miembros del Consejo, los estadistas suizos han conseguido hacer dictar un decreto federal el 28 de Julio de 1895 que acuerda al Presidente de la Confederación todavía más atribuciones de las que le concede el pacto constitucional á nuestro Presidente de la República.

Así, por ejemplo, el artículo 22 de ese decreto, dice que el Presidente de la Confederación queda encargado del Departamento Político. Y, según el artículo 23, las funciones de ese Departamento Político comprenden las relaciones internacionales é intercantonales, el mantenimiento de la independencia, de la neutralidad y de la seguridad de la Suiza y el mantenimiento de la tranquilidad y del orden público en el interior.

Las mismas funciones, en una palabra, que acuerda el pacto constitucional á nuestro Presidente de la República. Pero, además de estas funciones, el Presidente de la Confederación Suiza tiene, por otro artículo del decreto citado, la alta misión, que no tendrá nuestro Presidente, de vigilar el funcionamiento de toda la administración federal del Estado.

Las otras funciones del Poder Ejecutivo que no acuerda el decreto citado al Presidente de la Confederación, se distribuyen entre los diversos departamentos del Consejo Federal.

Con razón, señor Presidente, Barthelemy, en su obra sobre "El rol del Poder Ejecutivo en las Repúblicas Modernas", ha podido decir, con toda justicia, que después de la reforma de 1895 el Presidente de la Confederación Suiza tiene todas las atribuciones esenciales de un jefe de Estado.

Es en esta forma tan práctica y tan razonable que los estadistas suizos han conciliado en su Consejo Federal las ventajas del Ejecutivo unipersonal y las del Ejecutivo colegiado.

Han conciliado lo que al señor constituyente Vidal le parecía inconciliable, es decir, dos formas de organización del Poder Ejecutivo, que tienen, cada una de ellas, sus inconvenientes y sus ventajas. Y han creado una nueva forma de Colegiado, que tiene las ventajas del Poder Ejecutivo unipersonal y las ventajas del Poder Ejecutivo pluripersonal.

Tiene las ventajas de la rapidez y de la energía de las decisiones en la organización de la Presidencia de la Confederación, y tiene las ventajas del Colegiado, las garantías de la libertad, y el concurso de varias inteligencias para la resolución de los asuntos, en la organización de los restantes Departamentos del Consejo Federal.

¿Qué es lo que viene, señor Presidente, á separar, después de esa reforma de 1895, la magistratura del Presidente de la Confederación Suiza, de los jefes de Estado de otros países? No mucho por cierto, señor Presidente. Así lo reconoció el mismo Consejo Federal en su notable mensaje, tantas veces recordado, de 4 de Junio de 1894. Esta organización dice: "hace aparecer en Suiza, como en el extranjero, la magistratura del Presidente de la Confederación como el guardián supremo de los intereses más importantes del país".

Yo establecería dos diferencias, señor Presidente, que no son fundamentales. La primera, que las funciones del Presidente de la Confederación Suiza no pueden durar más de un año; y la segunda, que ese funcionario es uno de los mismos miembros del Consejo Federal, entre los cuales rola sucesivamente la magistratura suprema. ¿Y en qué se diferencia, pues, el Colegiado suizo, del Colegiado que se establece por el pacto constitucional?

También, señor Presidente, en dos cosas que no son fundamentales. En que el Presidente de la República, en el Colegiado criollo, durará más tiempo en sus funciones que el Presidente de la Confederación Suiza, y en que no forma parte del Consejo Nacional de Administración.

Señor Frugoni — En algo más: en que tiene Ministros.

Señor Salgado — Eso es secundario, señor constituyente. Me refiero á lo más importante.

En cuanto á las funciones que deben ejercer los magistrados supremos en los dos sistemas, son fundamentalmente las mismas.

Señor Ferrer Olais — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor convencional Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais — Entiendo, como la generalidad de los miembros de la Honorable Asamblea, que el debate está agotado; haría moción para que se prorrogase la sesión hasta votarse el asunto en discusión general. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ¿Agotado el debate en la materia más fundamental del proyecto que se discute?

Señor Ferrer Olais — Tiene algún fundamento la moción.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Los doctores Miranda y Beltrán se proponen hablar...

Señor Beltrán (don Wáshington) — Yo voy á hablar muy brevemente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ... y en esa angustia de prórroga de sesión no es posible, señor Presidente, que se hable con la calma necesaria.

Señor Ferrer Olais — Tiene su fundamento, doctor Rodríguez, la moción que he formulado, porque precisamente se ha tenido en cuenta que del grupo riverista han hablado casi todos sus elementos de significación; del Partido Blanco, lo mismo: sus personalidades más notables ya han intervenido en el debate. Por lo que respecta á nuestra fracción, como está en lo fundamental de perfecto acuerdo con las opiniones favorables al pacto ya referidas, y, en parte, con el discurso del doctor Salgado, creemos que el debate ya está agotado.

Señor Baiparda Blanco — El doctor Salgado debe estar por dar término á su discurso, porque ha dicho que iba á ser breve.

Señor Ramírez — ¿El señor constituyente Rodríguez piensa hacer uso de la palabra?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Brevemente, señor constituyente.

Señor Ramírez — Si es brevemente, se concilia con la prórroga de la sesión.

Señor Narancio — No hay inconveniente.

Señor Ferrer Olais — No es hasta que termine el doctor Salgado, sino prorrogar la sesión hasta votarlo en discusión general; de manera que los doctores Beltrán, Rodríguez y otros podrán hablar, aunque se apruebe mi moción de prórroga.

Señor Mibelli (don Roberto) — Hasta votar este capítulo.

Señor Presidente — Se va á votar si se prorroga la sesión hasta que termine la discusión general del Capítulo III.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el doctor Salgado.

Señor Salgado — Al hacer su moción el señor constituyente Ferrer Olais, indicaba sucintamente las dos únicas dife-

rencias que creo que existen entre el Colegiado suizo y el Colegiado que se establece por este pacto.

¿Se decidirá, señor Presidente, el país, en lo futuro, al dar el único paso que falta para convertir el Colegiado que establecemos por el pacto constitucional, en el Colegiado que actualmente rige en Suiza, Colegiado que nosotros no hemos podido establecer ahora por exigencias del mismo pacto? No podemos, señor Presidente, adivinar el porvenir. Pero si como dice el eminente profesor Duguit, en su notable obra sobre "El Estado", el sistema suizo es el único sistema lógicamente compatible con el principio republicano, yo, señor Presidente, que quiero mucho á mi país, formulo, desde ahora, fervientes votos por que se realice lo más pronto posible aquella transformación, para que brille, por siempre, en la patria de Artigas, el sol de la democracia.

El reformador, pues, como llamaba al señor Batlle y Ordóñez, con toda justicia, el señor constituyente Díaz, puede estar satisfecho de su obra. Los dos grandes partidos históricos de la República, en la casi totalidad de sus elementos componentes, han reconocido como indispensable y necesaria la implantación, en el país, de un Gobierno Colegiado, considerado por Batlle como la piedra angular de las instituciones nacionales.

Han reconocido que esa forma de gobierno asegura la libertad ... de la República. Han reconocido, en una palibertad, la paz y el engrandecimiento de la República. Ha reconocido, en una palabra, que es la única capaz de realizar en la patria de Joaquín Suárez los postulados democráticos que fulguran en el lema del reformador: "Libertad para nosotros y para nuestros adversarios; libertad para nuestros hijos y para los hijos de nuestros adversarios". Y nosotros, señor Presidente, los colorados colegialistas, al llegar el momento de votar estas enmiendas, exclamaremos con legítima satisfacción, como el poeta de las "Meditaciones" en una ocasión memorable: "Son nuestras ideas que pasan".

He terminado, señor Presidente. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Ya la había solicitado el doctor Beltrán.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Se la cedo con mucho gusto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Muchas gracias.

Como viejo parlamentario, reconozco la desventaja que tiene quien, casi al término de un debate, hace uso de la palabra. No siempre se le oye con gusto, porque las mentes están fatigadas, y ante la moción que se acaba de votar, debo por fuerza limitar mi breve exposición y casi consagrarla á un fundamento de voto.

Mi situación en el grupo riverista ha sido un poco singular, y he asistido á este debate, libre de todo preconcepto, dispuesto á votar una solución, si con ella no se comprometían nuestros principios y se aseguraba la paz de la República. Por eso, he oído con atención extraordinaria y he releído los brillantes discursos que han pronunciado los primeros oradores del Partido Nacional. Con verdadero placer oí el discurso ateniense del doctor Rodríguez Larreta y las sólidas argumentaciones de los talentos envidiables de Martín Martínez y Juan Andrés Ramírez. Esperé, asimismo, la palabra del que ha muchos años fué mi catedrático de Derecho Civil, el doctor don Duvimioso Terra, buscando que me convenciera del error en que yo pudiera estar y en que pudieran hallarse mis compañeros de grupo.

Desgraciadamente, en las argumentaciones que se han vertido en las últimas sesiones, y aún en la de hoy, no he encontrado el puente suficientemente sólido para que mi grupo y yo pudiéramos pasar, y acompañar con nuestro voto la Reforma Constitucional que se discute. Ni el doctor Aurelliano Rodríguez Larreta, ni los doctores Martínez y Ramírez, han podido brindarnos la fórmula inequívoca que impulsara al grupo riverista á declinar de sus principios y aceptar el pacto que está en debate. Y si alguna duda pudiera cabernme después de las brillantes defensas hechas, sobre todo, por los doctores Martín Martínez y Juan Andrés Ramírez, esa duda acaba de ser desvanecida por la improvisación del señor constituyente Salgado que, quitando la careta al pacto, ha dicho resueltamente que lo vota el Partido Colorado porque él implica el triunfo del programa del reformador.

Los señores oradores que han tratado de refutar los discursos de mis compañeros de grupo, han tenido, por fuerza, que decir la verdad de lo que ha sucedido; han tenido que mostrar lo que existe entre líneas y confesar que han aceptado este acuerdo casi en virtud de una coacción moral, lo que es harto sensible para hombres de principios: tener que llegar en una Asamblea Constituyente á una declaración semejante, notoriamente desalentadora.

¡Cuánto se fustigó á los Gobiernos de don Pedro Varela y de don Francisco Antonio Vidal por ser Gobiernos coactos! ¡Cómo no se fustigará más tarde á esta Asamblea Constituyente que se ve en el caso de aceptar modificaciones fundamentales en el Código político de la República, en virtud de otra coacción moral, temerosos de que se vuelva á ensangrentar á la República! — (Aplausos en la barra).

Señor Areco — Con una diferencia...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Sólo por esa circunstancia...

Señor Areco — ... que los gobiernos á que se ha referido el señor constituyente...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Yo no deseo hacer un debate dialogado, señor Presidente.

Señor Areco — Perfectamente.

Varios señores constituyentes — Es una interrupción, nada más.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Sólo por esa circunstancia, como lo han reconocido los doctores Ramírez y Martínez, han aceptado el pacto que se discute.

Señor Ramírez — No hemos dicho eso.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Y declaran que lo han aceptado á fin de salvar los principios madres del voto secreto y de la representación proporcional. Sin embargo, señor Presidente, esos principios casi están incorporados á nuestra legislación.

Señor Ramírez — Hágase ilusiones!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Difícilmente el partido del Gobierno volvería atrás sobre tales conquistas. En un momento de ofuscación ó por razones políticas pasajeras, como lo acaba de declarar el señor constituyente Salgado, un grupo de colorados ha podido renegar de una conquista liberal semejante, programada siempre por los espíritus avanzados de nuestro partido. Pero no creo que en el porvenir de la República surja ninguna Asamblea que se anime á derogar leyes tan requeridas por la soberanía.

Señor Alburquerque — No estaba dictada esa ley del voto secreto. No estaba dictada y mal podía haberse derogado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Así como ha sido posible, señor Presidente, que sin reformar la Constitución de 1830 se haya organizado esta eminente Asamblea, que, como lo dijo con toda razón el doctor Ramírez, ha sido la Asamblea más libre y soberana que ha conocido la República, así como ha sido posible que en las últimas elecciones el Partido Nacional haya llevado al Cuerpo Legislativo una representación tan numerosa como brillante, no sería difícil que en el día de mañana, marchando como marcha nuestro país, esas conquistas no pudiesen arrancarse más de nuestro cuerpo de leyes.

Nosotros, señor Presidente, hemos venido á esta Constituyente casi con un mandato imperativo; la Agrupación Riverista se formó principalmente para combatir el Gobierno pluripersonal y ciertas tendencias que no creemos armonicen con los principios liberales de nuestro partido. — (Un no apoyado).

Defraudaríamos la expectativa de nuestros electores aceptando una Constitución que, como lo acaba de declarar el doctor Salgado, no es otra cosa más que el Colegiado en sí.

Los inconvenientes de ese sistema de Gobierno no los voy á analizar, porque han sido expuestos, á mi juicio, brilantemente, por mis compañeros de grupo.

No creo, señor Presidente, que con las reformas que se incorporen á la Constitución de la República se obvien los males y los inconvenientes por que ha pasado nuestro país desde que se constituyó en nación libre é independiente. Será la educación de nuestros conciudadanos, que felizmente va avanzando, la que corrija los defectos que se han notado en la práctica de las instituciones.

Hace un momento el doctor Duvimioso Terra recordaba que hemos tenido Presidentes dictatoriales, sangrientos y rapaces, y Presidentes respetuosos de la Constitución y de las leyes. Eso es perfectamente exacto. Quiere decir, pues, que con la Constitución de 1830 pueden existir bien amparadas todas las libertades imaginables. De manera que el Partido Riverista no comete ningún error, no realiza ningún mal sosteniendo el mantenimiento de esa Constitución frente á la Constitución híbrida que se pretende dar á la República.

Fuera, ó aparte de los inconvenientes que se han hecho notar durante estos debates, creo también que es un ilusionismo del doctor Rodríguez Larreta el creer que con este pacto desaparezcan las desavenencias, los enconos que hasta hoy han caracterizado la actuación de los dos grandes partidos de la República.

Ayer leía uno de los últimos discursos del eminente Mr. Ribot, Presidente del Consejo de Ministros de Francia, pronunciado ante el Senado de aquella República en el mes pasado, y encontraba en uno de sus párrafos la comprobación más sólida de la conducta que asumo en consonancia con mi grupo.

Decía Mr. Ribot: "La victoria pertenece á los que tienen una buena conciencia, pero que poseen además la voluntad indefectible de no ceder, porque defienden la justicia y el derecho. Es la fuerza moral, finalmente, quien pronuncia la última palabra. Ahora bien: ¿qué es lo que mantiene esa fuerza moral? ¿Cuál es su condición necesaria? Es la unión, no la de los labios afuera; no una unión engañosa, sino la unión verdadera de los corazones y de las voluntades". Esa unión, desgraciadamente, señor Presidente, no existe en esta Asamblea.

Señor Antuña (don José G.) — ¡Qué tendrá que ver la guerra europea con el pacto!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Esa unión sagrada, de adentro de los labios, del órgano más noble del cuerpo humano, no existe. Yo he visto en las últimas sesiones que, no obstante la sólida argumentación que se hacía en defensa del

pacto constitucional por los doctores Martínez y Ramírez, la enorme mayoría colorada de esta Asamblea quedaba en silencio y fría sin aplaudir esa defensa brillante del pacto que hacían tan esclarecidos oradores...

Señor Almada—Me permito rectificarlo: muchos han aplaudido.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... Veía eso como un síntoma de que no existe unión entre los dos partidos tradicionales...

Señor Alburquerque—No se trata de unión entre los partidos tradicionales, sino de un pacto constitucional.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... Y no siendo así, no sé á lo que conducirá la sanción de una Constitución tan híbrida como la que se pretende brindarle á la República.

Estas son las razones, señor Presidente, que tengo para votar en contra del proyecto en discusión.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Voy á hablar en nombre propio y no como miembro informante de la Comisión de Reforma.

Los móviles que se han tenido para hacer este acuerdo constitucional los han expresado con toda honradez y lealtad los doctores Martínez y Ramírez en sus poderosos y decisivos alegatos; pero tanto estos distinguidos constituyentes como los doctores Rodríguez Larreta y Terra, en sus también brillantes discursos, llevados por la magnitud y la grandeza del asunto, no han puntualizado todas las conquistas que dentro del criterio de los partidos populares, y de los que ansiamos el advenimiento de una democracia de verdad, se obtienen con este acuerdo constitucional.

Habiéndose decretado sesión permanente y dado lo avanzado de la hora, comprendo que la Asamblea no está para discursos, ni yo tampoco me siento capaz de pronunciarlos, después de haber rayado la elocuencia á tan gran altura; pero me parece conveniente decir algo que se olvidaba. Me parece conveniente, en el menor número de palabras, de la manera más sintética posible, presentar ante el país, ante nuestro pueblo, las razones que tenemos para hacer este acuerdo constitucional.

He aquí, señores constituyentes, todas las conquistas que nosotros creemos obtener:

Primera conquista: la inscripción obligatoria.

Segunda conquista: el voto secreto.

Estoy firmemente persuadido que el acuerdo constitucional hace más eficaz al voto secreto. La eficacia ó la inutilidad de este poderoso instrumento de liberación depende de la manera cómo se le reglamente.

Antes del acuerdo constitucional, lo que había votado esta Asamblea no era nada más que la proclamación teórica del principio del voto secreto; se votó, también, que regirían las leyes que habían servido para los comicios del 30 de Julio; pero las Cámaras venideras podían derogar esas leyes.

La eficacia del voto secreto depende, como digo, de su reglamentación.

La Constitución Francesa de 1848 había proclamado el voto secreto, pero recién fué eficaz después de la reglamentación de 1910.

Suprimid el "isoloir", el sobre opaco, las listas del mismo tamaño ó la nulidad que entraña la textadura ó las marcas en las listas de votación, y el sufragio secreto quedará burlado.

Bien: por este acuerdo constitucional hemos establecido que esa reglamentación, cuyos magníficos resultados pudo ver el pueblo en las elecciones del 30 de Julio, no podrá ser modificada en Cámaras venideras sino por las dos terceras partes de sus componentes. Quiere decir, pues, que un partido que por intereses menguados de círculo ó por subalternas necesidades intentase mañana arrepentirse de lo que considera bueno y abjurara de lo que había mirado el día antes como indiscutida conquista democrática, ese partido nada podrá hacer: se necesitará el acuerdo de todos los partidos del país, las dos terceras partes de votos que componen la Asamblea, para que esa reglamentación pueda ser alterada.

Tercera conquista: la representación proporcional.

Yo, señor Presidente, tengo una fe profunda en los resultados de la representación proporcional. No es una ilusión lo que me lleva á hacer este aserto. He leído con profunda atención el debate en las Cámaras francesas, y cerebros tan claros como el de Paul Deschanel y como el de Raymond Poincaré decían que la sola incorporación de la representación proporcional á la legislación de aquella nación sería una poderosa fuerza renovadora de la democracia francesa.

Salía de las dignas bancas del riverismo un aserto diciendo que la representación proporcional no podría dar mayores resultados por la pequeñez de las circunscripciones. Sin embargo, yo tuve ocasión de citar el fecundo resultado que había dado en Bélgica, resultado de tolerancia, de elevación en las ideas, de programas más dignos, de unidad en el espíritu nacional.

Y bien: estudiando las circunscripciones de Bélgica, se ve que hay treinta circunscripciones, y de ellas diez y ocho distritos no eligen nada más que cuatro, tres y dos diputados.

Nosotros, en cambio, en diez y nueve Departamentos, sólo hay siete distritos que eligen cuatro, tres y dos diputados.

A pesar de todo, dice Lachapelle, esa falta de grandes circunscripciones sólo ha dado una prima al Partido Católico gobernante de tres bancas más de lo que en realidad debía corresponderle en estricta proporción á sus fuerzas.

Cuarta conquista: prohibición de las autoridades policiales y de los militares en actividad de intervenir en trabajos electorales sobre el voto.

No necesito decir lo que esto significa. Hablarán con más elocuencia que yo todos los habitantes de la campaña.

Quinta conquista: (que no ha tenido en cuenta el inteligente leader socialista al hacer el balance del pacto). Establecemos el sufragio universal.

La Constitución de 1830 hace que el analfabeto, el peón, el jornalero, no puedan votar. Nosotros abolimos estas prohibiciones. El analfabeto, el peón, el jornalero, podrán presentarse ante las urnas, valiendo su voto tanto como el del universitario ó el del potentado. Nadie podrá decir á otro: "soy más soberano que tú"; todos serán iguales ante la Constitución, por ser hijos de una misma democracia.

Sexta conquista: se baja la edad de los ciudadanos á 18 años. Esta tiene verdadera importancia. He leído los debates que hubo en Bélgica con respecto á la disminución de la edad para ser ciudadano. El elemento muy reaccionario hacía gran cuestión de que sólo se podría ser ciudadano á los 25 años de edad. Nosotros, en cambio, hemos pugnado para que la gente nueva se incorpore á la vida política. ¿Por qué?... Porque sabemos que la incorporación de la juventud en la política trae nuevos idealismos, nuevas esperanzas, romanticismos y quimeras, pero necesarios á veces para atenuar un poco las duras realidades del ambiente.

Esta juventud, interviniendo en política, tengo seguro que va á ser una apreciable fuerza de idealismo, de renovaciones y de cambios.

Tiene, á la vez, otra importancia: ampliamos el electorado. El Presidente de la República con cuarenta mil empleados puede tener una gran influencia cuando sólo son sesenta ó setenta mil los que votan. Pero si hacemos que un mayor número de ciudadanos pueda votar, si habilitamos un mayor número de hombres para el sufragio, es indudable que entonces la influencia política del Presidente de la República queda un tanto diluída en un electorado mayor.

Séptima conquista: nos hemos acordado de aquellos compatriotas que los azares y las turbulencias de nuestra agitada vida política han arrojado con desencanto hacia la República Argentina ó hacia el Brasil. Son miles y miles los orientales emigrados. Tratamos de que ellos puedan ser fácilmente reintegrados al goce de la ciudadanía: con sólo avecindarse en el país é inscribirse en el Registro Cívico, ya son orientales. Suprimimos todas las otras trabas establecidas en la vieja Constitución.

Octava conquista: derecho de interpelación. No seguiré al doctor Salgado en su exposición teórica sobre lo que es el derecho de interpelación; sobre esa adhesión al principio que nos ha sido constantemente negado en la práctica durante tres años de labor legislativa.

Señor Infantozzi — No apoyado.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Lo establecemos claramente en la Constitución de la República. No ha de ser una concesión graciosa de la mayoría. Será un derecho de la minoría. La tercera parte de los miembros de la Asamblea podrá llamar al seno de ésta á los Ministros para dar cuenta de sus actos ante los diputados del pueblo.

Novena conquista: establecemos que el Parlamento no será tan sólo una máquina que fabrique leyes. Junto con la misión de hacer leyes reconocemos también su facultad de contralor, su facultad de examen. Establecemos un artículo en virtud del cual el Parlamento podrá nombrar Comisiones de inspección y de fiscalización para saber lo que ocurre en la Administración del país.

Décima conquista: incorporamos á la Constitución de la República un artículo que el doctor Martínez, tomado de François de Pressensé, había hecho votar por la Cámara de Diputados, y que motivó el veto del Presidente de la República, mejor dicho, un mensaje con observaciones, artículo de importancia, en virtud del cual se reconoce á cada diputado, por el hecho de ser tal, el derecho de pedir á los Ministros de Estado los datos sobre los asuntos que estime necesario para llenar su misión de contralor y de examen.

Décimaprimera conquista. Establecemos la supremacía del Parlamento, su calidad de Poder superior á todos los otros, en virtud de un artículo en el cual se precisa que el Parlamento será el Juez, el árbitro inapelable que falle los conflictos entre el Presidente de la República y el Consejo de Administración.

Décimasegunda conquista. Atenuamos, en lo posible, la fuerza del veto; no una atenuación homeopática, como decía el ilustrado diario que redacta el doctor Manini Ríos, sino una atenuación apreciable. En la Constitución de 1830 se establece el veto con dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea: rebajamos á los tres quintos, no del total de miembros de la Asamblea, sino de los presentes.

Décimatercera conquista. Quitamos facultades al Presidente de la República, esas facultades omnímodas y avasalladoras que han pesado durante un siglo sobre la vida del país. Se crea el Consejo de Administración y se crean también los entes autónomos. En la acción del primero habrá control de los partidos opositores.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 1.o de Agosto de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4464

Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Walquers Limited, de Jersey, islas de la Mancha (Inglaterra) y Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.o.— Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-401-v.ag.18.

ACTA N.o 4463

Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ARYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-412-v.ag.18.

ACTA N.o 4462

Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Laurent Laray, de París (Francia)), solicitan el registro de la marca:

"LIPIODOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-411-v.ag.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1917, á las 4 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE BUSTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yacaré número 1583, y doña ELISA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

215-v.ag 8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAINICELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1068, y doña MARIA SALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

214-v.ag.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DERRUDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Brasil número 638, y doña DOMINGA VISCAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Goya, domiciliada en la calle Norte América número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil

221-v.ag.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NIEVES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 13 de Junio de 1878, domiciliado en la sección, y doña ANTONINA BORGES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 2 de Septiembre de 1890, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban V. Canale, Oficial del Estado Civil.

220-v.ag.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO EULALIO PINTOS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Moreno sin número, y doña MARIA ELENA LABADIE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil

218-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN ECHEVARRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 2138, y doña ISABEL ELOISA BAPTISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pereira número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

217-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña EDUVIGES BENITEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Obligado número 61a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

216-v.ag.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROMEO IRRAZABAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2189, y doña FELICIA GRASSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Miguelete número 2091.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

219-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "José I. Bardier, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: José I. Bardier, constituyendo domicilio legal en la calle Ibicuí número 1138, á V. Sa. dice: Que debiendo solicitar la investidura de Escribano Público ante la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, vengo, de acuerdo con el artículo 9.o, número 3.o y siguientes de la ley del 13 de Julio de 1897, á producir ante V. Sa. la información de vida y costumbres exigida por dicha ley, para lo cual presento como testigos á los señores escribano don Francisco E. Cordero y al agrimensor don Aladino J. Amaro, domiciliados respectivamente en las calles Rincón número 638 y Lavalleja 1773, á quienes se les examinará al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen respecto de la honradez y costumbres del peticionante; 3.o Den la razón de sus dichos. Dígnese V. Sa., previas las publicaciones de práctica, ordenar se tomen las declaraciones solicitadas, con citación del Ministerio Público, á quien deberá oirse con oportunidad, y hecho, aprobar la información producida, mandando se me expida el testimonio correspondiente, por ser justicia. — José I. Bardier". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-409-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iriart de Prieto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o.-405-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-404-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celedonia Canavesi de Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-403-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros contra Rodrigo Soto, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Artigas para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dischos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-408-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana María Macera de Costa", se cita, llama y emplaza á don Carlos, doña Ana, doña Teresa y don Francisco Costa, hijos de don Carlos Costa, y nietos de la causante para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-407-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Beltrán Curuchaga, expediente sobre declaración de ausencia de Ramón Curuchaga", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos, se ha presentado don Miguel Curuchaga, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Ramón Curuchaga. Y de acuerdo con el artículo 49 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-406-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Irachar de Bernasconi, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-413-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Denis de Gallo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-395-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-394-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que don Modesto Tomás Antúnez Vargas se ha presentado pidiendo la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: De nacimiento de él con Antonia Corina Coelho Borge, en cuanto se consigna el apellido de ella Coello Borges, en vez de Coelho Borge; la de defunción de ella dice Borges de Antúnez, en vez de Coelho Borge de Antúnez. La de nacimiento de su hijo Zelmar Domingo, debe sustitirse el nombre de Celmal por el de Zelmar, y el apellido de la madre y abuelo materno, debe ponerse Coelho Borge, en vez de Cuello Borges. La partida de nacimiento de su hijo Modesto, debe corregirse el apellido de la madre y del abuelo materno en la forma ya iniciada, por estar escrito Cuello Borges, y el apellido del abuelo paterno debe escribirse Vargas, en vez de Bargas. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citándose á la vez á todo el que tenga interés en oponerse á la rectificación solicitada, se presente en forma á deducir sus acciones. — Melo, Marzo 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-410-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Amestoy, Teodoro Reyes y Juan José Amestoy, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.1.o-396-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Echenique de Parada, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 18 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ag.1.o-417-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mercedes Perlas, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Junio 14 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ag.1.o-416-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Muniz de Gómez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ag.1.o-415-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Barrios de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 4 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-399-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de San José, Bruno Chamorro Perdomo, se cita y emplaza á don Elías Menéndez para que por sí ó por apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de medianería le han promovido ante este Juzgado don Pedro M. de Luca y otros, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Mallada, Junio 20 de 1917. — B. Chamorro Perdomo.
Ag.1.o-397-v.ag.31.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

De todas las existencias que pertenecieron á la "Farmacia Boulevard".

El jueves 16 del corriente, á las 13 horas y 30, en mi casa, Zabala número 1422. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, en los autos "Estanislao S. López, concordato preventivo judicial".

Se exige seña.
Ag.1.o-418-v.ag.16.

VENANCIO FLORES

JUDICIAL

De anillos con brillantes, muebles de sala, espejos, etc.

El viernes 10 del corriente, á las 14 horas, en la calle Juan M. Blanes número 984, venderé, de orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don F. Carbonell y Vives, de acuerdo con la tasación efectuada, en los autos "Juan B. Goyret con la sucesión de Nerea C. de Torres, por desalojo", tres anillos con brillantes, un collar imitación perlas, muebles de sala, cofres y espejos. La oferta deberá exceder las dos terceras partes de la tasación, las que puede verse en autos, que se encuentran en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno.

Por más datos, ver al rematador, San Salvador 2045.

El mejor postor oblará el 20 por ciento de su oferta en garantía de la misma.
Ag.1.o-419-v.ag.10.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Luis Paolillo con Lucía Varela, cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo, á las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y el edificio en ella construído ubicada en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, formando esquina con la de Molles, compuesto de doce metros de frente á la citada calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que dan frente también á la calle Molles, lindando por un costado con Adela Rodríguez de Varela y por otro con Severo Grasso, tasado dicho inmueble en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, á los efectos legales, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que por los títulos y demás antecedentes, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaría en días y horas hábiles. — Minas, Julio 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.1.o-414-v.ag.23.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Nicolás N. Casella y Marcelino Susaeta contra Malvina Graña de Demarino, ejecución de hipotecas", se hace saber que el día 31 de Agosto entrante, de las 15 horas á las 15 y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo perteneciente á doña Malvina Graña de Demarino, situada en el paraje denominado "India Muerta", 3.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de ciento veintiocho hectáreas, cinco mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, lindando: Por el Norte con Isabel Graña de Fernández; por el Sur, con Ciriaco B.

Fernández; por el Este, el arroyo de India Muerta; y por el Oeste, con campo de Ciriaco B. Fernández. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. —Rocha, Junio 30 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-398-v.ag.20.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Sagarra, y en exhorto recibido del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado en los autos caratulados "Agente Fiscal contra Felipa Teodora Bustamante sobre pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 22 del entrante Agosto, de las 15 horas á las 15 y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno de posición central y las construcciones en él existentes, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Canelones, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales paralelos de fondo, que tiene los límites siguientes: por un costado con don Cándido Arboleya, hoy Gabriel Brunet; por otro, con don Pío Barrios y sucesión Fernández; y por el fondo con don Ramón López, hoy sucesión de Basilio Pereyra. Dicho terreno ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta á los efectos preceptuados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene: Que los gastos de escritura, de compromiso y demás anexos serán de cargo y cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados que quieran examinarlos. — Rocha, Julio 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-400-v.ag.16.

Hacia el Rihn

La rifa de este cuadro, que debía efectuarse con la última lotería de Julio, se posterga para la última de Noviembre próximo.

Jl.30-378-v.ag.1.o.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mi clientela y al público en general que he prometido vender á los señores Alcides Suárez, Rolando Méndez y Policarpo C. Villarreal la casa de comercio denominada "Café, Confitería y Bar Colón" que bajo mi firma gira en esta plaza con asiento en la calle Colón número 210. — Mercedes, Julio 24 de 1917. — Angel Alberti.

Ag.1.o-402-v.ag.21.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 y de las 13 y 30 á las 16 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 4 de Agosto á las 15 horas, á cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: F. Suárez.

Jl.26-359-v.ag.4.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

Emplazamiento

AVISO

Por el presente, se llama, cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á una carretilla y seis animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un caballo alazán, malacara, marca X; uno ídem tordillo, marca ...; uno ídem oscuro, marca X; uno ídem moro, marca ...; un macho-mula zaino, marca G, y una mula deradilla, marca ...; nueve rollos tabaco negro en cuerda con 50 kilogramos; cuatro medias barricas yerba mate, con 240 kilogramos; dos sacos ídem, con 100 kilogramos; dos sacos arroz, con 100 kilogramos; dos cascos caña, con 150 litros, y un cajón, con 25 kilogramos masacote, que fueron apresados por los guardas aduaneros de esta Receptoría Juan Cardozo, Virgilio Rocha y Francisco Martínez, al pretender introducirlos clandestinamente del Brasil el día 8 de Julio del año corriente, á fin de que comparezcan en esta oficina dentro del término de treinta días á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 16 de 1917. —C. S. Saldaña.

Jl.20-294-v.ag.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4444

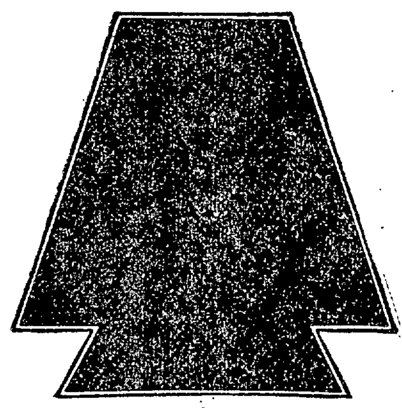
Con fecha 17 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 7.a. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-387-v.ag.17.

ACTA N.o 4436



Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Stul Co., de Pittsburgh Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a, 19.a, 24.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-386-v.ag.17.

ACTA N.o 4432



Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a.— Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-216-v.ag.2.

ACTA N.o 4439

Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la D. C. Andrews & Co. Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"METZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-382-v.ag.16.

ACTA N.o 4358

Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-276-v.ag.4.

ACTA N.o 4398



Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Graigola Merthyr Co. Ltd., de Swansea, South Wales, Gran Bretaña, han solicitado el registro de la marca:

"MERTHYR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 7.a, 11.a, 35.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-361-v.ag.11.

ACTA N.o 4457



Con fecha 25 de Julio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gilbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca:

"LA PAJARITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a (papeles y papel de fumar). — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-364-v.ag.11.

ACTA N.o 4442



Con fecha 16 de Julio de 1917, los señores Piera Hnos., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"LA VAINILLADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-269-v.ag.4.

ACTA N.o 4448



Con fecha 19 de Julio de 1917, el señor Antonio Nadal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA JAVONINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-343-v.ag.10.

ACTA N.o 4455

"SIRENA"



Con fecha 24 de Julio de 1917, los señores Garajaldi Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIRENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. (renovación).—Montevideo, Julio 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-351-v.ag.10.

ACTA N.o 4420



Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PONTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 19.a, 29.a y 41.a (renovación). — Montevideo, Julio 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-345-v.ag.10.

ACTA N.o 4452



Con fecha 23 de Julio de 1917, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los siguientes artículos: aceites de comer y otros, kerosene y sal fina (categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a), bitter (categoría 8, clase 68.a), tes y yerba mate (categoría 8, clase 67.a), tierra romana (categoría 1, clase 7), hierro galvanizado (categoría 2, clase 8), soda cáustica y ceniza de soda (categoría 2, clase 11.a), y almidón (categoría 1, clase 1.a). — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-344-v.ag.10.

ACTA N.o 4434

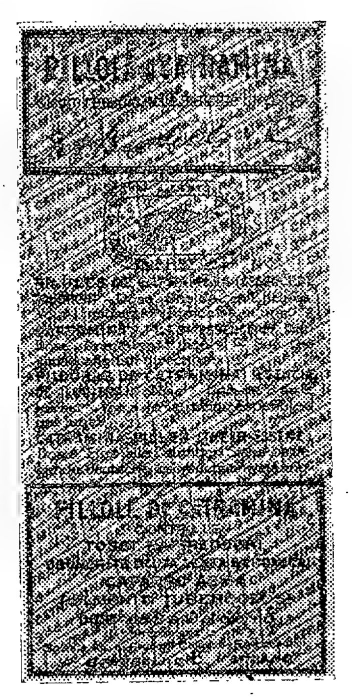
Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIDELERIA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-221-v.ag.4.

ACTA N.o 4426



Con fecha 11 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"PILLOLE DI CATRAMINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-371-v.ag.13.

ACTA N.o 4456

PHOSPHO-FLUOR

Con fecha 25 de Julio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Antonio Beynet, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

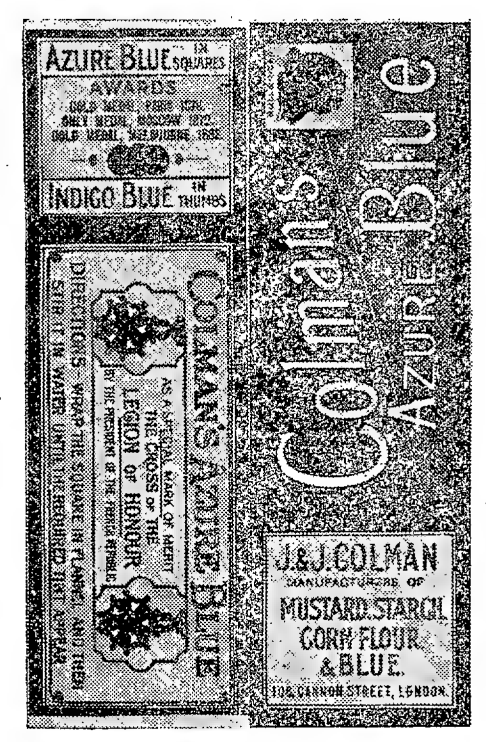
"PHOSPHO FLOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-369-v.ag.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4409



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"COLMAN'S AZURE BLUE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-188-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4427

Con fecha 11 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacobo Iankelevich, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CONTINENTAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-380-v.ag.16.

ACTA N.o 4441



Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la American Optical C.o, de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"WELLSWORTH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 80.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-225-v.ag.2.

ACTA N.o 4435



Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Steel Co., de Pittsburgh, Pensylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-381-v.ag.16.

ACTA N.o 4447

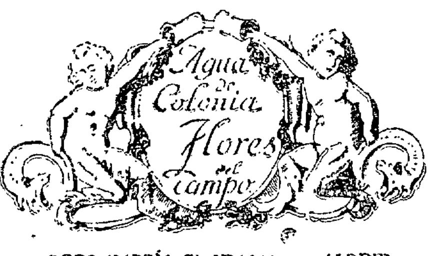
Con fecha 19 de Julio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"STREGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.20-290-v.ag.6.

ACTA N.o 4419



Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BARCLAY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-310-v.ag.8.

ACTA N.o 4397



PERFUMERÍA FLORALIA MADRID

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Floralia S. A. de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"FLORES DEL CAMPO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.20-291-v.ag.6.

ACTA N.o 4451



Con fecha 21 de Julio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:
"ELENA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-318-v.ag.8.

ACTA N.o 4399



Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Floralia S. A, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"PERFUMERIA FLORALIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.21-302-v.ag.7.

ACTA N.o 4429



Con fecha 12 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Bestol Company, de Boston Massachusetts (Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:
"BESTOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.o.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.17-232-v.ag.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4360

Guaranteed by us to comply with the Food and Drugs Act, June 30, 1906.
Average Weight Serial No. 118. Four Ounces.
BROMO
—K. & M.—
EFFERVESCENT
(TRADE-MARK)
CAFFEINE
FOR BRAIN WORKERS.

Combining the active principle of Guarana with excess of combined Hydrobromic Acid, this preparation more than equals one grain of Hydrobromate of Caffeine in each heaping teaspoonful.
This delightful effervescent salt is an almost certain remedy for the relief of the nervous headaches resulting from overtaxed mental energy or excitement, acute attacks of indigestion, the depression following alcoholic excesses, the supra-sensitiveness of chloral, morphia and opium habitues, and with ladies the headache and backache of neurasthenia, hysteria, dysmenorrhœa and kindred disorders.
A great boon and prompt source of relief in almost all cases of headache and distress attending mental fatigue and physical exhaustion, it commends itself especially to Physicians, Teachers, Clergymen, Lawyers, Merchants and others following professions or pursuits requiring nerve energy or subjecting to mental strain.
DOSE.—A heaping dessertspoonful taken in half glass of water and drunk during effervescence. This may be repeated in half an hour if necessary.

MANUFACTURED BY
KEASBEY & MATTISON
AMBLER, * COMPANY, * PENNA.
Keep the bottle tightly corked and in a dry place.

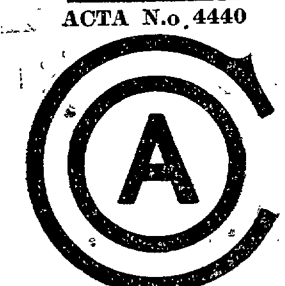
Con fecha 15 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keasbey y Mattison C.o, de Ambler, Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"K. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 15 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-222-v.ag.4.

ACTA N.o 4440



Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la American Optical C.o, de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL A. O. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 80.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-225-v.ag.4.

ACTA N.o 4443



Con fecha 17 de Julio de 1917, los señores Juncosa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSIRIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-282-v.ag.4.

ACTA N.o 4430

BARBO

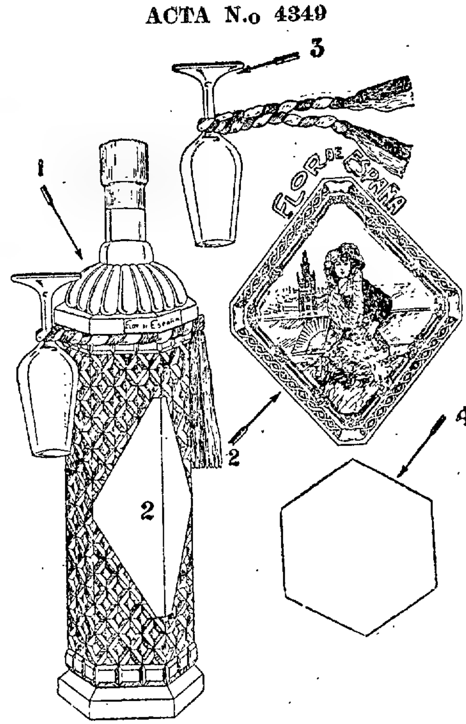
Con fecha 12 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Frank Abe Gray, de Kansas City, Missori (Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"BARBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-233-v.ag.4.

ACTA N.o 4349



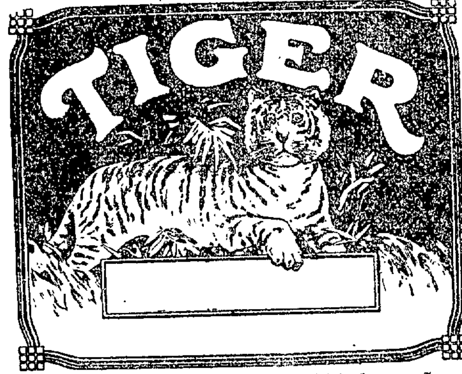
Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Arriols, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE ESPAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 11 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-231-v.ag.4.

ACTA N.o 4450



Con fecha 20 de Julio de 1917, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"TIGER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 7, clases 12.a, 14.a, 32.a y 58.a.—Montevideo, Julio 20 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-305-v.ag.8.

ACTA N.o 4453

GENATOSAN

Con fecha 23 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor William George Asquith, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"GENATOSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-328-v.ag.9.

ACTA N.o 4400

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASCADEC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-324-v.ag 9.

ACTA N.o 4454



Con fecha 23 de Julio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Diez Hermanos, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"OXIGENADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-329-v.ag.9.

ACTA N.o 4431



Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-215-v.ag.2.

ACTA N.o 4388

Con fecha 26 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Osborne y Cía., de Puerto Santa María, Provincia de Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

"OSBORNE Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Junio 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-277-v.ag.4.

ACTA N.o 4387

Brunswick

Con fecha 26 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunswick-Balke Collender Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"BRUNSWICK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 22.a, 25.a, 36.a, 60.a 76.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-203-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4428

Con fecha 12 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Grondona, Miles y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CABAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Julio 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-209-v.ag.2.

ACTA N.o 4433

Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Agustín Brignole, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARIEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-220-v.ag.4.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para cinco mil litros de tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 9 de 1917.—Pedro Bustamante, Secretario General.

Jl.11-175-v.ag.10.

Facultad de Medicina

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de 17 de Julio de 1917, llámase á concurso para proveer las cátedras de Física Biológica y de Obstetricia y Ginecología.

Las bases generales para los concursos de la Universidad de la República, las especiales para este concurso y el reglamento de 29 de Julio de 1915 sobre provisión de cátedras, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, donde los interesados deberán presentar sus solicitudes y demás recaudos antes del día 30 de Noviembre próximo á las 17 horas. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jl.26-360-v.ag.6.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la provisión y colocación de tanques de descarga en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase á licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de tanques de descarga en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Agosto próximo á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 27 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.30-379-v.ag.10.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado á licitación para la ejecución del nuevo proyecto de obras de reparación en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos.

Llámase á licitación por segunda vez para la ejecución de las obras de reparación (2.o proyecto), á efectuarse en el edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 7 de Agosto próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 26 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.28-375-v.ag.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario).

Llámase á licitación por segunda vez, por el término de quince días, para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 13 y 30 á 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Agosto próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.

Se hace saber que la garantía de mantenimiento de propuestas á depositarse en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, previamente al acto de la licitación, asciende á la suma de doscientos pesos en efectivo ó en títulos de deuda pública, al tipo más bajo á que se haya cotizado en la Bolsa de Comercio el día anterior á la oblación de la garantía. — Montevideo, Julio 21 de 1917. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.25-331-v.ag.7.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la Jefatura y comisaría urbana de la ciudad de Florida.

Llámase á licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la Jefatura y comisaría urbana de la ciudad de Florida, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Agosto próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.20-292-v.ag.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción del primer trozo de carretera á Maldonado, entre el kilómetro 10-1695 del Camino de Mosquitos á Solís al Paso Real del arroyo Solís Grande.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción del primer trozo de la carretera á Maldonado, entre el kilómetro 10-1695 del Camnio de Mosquitos á Solís al Paso Real del arroyo Solís Grande, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.19-248-v.ag.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera ramal á San José (kilómetro 57-500 al kilómetro 60-000) y carretera á Pache (kilómetro 57-500 al kilómetro 58.000).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 4.200 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera ramal á San José (kilómetro 57-500 al kilómetro 60-000) y carretera á Pache (kilómetro 57-500 al 58-000), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Plaza Zabala número 314), todos los días hábiles de 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Agosto próximo, á las 15 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 5 de 1917. — José Pedro López, Oficial primero.

Jl.9-122-v.ag.6.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 26

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 1.000 frazadas de lana y algodón, grises, para tropa.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Agosto, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Julio 29 de 1917. — El Secretario.

Jl.31-388-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 15

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales del Ejército Nacional, dividido en dos grupos, el primero comprende las categorías primera, segunda y tercera, y el segundo las demás.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Agosto, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intedente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 23 de 1917. — El Secretario.

Jl.24-322-v.ag.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Segundo llamado á licitación

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen Anual de Estadística Municipal de 1916", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 13 á 19.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán el 2 de

Agosto á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — La Dirección.
Jl.25-342-v.ag.2.

DIRECCION DE RODADOS

Expedición de patentes

Se previene á los contribuyentes del impuesto de rodados que se ha dado comienzo á la expedición de patentes para el ejercicio 1917-1918, y que, de acuerdo con lo que dispone la ley respectiva, el plazo para munirse de ellas termina el 30 del corriente. — Montevideo, Julio 21 de 1917. —La Dirección.
Jl.23-311-v.ag.2.

Instalación de taxímetros

La Dirección de Rodados, de acuerdo con lo que dispone la ordenanza respectiva, hace presente á los propietarios de vehículos de alquiler (carruajes y automóviles), que desde el día 20 del corriente se hallará habilitada para dar comienzo á la instalación de aparatos taxímetros en los referidos vehículos.

Los interesados deberán concurrir al local de la Dirección todos los días hábiles desde las 10 hasta las 11, donde se les indicará el procedimiento á que deben ajustarse.

El plazo para la colocación de aparatos á los vehículos matriculados vence el 6 de Septiembre próximo y las instalaciones se irán haciendo por el orden en que se presenten los interesados.—La Dirección.
Jl.23-306-v.ag.2.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos M. Alfaro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1468 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Manuel Fernández Luna.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —La Administración.
Jn.23-7017-v.sep.22.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

AVISO

Desvío de camino

Se hace saber que ante esta repartición se ha presentado el señor Alfonso Seré, propietario de un campo situado en Laureles (2.a sección rural, hoy 10.a), entre la cuchilla del Salto y el río Daymán, solicitando autorización para desviar hacia el límite Este la parte del camino vecinal que arranca del de la cuchilla del Salto y se dirige al Departamento de Paysandú por el paso de Perico Moreno, sobre el río Daymán, y cuya parte atraviesa el campo referido de Norte á Sur, siguiendo una línea quebrada que va á encontrarse por el Norte con el camino que conduce á esta ciudad y que limita la parte que da á esta última orientación el campo citado.

La desviación se proyecta hacer hasta el límite Este de ese campo, como se ha expuesto, en una extensión, más ó menos, de 2.000 metros.

Y á los efectos derecho se hace la presente publicación. por el término de treinta días. —Salto, Julio 4 de 1917. — Juan José Lagrilla Irazú, Secretario.
Jl.10-164-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TUCCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maciel número 1341, y doña ROSARIO TERRANOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maciel número 1341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
203-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SEGUNDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 462, y doña MARIA DIBER SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rincón número 462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
169-v.ag.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1021, y doña GENEROSA GELLIN, de 24 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
170-v.ag.1.o

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO RAMON BRITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle San Salvador número 2010 (bis), y doña JUANA ABELLA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
205-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIMENZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cebollatí número 1127, y doña CARMEN ANITUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
192-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PANSARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña ANA PALADINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lucca, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
171-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIVERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1198, y doña ANTONIA RAMENTOL CORBERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
172-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ABADIE SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1224, y doña MARIA SARA FOSSATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
173-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don ROBERTO PLOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1745, y doña JOSEFINA SUSANA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
206-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 162, y doña MARIA INES ZAFFARONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
201-v.ag.4.

En Montevideo, á veintidós de Julio de mil novecientos diez y siete. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN B. SACARELO, oriental, de cuarenta y ocho años, de estado soltero, comerciante, nacido en Montevideo y domiciliado en la calle Paraguay número 1386, y doña JULIA BIANCHI, oriental, de cuarenta y un años, de estado soltera, de profesión labores y domiciliada en la calle Paraguay número 1386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
174-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONIARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña ARIGJE DE HEER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Zaandam, domiciliada en la calle Yaguarón número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
175-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO ONORATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ponza (Caserta), domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña JUANA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad española, nacida en Redondela (Pontevedra), domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
176-v.ag.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS DEGIORGIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1410, y doña MARIA FELICIA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
213-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RUIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Nueva York número 1401, y doña ANTONIA TRECHUELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Nueva York número 1401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
204-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1966, y doña MARIA ROCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1874.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
200-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SALGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Martín García número 1685, y doña CRISTINA JULIA PIETRA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1685.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
199-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MASAFERRO SOLARI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1642, y doña EUSTAQUIA ELODIA RIFFAUD, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva York número 1642.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
178-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FORTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1472, y doña MARIA CRISTINA SABINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1976.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
177-v.ag.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPINELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el día 21 de Enero de 1884, domiciliado en Santa Lucía (2.a sección del Departamento de Canelones), y doña JUANA SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 18 de Junio de 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
179-v.ag.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GAGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en Maroñas, calle Solís sin número y Bolívar, y doña CARMEN PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas, calle 18 de Julio y Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
198-v.ag.4.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARBALLONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino (Montevideo), domiciliado en Maroñas, calle 18 de Julio número 495, y doña ANA BAYLE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas, calle 18 de Julio número 491.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
186-v.ag.1.o.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO F. BECCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2178 (18.a sección), y doña SUSANA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
185-v.ag.1.o.

En Maroñas y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña ANGELA FAOCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
184-v.ag.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don VICENTE FERRANTE, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Defensa número 2584, y doña ELVIRA RAMA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
197-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR LATIERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 12, y doña FELICIA GONZALEZ, de 18 años de edad de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 12b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
182-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2695, y doña ELISA MONTERROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 1533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
181-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917 á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CASTO SANCHO ESCOBAR de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2789, y doña ESPERANZA NUÑEZ GOÑI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 2789.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
180-v.ag.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME BURLON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paraguay número 282, y doña PETRONA MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Paraguay número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
189-v.ag.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don MIGUEL CASTELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Carlos número 49, y doña MARIA LUISA BARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle San Carlos número 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
207-v.ag.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEL PACE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1930, y doña FILOMENA VIGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santos Lugares, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguelete sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
208-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HIPOLITO LAVIGNASSE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 135 (12.a sección), y doña CELINA CUENCA, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2030.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
202-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BUFFELI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1175, y doña EMILIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
193-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO M. SOBREDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Humaitá número 90, y doña Carmen Otero, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Humaitá número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
191-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1274, y doña DOLORES HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
188-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESTEVEZ MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1782, y doña MARIA RITA BAENA MENCK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1504 (7.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
189-v.ag.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIRILO ACOSTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 2131, y doña MARIA LUISA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1184.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
209-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SIOCA (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1497 (bis), y doña JOSEFINA CIFUENTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
210-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI LUCCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 491, y doña MARIA ANTONIA SCALESSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gaeta, domiciliada en la calle Patria número 1124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
211-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO D'ESPAUX, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2297, y doña HEBREA ROSALIA LONS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
194-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AMARO DA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Patria número 1058, y doña SILVANA MARQUES COLLARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 2177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil.
195-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LA TORRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 971, y doña JACINTA CANDELARIA BONINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1494.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
183-v.ag.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS GRILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1262, y doña CELIA CUBON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2468.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
196-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DONATO LANSOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Alvear número 2427, y doña BERNARDINA PANES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1928.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
190-v.ag.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PIRRI, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas número 184, y doña CELIA BOOCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
212-v.ag.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Marfetán y de María Vicenta Marfetán de Iturralde, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el

feriado menor. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.25-349-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saroberry, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-299-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de éste ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-298-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vidal de Márquez á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-258-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Ospitaleche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Juan Carlos con María Pérez, donde dice Carlos simplemente debe agregarse el de Erache, que tenía y usaba el contrayente, y usaron y continúan usando sus hijos provenientes de ese matrimonio. 2.o La partida de defunción de María López: El apellido de la fallecida debe sustituirse por Pérez, y agregarse al del esposo el de Erache. 3.o La partida de defunción de Juan Eratche: Debe agregarse el apellido Carlos, y rectificarse Eratche por Erache. 4.o La partida de nacimiento de Pedro Bernardo, donde dice hijo de Juan Carlos debe ponerse de Juan Carlos Erache. 5.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Toribio, donde dice hijo de Juan Carlos debe establecerse hijo de Juan Carlos Erache. 6.o En la partida de nacimiento de Paula Ramona, donde dice hija de Juan Carlos debe ponerse hija de Juan Carlos Erache. 7.o En la partida de nacimiento de Evaristo Servando, donde dice hijo de Juan Carlos y de Mariquita Pérez debe establecerse hijo de Juan Carlos Erache y María Pérez. 8.o En la partida de nacimiento de Isidoro Antonio, donde dice hijo de Juan Carlos debe ponerse hijo de Juan Carlos Erache. En la partida de nacimiento de Tomasa Carlos, debe limitarse sólo al nombre de Tomasa, con prescindencia del apellido Carlo, y establecerse que es hija de Juan Carlos Erache en vez de Juan Carlo. En la partida de nacimiento de Doroteo Bonifacio Eneche, debe prescindirse del apellido Eneche y limitarse los nombres á Doroteo Bonifacio, y en vez de hijo de Juan Eneche debe decir hijo de Juan Carlos Erache. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-273-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Celia Brugulat de Cristi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: Donde dice Sebastián Burgulat debe decir Sebastián Brugulat, y donde dice Carmen Calvarez debe decir Calvares. 2.o Partida de bautismo: Donde dice hija legítima de Sebastián Bourbulag y Carmen Carvarez debe decir Sebastián Brugulat y Carmen Calvares. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-259-v.ag.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Emilio Paysé, síndico del concurso José A. de Freitas, solicitando la anulación y cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á fin de que concurran á estar á derecho en estos autos, á todos los que se consideren con derechos á los vales garantidos con la hipoteca otorgada por don José A. de Freitas ante don Elbio Estrada el 7 de Agosto de 1896, en Montevideo. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-125-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Junta general de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Picó", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión de Che Puigarnau y Picó para que concurran á la junta general que se celebrará el día 23 de Agosto próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-11-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José García contra Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes ó los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 2.767 metros 537 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con el camino real que va al Cerro; por el Sur, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con la calle Queguay; por el Este, en una extensión de 85 metros 90 centímetros, con la calle del Plata, y por el Oeste, en igual extensión, parte con doña Manuela Herrera de Salteráin y parte con la sucesión de don Enrique Barrozo; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-6707-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Sarah Ann Newbould de Tink", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos y demás interesados por cualquier concepto en la nombrada sucesión, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos y especialmente para la aprobación del inventario solemne y estimativo practicado y corriente de fojas 62 á fojas 67 del citado expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-275-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Gowland, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-205-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Secundino Núñez para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente, habiéndose habilitado el feriado á los efectos de esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1917.—Julio de Vila Mattos, Escribano adjunto.

Jl.17-241-v.ag.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Edmundo Narancio el registro de una mina de galena denominada "Yacimiento E. M.", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección del Departamento de Minas, siendo sus límites: por el Norte, viuda de Juan Taune (Severa Ibargoyen); por el Este, José García, Juana Roncano de Agesta, Manuel Alegre y Federico Zeballos; por el Sud, Natalio Espinosa y por el Oeste, Compañía Salus y sucesión Juan Ariza. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1917.—Domingo E. González, Actuario.

Jl.13-190-v.ag.2.

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Narancio el registro de una mina de talco, denominada "Yacimiento N.", la que se encuentra ubicada del siguiente modo: Campos de don Enrique Newton, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, teniendo por límites: por el Sud, campo del referido señor Newton; por el Este el mismo señor y M. Narancio; por el Norte, M. Narancio, y por el Oeste, camino departamental de Colonia á Carmelo. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1917.—Domingo E. González, Actuario.

Jl.13-189-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad Estrada de Anaya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á deducirlos en forma dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.15-6843-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Jaroslav Guillermo Nowottné para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Marta Uhlitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-229-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Hulda Augusta Kortmann, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previa al de divorcio, ha iniciado su

esposo don Carlos Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Julio 13 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-228-v.ag.17.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y empleza á doña María Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Domingo Torres Frías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido hailitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-143-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y empleza á don José da Silva Lima, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Juana Doti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Jl.17-240-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alberto Hernández á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Arraga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Junio 14 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
Jl.17-239-v.ag.17.

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Toribio, don ó doña Cruz, doña María Gumercinda, doña Ramona Juana, don Pablo Ramón, doña Flora, don José Elías y doña Apolonia Julia Batista, herederos de doña Cesárea Sebastiana Rodríguez de Batista, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado doña Catalina Baccanelli de Gelmi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.7-105-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION

De mandato del Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, doctor don José Puig Maciel, y de acuerdo con el artículo 726 del Código Civil, se llama y emplaza por el término de un año á quien se considere dueño de una escopeta y una sombrilla halladas en esta sección. — José Puig Maciel.
Jl.10-165-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Viana y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6339-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Tomás Fiuza, para que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
Jl.10-159-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-332-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ferreira de Acosta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-333-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arbelo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-334-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Abril, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se preesnten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-335-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Soria, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-336-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casimira, Justa y Fructuosa Cuello, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-337-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Fuentes, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-338-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Bentancor, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-339-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pilar Conde para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados "Sucesores de Tomás Conde, sobre división de condominio", bajo apercibimiento de nombrársele curador si no concurre dentro del expresado término, personalmente ó por apoderado. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra. Actuario.
Jl.25-341-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sturla, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-340-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-347-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 7 de 1916.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-346-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Rufina Duarte de Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.23-319-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Pedro Siuffet se han presentado sus herederos exponiendo que en las partidas de estado civil que se expresarán, se han padecido algunos errores, los que deben ser subsanados, por lo que promueven el respectivo juicio sobre rectificación de partidas. Esas partidas son: 1.o Matrimonio del causante: El apellido de la esposa del mismo aparece escrito Ricaborde, debiendo decir Biloure. 2.o Nacimiento de Francisca, hija legítima del causante: El apellido de la madre dice Billoure, debiendo expresarse Biloure; y 3.o Nacimiento de Alfredo, también hijo legítimo del causante: El apellido materno está mal escrito, dice Vilura en lugar del verdadero Biloure. — Canelones, Julio 5 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.23-316-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Don Fermín Tarrech y otros contra doña Tomasa Pérez y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días á doña Tomasa Pérez, don Gilavel ó Gil Abel Sena y á toda otra persona ó personas que por cualquier título ó concepto que sea se consideren con derechos á una fracción de campo situada en la Costa de la Yeguada, 6.a sección del Departa-

mento de Treinta y Tres, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas, la que en mayor área linda: al Norte, campos de Celmira Silveira, Olivia Silvera de López y Dolores Machado de Silvera; al Este, campo de don Pedro Caillaba; al Sud, campo de la sucesión de Donato Tarrech y de Miguel Olascoaga, y al Oeste, la cuchilla Grande, que divide de Alberto Silvera, Faustina Gadea y Juan Irabedra, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda interpuesta sobre prescripción adquisitiva de dicha fracción de campo, y dentro del expresado término y llenar á la vez el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de la publicación del edicto está habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-47-v.ag.3.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Filippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Margarita García de Devincenzi, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela que se le formó á la señora García en la partición practicada de los bienes de su señora madre doña Orfilia Martínez de García, respecto de una fracción de terreno sita en el ejido de esta población, por haberse extraviado la primera copia. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á lo solicitado se presenten dentro de ese término á deducir sus acciones, haciendo constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de sta publicación. — Melo, Julio 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-114-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Thomas de Keiran para que todos los que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Julio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.19-249-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Airaldo para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.19-263-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Buela, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-23-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severino Rodas, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-20-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la aprtura de la sucesión de don José Navarro (hijo), citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 27 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pura R. Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-86-v.ag.27.

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Facundo Salaverre, solicita segunda copia de una hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz, en representación de don Facundo Salaverre, solicitando segunda copia de una hijuela expedida para los hermanos menores de edad Vicente Ramón y María Prudencia Lemos, en representación de su señora madre doña María Celustiana Martínez, en cuya hijuela se les adjudicó en común y proindiviso una fracción de campo compuesta de 268 hectáreas, 1.913 metros 3.508 centímetros cuadrados, situada en Bañados de Rocha, Departamento de Tacuarembó, cuya hijuela se les adjudica en la partición de los bienes que dejó á su fallecimiento don José Marcial Martínez, autorizada en 21 de Mayo de 1889 ante el escribano don Emilio M. Bauzá en la ciudad de Tacuarembó. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno Junio 9 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.1.o-7082-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladriz María Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.1.o-7097-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Concepción Garrido de Píriz se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de Berta Píriz en la forma siguiente: Donde dice Umberta debe decir Berta, que es el verdadero nombre. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.1.o-7027-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios é incidente sobre reclamación de filiación de hijos naturales, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-6365-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marcelo Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.1.o-6731-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Bonno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.1.o-6732-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Ceruzzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Arambillete de Blengio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-112-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Duvimioso Pedro Arrillaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-118-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-157-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Morena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-111-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Silva, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.16-214-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, don Antonio Ortiz, doña Carmen Bonilla de Ortiz y doña Florentina Ortiz de Domínguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.10-162-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román

Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Terrón y doña Gregoria Montero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.19-267-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Velázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 7 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-193-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Uberfil R. Acuña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.10-158-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal del Campo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.9-134-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-16-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Coelho, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.13-197-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Filemón Cecilio González, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-130-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Velcis de Velcis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-128-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ercilia Larronde de Chaplín, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-49-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-5330-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Luis González dos Santos contra Manuel B. González, embargo preventivo", se cita y emplaza al segundo por noventa días para que concurra á reconocer la firma de un vale de doscientos cincuenta pesos en primera ó segunda audiencia, bajo apercibimiento de nombrarle defensor, y de que se haga efectivo ese apercibimiento. — Rivera, Junio 28 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Jl.10-150-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, y en los autos caratulados "Elbio Estrada contra los sucesores de Reginaldo Claro da Cunha, sobre compensación de servicios", se cita y emplazan para que comparezcan á estar á derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por el término de noventa días, y para llenar la conciliación, á doña Flora Crespo de Tabares, doña María Delfina Olivera de Amaral, don José Ignacio de Amaral, don Juan Ciriaco Crespo, don Francisco Lucas, don Moisés Antúnez Maciel y las sucesiones de Juan Ciriaco Crespo y José Ignacio de Amaral. — Rivera, Junio 23 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Jl.10-151-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pablo Rodríguez, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 2 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.9-132-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Luisa Sosa, habiéndose nombrado curador de la misma á don Juan F. Barrios. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-87-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luis Martínez, Juana Moreno de Martínez, Casilda Martínez de González y Dionisio Martín Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-68-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eulogia Molina de Mendoza, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-31-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Delmiro Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Delmiro Correa Mirapalheta, donde dice Delmirio debe decir Delmiro. B) De casamiento de Delmiro Correa Mirapalheta, donde dice Delmirio Correa Palleta debe decir, Delmiro Correa Mirapalheta, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. C) De nacimiento de Antonio René Correa, donde dice Delmirio, debe decir Delmiro, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. D) De nacimiento de Orosmán Marcelino Correa, donde dice Delmirio Correa Palleta debe decir Delmiro Correa Mirapalheta, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. E) De nacimiento de Alida Eusebia Correa, donde dice Delmirio debe decir Delmiro. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-30-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Vicente Corea Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Vicente Correa Mirapalheta, donde dice Ulpiano debe decir Ulpiana Santiaga. B) De casamiento de Vicente Correa y Clotilde Mansilla, donde dice Correia debe decir Correa. C) De nacimiento de Antonio L. Correa, donde dice Correia debe decir Correa. D) De nacimiento de Ulpiana Santiaga Correa, donde dice Corre debe decir Correa. E) De nacimiento de Nicilas Correa, donde dice María Faustina Correa debe decir María Faustina Ferreira, que es el verdadero apellido de la abuela paterna. F) De nacimiento de María Eleuteria Correa, donde dice Loseuro debe decir Lorenzo, que es el apellido de la abuela materna de la inscripta. G) De casamiento de Vicente Correa con Vitalia Lorenzo, donde dice Bilitalia debe decir Vitalia, donde dice y de María F. Correa debe decir Ferreira, que es el apellido de la madre del señor Correa. H) De nacimiento de Juana Advincula Correa, donde dice Vica debe decir Ferreira, que es el verdadero apellido de la abuela paterna de la inscripta. I) De nacimiento de Domingo Bartolomé Correa, donde dice Virtalia debe decir Vitalia Lorenzo. J) De nacimiento de Vitalia Romualda Correa, donde dice Virtalia Romualda debe decir Vitalia Romualda. K) De defunción de Vitalia Lorenzo, donde dice Virtalia debe decir Vitalia. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7087-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Ventura Ortiz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6915-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunata Paralle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6944-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Enrique Rubio, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6817-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casiano García á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6771-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Amonte, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6770-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Agustín Suárez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6769-v.ag.3.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6171-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6294-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-5974-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6249-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Bonilla de Castro y su esposo don Manuel Castro solicitando la declaratoria de ausencia de su hijo Dámaso Castro. Y á los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 27 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.9-137-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1917. — Jorge. N. Castro, Actuario.
Jl.2-24-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Zugarramurdi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ag.1.o-66-v.ag.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Francisco Tellechea á la junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle San José número 645, el día 3 de Agosto próximo, á las 14 horas y 30 minutos, con el objeto de procederse á la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Mercedes, Junio 21 de 1917.—José Babío, Escribano Público.
Ag.1.o-26-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ag.1.o-5688-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Kuntz de Creen para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley 14 de Enero de 1916 (impuesto al ausentismo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 20 de 1917. — Enrique Schweizer.
Ag.1.o-7066-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Gregorio Rivero y Dorotea Montesdeoca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento, y especialmente se cita, llama y emplaza á los herederos Gregorio, Domingo y Romualdo Rivero, para que dentro del mismo término comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Dolores, Junio 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Ag.1.o-7081-v.ag.18.

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, cita, llama y emplaza á Emiliano Práxedes Britos, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha promovido Vicente Masoni, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Junio 6 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Ag.1.o-6790-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges José Bonti y Rosa Gáspari, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 7 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Ag.1.o-6789-v.ag.4.

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schwei-.
Ag.1.o-6547-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcagno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Ag.1.o-6490-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á los herederos de don Cándido y don Belarmino González Trinidad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por el extinto doctor don Ricardo Acosta, apoderado de don Rogelio, Cándido, Cipriano y Belarmino González Trinidad contra José C. de Oliveira y Carlos C. de Oliveira, por reivindicación de una fracción de campo situada en el Rincón de Trinidad, dentro de los siguientes límites: por un lado, el arroyo Tres Cruces; por otro, con el bañado llamado de Dornel; por otro, el conocido con el nombre de Lambarí, y por otro, con la Cuchilla de Rincón, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se terminará el juicio. Se hace constar que este Juzgado proveyó con fecha 15 de Mayo próximo pasado que los demandantes, como los herederos de los que han fallecido, deberán nombrar un solo procurador común,

con quien se seguirá la instancia. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.1.o-6906-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adelaido Beltrán, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Junio 22 de 1917.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, encargado del despacho del de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Natalia Isolina Silva y de Dominga Bentos, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-13-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Ipes, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1917.— Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-14-v.ag.2.

REMATES JUDICIALES

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De tres casas, dos formando esquina, ubicadas en el Cerrito de la Victoria. Bases de venta bajísimas, $ 590.30, $ 1.000.00 y $ 600.00. El domingo 19 de Agosto, á las 15 horas, casa Tacuarembó números 110|14. A las 15 horas y 30, casa Tacuarembó esquina Sarandí, números 308|18, frente á la Estación Radiotelegráfica. A las 16 horas y 30, casa calle 21 número 144, esquina á calle 14, ocupada por la viuda de Garrido.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 19 del entrante Agosto, á las 15 horas, á las 15 horas y 30 y á las 16 horas y 30, respectivamente, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalado con el número 7 de la manzana letra S., compuesto de un área superficial de 442 metros 72 decímetros cuadrados, cerrados así: 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la Plaza de Frutos, calle Tacuarembó, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 10; por el Oeste con el número 6, y por el Este con el número 8. Este bien ha sido aforado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 885.44. 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra T de la Plaza de Frutos del Cerrito, jurisdicción de esta Capital, compuesto dicho terreno de 10 metros 508 milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Este á la calle Sarandí, lindando por el Sud y Oeste con don José Carrasa. Este bien ha sido aforado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 1.500.00. 3.o Un solar de terreno y edificio en él construído, sito en la manzana número 90 del pueblo denominado Cerrito de la Victoria, en este Departamento, formando esquina, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre calle Pública, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, que dan frente al Este también á calle pública; lindando por el Oeste con don Manuel Varela, y por el Norte con don Antonio Barba, cuyo solar encierra una extensión superficial de 235 metros y 312 milímetros. Este bien ha sido aforado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, como garantía, el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que, respectivamente, tiene asignada cada uno de los bienes descriptos. 5.o Se hace constar que, al solo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.30-384-v.ag.18.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

JUDICIAL

Al mejor postor y en un solo lote, de varios terrenos con los edificios y mejoras que contengan, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca (número 2)", se hace saber al público que el día 7 del mes de Septiembre próximo, á las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el señor martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Maldonado; lindando al Norte con doña María Martínez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo). B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros á la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo á la calle Yi, con la que hace esquina, y linda por el Norte, al Sur y al Oeste con don Pedro Soumastre. C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yi; confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este con terreno del señor González. El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Gervasio L. Galarza; al Sur con Hipólito Sáinz, y al Oeste con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los srvicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edictó, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.908.09.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 9.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Para más informes, ocúrrase al rematador, calle Salsipuedes número 1511.

Teléfono "La Uruguaya", 22 (Cordón).
Jl.30-385-v.sep.7.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, dictado en el expediente caratulado "Juan Pisano y Fervo Bernasconi contra la sucesión de Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se va á proceder, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día diez y seis del próximo mes de Agosto, de quince á quince horas y treinta, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una finca y terreno, y todas las mejoras que contiene, situados en la manzana número doscientos cuatro de la sección "Quintas", de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros, y limita: por el Norte, la calle Sarandí, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sud y Oeste, terrenos que fueron de don José Ríos, y por el Este, propiedad de la sucesión de don Santos Martínez, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. El inmueble descripto pertenece á los ejecutados, y se previene que el comprador deberá entregar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.— Paysandú, Julio 12 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.
Jl.30-383-v.ag.13.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De 42 hectáreas 6.240 metros de campo. —En el ejido de la ciudad de Florida. — Campo flor, especial para agricultura. Se presta para subdividir y vender con destino á chacras ó quintas. Recomiendo á los especuladores esta operación, que siempre dará buen resultado.

Al mejor postor y sin base. La venta se realizará en esta Capital el sábado 18 de Agosto, á las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Zabala número 1327, procederé á la venta de esta fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Ramón Alvarez, y á fojas 576 sucesiones de Aníbal Rosa, María Cornelia, María Ester y Felipe Alvarez Victora", se hace saber al público que el día 18 del entrante Agosto, á las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos hereditarios de posesión y dominio que corresponden á la testamentaría de don Ramón Alvarez sobre el siguiente inmueble, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Florida, 1.a sección judicial del Departamento. Una fracción de terreno compuesta de un área superficial de 42 hectáreas 6.240 metros 5 decímetros cuadrados, la que, según plano levantado en Febrero del año 1916 por el agrimensor don Isaac C. Díaz, se deslinda de la manera siguiente: Por el Norte, camino vecinal en medio, con don Pedro Pastorini, en una línea de 349 metros 50 centímetros, y con José de Luca en dos líneas de 155 metros 80 centímetros y 256 metros 90 centímetros, en la que forma martillo; al Este, con la sucesión de Francisco Bértora, en una línea de 798 metros 45 centímetros; por el Sud, calle vecinal por medio, con Pablo Subaldia y Manuel Tubino, en una línea de 508 metros 30 centímetros, y por el Oeste, con camino á Durazno y Juan Castro. Se hace constar que la fracción de terreno relacionada está cruzada por una línea diagonal de Norte á Sud por la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, la cual ocupa un área de 2 hectáreas 5.210 metros, y que dentro de los límites indicados, existe un área de 4 hectáreas 5.100 metros, propiedad de don Manuel Tubino, cuyas fracciones se encuentran debidamente deslindadas y amojonadas, y sus áreas han sido excluídas del total de 42 hectáreas que se venderán. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento en garantía, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el

feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos ó más datos, ver ó escribir al martillero á Magallanes 1910, Montevideo.

Jl.28-377-v.ag.18.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El miércoles 15 de Agosto (fiesta), á las quince horas, de un terreno compuesto de 24 metros 60 al Este sobre la calle La Fe, frente á los números 2070|84, entre Hocquart y Pagola, con cerco, vereda y empedrado, y una superficie de 522 metros 45 centímetros. Base de venta: $ 1.00 el metro. A las 16 horas, de una casita en el "Barrio Jacinto Vera", calle Caraguatá número 2083, entre Salsipuedes y Cufré, con 8 metros 59 centímetros frente al Sud, por 41 metros 57 de fondo. Base de venta: $ 524.78.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 15 del entrante Agosto, á las 15 y á las 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno señalada en el plano respectivo con el número 3, compuesta de una área superficial de 522 metros 45 centímetros. Otra fracción de 55 metros 80 centímetros del lote número 1, y otra fracción de 30 metros 38 centímetros del lote número 2 del propio plano, las que, por estar unidas, quedan encerradas así: 24 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Fe; 28 metros 30 centímetros en la línea del Norte, que lindan con las fracciones 1 y 2; 21 metros 30 centímetros en el costado Sud, que linda con don Pablo Albareda y otros, y por el Oeste, la Compañía Nacional; encerrando un área superficial de 609 metros cuadrados. Este bien ha sido tasado, según así resulta de la tasación que luce en autos, en $ 913.50. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana número 1120 del Barrio Jacinto Vera, en este Departamento, compuesto dicho solar de 357 metros 8 decímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud á la calle Caraguatá, por 41 metros 57 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 30, y por el Este, con los solares 8, 11 y 15, y por el Oeste, con el 6. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 787.16, según tasación que luce en autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 5.o Se hace constar que, al solo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado judicial presente. — Montevideo, Julio 26 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos, 25 de Mayo 216.

Jl.28-376-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de Feria de la Colonia

Por disposición del señor Juez de Feria, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Gualberto Barbot contra don Carlos C. Pérez, por cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en almoneda, la que se efectuará el veinte de Agosto próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de los derechos de una fracción de campo de propiedad del citado señor Pérez, situada en la Costa del Colla, décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez y seis hectáreas y veintinueve áreas, proindiviso en mayor área con campo de la sucesión de don Venancio Pérez y María Delgado, y cuya fracción, por disposición testamentaria de los extintos padres del ejecutado, deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, caminos públicos, y por el Este y Sud, más campo de las sucesiones nombradas. Se hace saber, al mismo tiempo, que la venta se efectuará bajo la base de cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos con ochenta y seis centésimos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento como seña una vez aceptada su oferta, corriendo por cuenta del comprador los gastos de escrituración. Asimismo se hace saber que el referido campo reconoce un gravamen de dos mil pesos á favor de don Modesto Carbajal, el que podrá cancelarse en el momento de la escrituración. — Colonia, Julio 27 de 1917. — Juan Depanqui, Escribano Público.

Jl.28-374-v.ag.20.

JOSE T. TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEPOR POSTOR

El 9 de Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle General Rondeau entre las de Montevideo y Comercio (Unión), procederé á la venta de un hermoso terreno que, por su extensión, se presta para formar una buena casa de recreo y jardín. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Agosto á las 16 horas, por el martillero don José T. Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno de la fracción letra C., compuesto de un área de mil treinta y dos metros ochenta y seis decímetros, teniendo quince metros tres centímetros de frente al Sudeste á la calle General Rondeau, dice que es entre las de Montevideo y Comercio; por sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con el solar dos, y por el Noroeste con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

Jl.26-363-v.ag.9.

JENTSCHIK

Por orden del Banco Hipotecario. — Una propiedad de renta calle Chaná 2009 y 2011. El 14 de Agosto, á las 16 horas, remataré esa finca de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonia Larzabal de Aguirre y su esposo Antonio Aguirre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente al Sur á la calle Chaná número 80 (numeración vieja), por 28 metros 80 centímetros de fondo al Norte, donde tiene 8 metros 90 centímetros, y linda con don Felipe Echilart; al Este con don Baltasar García, y por el Oeste con la sucesión Lerena, encerrando así una superficie de 262 metros 23 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.303 pesos con 60 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 2.500 pesos, en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Más informes, Misiones 1482.

Jl.26-356-v.ag.14.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— Moderna y valiosa propiedad en la ciudad de San José. — Brillantemente ubicada, frente á la calle y plaza principal. — En el centro de todas las actividades de la ciudad maragata. — Sólida, moderna y lujosa construcción. Consta de dos cuerpos de edificios contiguos é independientes. En la esquina, gran salón y comodidades para comercio y lujosa casa-habitación de 7 piezas, baño y comodidades; 2 grandes patios con claraboyas, etc. Magnífica renta.

El día 16 de Agosto, á las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1537, venderé esta valiosísima propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esperanza Mallada de Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Agosto, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con los edificios que contiene, ó sea el sito número 2 de la manzana número 2, cuartel 4 de la ciudad de San José, compuesto de 916 metros 44 decímetros y 82 centímetros cuadrados, teniendo 23 metros 193 milímetros de frente al Oeste á la calle Veinticinco de Mayo, ésta por medio, con la Plaza Treinta y Tres; por 39 metros 514 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle San José; lindando al Sur con propiedades de Valbona, y por el Este con Juan Camonse. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 11.978.91.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 13.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Escritorio del martillero: Ituzaingó 1332, Montevideo.

Jl.26-357-v.ag.16.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

En el lugar de su ubicación. — El día 9 de Agosto próximo, á las 15 horas y 30, procederé á la venta al mejor postor de la propiedad sita en la calle Sitio Grande números 1913 al 1917, entre la Avenida General Flores y Municipio, compuesta de 4 piezas y demás comodidades; además 2 departamentos, cada uno con dos piezas, cocina y w. c., y un solar contiguo con una pieza, cocina y w. c., en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tilicheeff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Agosto, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en el paraje denominado "La Figurita", duodécima sección judicial, Barrio Ayacucho, de este Departamento, señalados con los números 8 y 9 de la fracción letra A, de la manzana número 1000, y que, según el plano del agrimensor señor Alfredo Penco y Sagra, levantado en Octubre de 1900, abonan un área superficial de 541 metros 16 decímetros, distribuídos así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud á la calle Sitio Grande entre las de Avenida General Flores y la calle Municipio, distando 60 metros 13 centímetros de esta última; 43 metros 26 centíme-

tros en la línea del Este, limita con el so-
lar número 7, de Manuel Martínez, y 29 me-
tros 6 centímetros en dirección al Noroeste
lirdando con terreno que correspondió á
Juan Carena, y 19 metros 74 centímetros
en el extremo Oeste, con el solar 10, de An-
drés Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor
postor, en el acto de serle aceptada su ofer-
ta, deberá consignar en poder del Actuario
el diez por ciento en garantía; 2.o Que el
mejor postor podrá, si así lo desea (siem-
pre que cubra el gravamen y demás acreen-
cias), continuar con la hipoteca, abonando
los servicios vencidos al día de la escritu-
ración; 3.o Que los antecedentes relativos
se encuentran de manifiesto en la Oficina
Actuaria de este Juzgado, calle Zabala nú-
mero 1327, á disposición de los interesados,
y los títulos en el Banco Hipotecario del
Uruguay; 4.o Se hace constar que, á los efec-
tos de esta publicación, ha sido habilitado el
próximo feriado judicial.—Montevideo, Julio
19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hicie-
ra uso de la facultad que le acuerda este
edicto, optando por continuar con el grava-
men, sólo deberá abonar al contado la di-
ferencia entre el precio de venta y el gra-
vamen que resulte el día de la escrituración,
el cual, el 31 de Marzo de 1917, estaba re-
ducido, por amortizaciones efectuadas, á la
suma de $ 3.386.04. El servicio de la hipote-
ca deberá hacerse sobre la deuda origina-
ria que era de $ 3.500.00 en Títulos Hipote-
carios de la serie O.
Para más datos: ocurrir al Banco ó al
domicilio del martillero, sito en la calle Co-
ronel Brandzen número 1961.
Jl.24-325-v.ag.9.

FEDERICO PAULLIER

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay

Nueve chacras en la Colonia Belgrano,
Nueva Palmira (Departamento de la Colo-
nis).
Llamo la atención sobre estas magnificas
chacras, en las que hay, más ó menos, 30
hectáreas de viña en plena producción, bue-
nas poblaciones, galpones, magnífica bodega
con todos los útiles para trabajar, útiles de
labranza, carros, etc.
El día 20 del entrante Agosto, á las 15
horas, y en la Bolsa de Comercio, procederé
á la venta en un solo lote, conjuntamente
con los bienes deslindados en el edicto, las
poblaciones, bodegas, viñedo, monte de árbo-
les frutales, forestales y monte natural, así
como los útiles de labranza y de explota-
ción de la bodega, de acuerdo con el si-
guiente
EDICTO—Por mandato del señor Juez Le-
trado de lo Civil de 2.o turno, doctor don
Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos
caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay
contra Florentino Ortega y María Fanny Bel-
grano de Ortega, ejecución de hipoteca",
se hace saber al público que el día vein-
te del entrante Agosto, á las quince ho-
ras, en la Bolsa, se va á proceder por
el martillero don Federico Paullier, asis-
tido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á
la venta en remate público, al mejor postor,
de los siguientes bienes: Las chacras núme-
ros 15, 16, 45, 53, 54, 55, 56, 57 y 80 de la
Colonia Belgrano, á inmediaciones del pue-
blo Nueva Palmira, Departamento de la Co-
lonia, en esta República, y que según el res-
pectivo plano levantado en Septiembre de
1857 por don Víctor Delort, encierran las
superficies siguientes: Las números 15 y 16
tienen cada una 16 hectáreas, lindando am-
bas, por estar contiguas: por el Norte con la
chacra 14, de don Eduardo Halbach; por el
Sur con la número 80, que fué de don Joa-
quín María Belgrano; por el Este, con la
25 y 26, de Juan Bathy, y por el Oeste, calle
en medio, con terrenos del ejido de Nueva
Palmira. La número 45 tiene 11 hectáreas
80 áreas, 60 metros y 96 decímetros, y linda
por el Norte, con la calle Maldonado; por
el Sur, con la de Punta Gorda; por el Oeste,
con la del medio, y por el Este, con Pedro
Silva. La número 53, con 11 hectáreas, 80
áreas y 61 metros, linda al Norte, con la
calle San Carlos; al Sur, con la del Comercio;
al Este, con el doctor Florentino Ortega,
y al Oeste, calle del medio. La número 54,
con 115.555 metros, 80 decímetros, lindantes
al Norte, calle San Carlos; al Sur, la de
Camacuá; al Este, calle del medio, y al Oes-
te, la de Agricultura. La número 55, se com-
pone de 40.978 metros, 9.592 centímetros, lin-
dantes, al Norte, con la calle San Carlos;
al Sur y al Oeste, calle Rivera y al Este, la
de Agricultura. La 56 se compone de 76.483
metros, 5.793 centímetros, confina por el Nor-
te con la calle Camacuá; al Sur, la de Rive-
ra y el río Uruguay; al Este terrenos de-
nunciados por Pedro Silva, y al Oeste calle
del Medio. La 57 se compone de 18.163 me-
tros, 6.786 centímetros, confinantes por el
Norte con la calle Camacuá; por el Sur y
Oeste, la de Rivera, y por el Este, con la
del Medio, y la número 80, de figura irregu-
lar, se compone de 202 hectáreas, 32 áreas
y 48 centiáreas, lindando por el Norte con
los números 17 y 79 y calle por medio
con la 16; por el Sur, con el río Uruguay,
y por el Este, otra calle que la separa de
las chacras 17 á 24, inclusives, y parte de
los terrenos de don Antonio Castells, y por
el Oeste, con don Santiago Boud. Se previe-
ne: 1.o Que el mejor postor, en el acto de
serle aceptada su oferta, deberá consignar en
poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o
Que el mejor postor podrá (siempre que cu-
bra el gravamen y demás acreencias) con-
tinuar con la hipoteca, abonando los servi-
cios vencidos; 3.o Que los antecedentes rela-
tivos se encuentran de manifiesto en la Ofi-
cina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala
número 1327, á disposición de los interesa-
dos, y los títulos en el Banco Hipotecario
del Uruguay; 4.o Se hace constar que ha
sido halilitado el feriado menor judicial al so-
lo efecto de esta publicación; 5.o Que en el
mismo acto del remate de los bienes inmue-
bles relacionados se procederá por el marti-
llero á la venta en block de todas las exis-
tencias que se encuentran dentro de las cha-
cras. — Montevideo, Julio ... de 1917. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante—Si el comprador hicie-
ra uso de la facultad que le acuerda este
edicto, optando por continuar con el grava-
men, sólo deberá abonar al contado la dife-
rencia entre el precio de venta y el grava-
men que resulte el día de la escrituración,
el cual al 31 de Marzo de 1917 estaba redu-
cido, por amortizaciones efectuadas, á la su-
ma de $ 18.429.06. El servicio de la hipo-
teca deberá hacerse sobre la deuda origi-
naria, que era de $ 20.000.00 en títulos de
la serie J.
Por más datos, escritorio del rematador,
calle Piedras 568.
Jl.23-307-v.ag.20.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de
tercer turno, autos: "Intestados Antonio Ca-
zarino, Pascual Ferrari y María Sanz de
Castro". Camas, colchones, almohadas, ro-
pas, cuadros, herramienta, baúles, etc. El
jueves 2 de Agosto, á las 14 horas, en mi
salón, Zabala 1388, al mejor postor.
Jl.23-309-v.ag.1.o.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. — El martes 7 de Agosto,
á las 16 horas, en un solo lote, de dos
propiedades linderas, de gran renta, ca-
lle Paysandú números 1341 y 1343, ca-
sa de familia con balcones y otra en
el subsuelo, con entrada independiente,
8 metros 59 centímetros frente al Sud, por
25 metros 77 centímetros de fondo. Fincas
números 1345, 1345 (bis) y 1347, con 17 me-
tros, 18 centímetros á dicha calle, por 25
metros 77 centímetros de fondo, que por
formar esquina, son también de frente al
Este sobre la calle Ejido números 1551, 1557,
1559 y 1563, ocupada por hojalatería, puesto
de verdura, salón de lustrar calzado, restau-
rant, casa de inquilinato y otra de familia.
—Ambas propiedades constan de 25 metros
77 centímetros á la calle Paysandú, por 25
metros 77 centímetros á la calle Ejido. —
664 metros 929 centímetros cuadrados.
EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en
los autos "Guillermo Jacques Pfaffly y Emi-
lia Cristina Pfaffly contra Juan Cammara-
no y Sansone, ejecución de hipoteca", se
hace saber al público que el día 7 del en-
trante Agosto, á las 16 horas, en el lugar
de su ubicación, se va á proceder por el
martillero don Manuel García de Zúñiga,
asistido del Actuario y Alguacil del Juzga-
do, á la venta en remate público, al mejor
postor, y en un solo lote, de los si-
guientes bienes: Dos fincas unidas, ubi-
cadas en la manzana número 99 de la
nueva ciudad, de esta Capital, y son: Pri-
mero: Una propiedad que se compone de un
terreno con, los edificios y demás mejoras
que contiene, con el adoquinado, vereda y
caño maestro del frente y de comunicación
y medianerías pagados, compuesto el te-
rreno de 8 metros 59 centímetros de frente
al Sud á la calle Paysandú números 330 y
330a; por 25 metros 77 centímetros de fon-
do al Norte, donde linda con doña Mercedes
Mitre (hoy Cammarano); por el Este con
doña Anacleta Mitre (hoy el mismo Camma-
rano), y por el Oeste con los esposos José
Mendirola y Blanca Pupo; encerrando una
superficie, de 221 metros 3.643 centímetros
La otra propiedad se compone de un solar
de terreno con los edificios y demás me-
joras que contiene, y con el adoquinado, ve-
redas y caño maestro de sus frentes y me-
dianerías pagados, compuesto el terreno de
17 metros 18 centímetros de frente al Sud
á la calle Paysandú números 332 al 336, in-
clusives, por 25 metros 77 centímetros de
fondo al Norte, que, por formar esquina,
son también de frente al Este á la calle
Ejido número 51; lindando por el Oeste con
don Tomás Rodríguez, y por el Este, con
la propiedad anteriormente descripta; en-
cerrando una superficie de 442 metros 7.286
centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor
postor, en el acto de serle aceptada su ofer-
ta, deberá consignar en poder del Actua-
rio el diez por ciento en garantía; 2.o Que
los gastos de las escrituras del almoneda
y de compraventa, así como los certificados,
impuesto universitario, etc., son de cuenta
del comprador; 3.o Que los antecedentes re-
lativos se encuentran de manifiesto en la
Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Za-
bala número 1327, á disposición de los in-
teresados; 4.o Que ha sido habilitado el fe-
riado menor al solo efecto de la publicación.
—Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eduardo
Díaz Falp, Actuario.
Informes, 25 de Mayo 216.
Jl.23-308-v.ag.7.

ISAIAS R. ARTIGAS

JUDICIAL

De la bien situada propiedad, con todas
sus mejoras, calle Mercedes esquina Tacua-
rembó (señalada por un cartelón).
Espléndida ubicación, paraje de porvenir.
El día siete de Agosto próximo, á las diez
y seis horas, y en el lugar de su ubicación,
de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil é Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Sucesión Ra-
món Iglesias", se hace saber al público que
el día siete de Agosto próximo, á las diez
y seis horas, y en el lugar de su ubicación,
por intermedio del martillero don Isaías R.
Artigas, con asistencia del Alguacil y Ac-
tuario del Juzgado, se procederá á la venta
en remate almoneda, y sobre la base que
se indicará, del siguiente bien: Una fracción
de terreno con el edificio y demás mejoras
que contiene, situada en la jurisdicción del
Cordón, en esta ciudad, manzana número
289, compuesta de ocho metros cincuenta y
nueve centímetros de frente al Este sobre
la calle Tacuarembó, y diez y siete metros
ciento ochenta y seis milímetros de fondo,
los que, por formar esquina, son también
de frente también al Norte sobre la calle
Mercedes; lindando por el Sud con don Juan
D. Escarón, y por el Oeste con Juan José
Durán; debiendo deducirse de dicho deslin-
de un área de veintiséis metros noventa
y siete centímetros, cedida al Estado para
ensanche de la calle Mercedes. Este bien
está aforado para el pago de la contribu-
ción inmobiliaria en la cantidad de cinco mil
quinientos pesos, y no se admitirá oferta
que no exceda del aforo establecido. Se pre-
viene: 1.o Que el mejor postor deberá con-
signar el diez por ciento de su oferta, en el
acto de serle aceptada, de acuerdo con el
artículo 919 del Código de Procedimiento Ci-
vil; 2.o Que los títulos y demás anteceden-
tes se encuentran de manifiesto en esta Ofi-
cina Actuaria, calle Sarandí número 423, á
disposición de los interesados; 3.o Se hace
constar que, á los efectos de las publicacio-
nes, se ha habilitado el feriado. — Montevi-
deo, Julio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira,
Actuario.
Jl.20-285-v.ag.7.

JOSE L. LAUGAROU

El Viernes 10 de Agosto, á las 16 horas,
en el paraje de su ubicación.

JUDICIAL

De una buena casa de altos y bajos, calle
Isla de Flores números 1460 y 1462, entre
Médanos y Vázquez. Al mejor postor.
Bajos—Se compone de una gran barraca,
en el lado que linda con la casa de altos
hay tres piezas como para escritorio y al
fondo caballeriza para seis caballos, tiene
comodidad y es especial para granero, con
tres pisos, el primero con piso de piedra y
los otros de pino de tea, claraboya, aguas
corrientes y gas.
Altos—Al frente sala, tres piezas corridas,
comedor, pieza al fondo, cuarto de baño todo
embaldosado, dos patios también embaldosa-
dos, cielorraso de yeso, dos piezas para el
servicio, todo tirantería de hierro, escalera
de mármol, luz eléctrica, gas, aguas corrien-
tes.
EDICTO—Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er tur-
no, doctor don Wenceslao Regules, dictada en
el expediente caratulado "Simón Raggio con-
tra Hilario Aldao, Manuel Cabeza y Manuel
Fontán, ejecución de hipoteca", se hace sa-
ber al público que el día 10 de Agosto pró-
ximo, á las 16 horas, y en el lugar de su
ubicación, por intermedio del martillero don
José L. Laugarou, con asistencia del Algua-
cil y Actuario del Juzgado, se procederá á la
venta en remate almoneda y al mejor postor
del siguiente bien: Un solar de terreno con
los edificios y demás mejoras que contiene
y le correspondan, situado en la novísima
ciudad de esta Capital, señalado con el nú-
mero 2 de la manzana número 174, compues-
to de 337 metros 15 decímetros y 18 centí-

metros, que se deslindan así: 7 metros 40 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores entre las de Médanos y Vázquez, por donde están señaladas las puertas de los edificios con los números 1460 y 1462, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, donde mide 8 metros 30 centímetros y confina con el solar número 9; por el Este linda con el solar número 3, y por el Oeste con otra propiedad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado á los efectos de las publicaciones respectivas.—Montevideo, Julio 24 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.25-353-v.ag.10.

MANUEL GARCIA DE ZÚÑIGA

JUDICIAL

De dos casas. El sábado 11 de Agosto, á las 15 horas, de la finca calle Guaviyú números 2362 y 2364, con cinco piezas, caño maestro, etc. Base de venta $ 1.300.00. A las 16 horas, de la finca calle Guaviyú número 2380, entre Independencia y Blandengues, con seis habitaciones, tirantería de hierro, caño maestro, patio, jardín, corral, etc. Superficie: 460 metros. Base de venta: $ 2.800.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de .2o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 11 del entrante Agosto, á las 15 y á las 16 horas, respectibamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio que contiene, situado en el Barrio Lavalleja, á inmediaciones del Arroyo Seco, de este Departamento, que forma parte de los solares números 1 y 2 de la fracción letra J, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani, compuesta dicha fracción de terreno de una área superficial de 147 metros 57 decímetros 62 centímetros cuadrados, lindan: por el Oeste, á la calle Guaviyú; por el Norte, con el solar número 5; por el Sud, con la mayor parte de los solares números 1 y 2, y por el Este con el número 3. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 1.950.00, según tasación que luce en autos; B) Dos fracciones de terreno contiguas con los edificios y demás mejoras que contienen, incluso empedrado, vereda, arrimos, caño maestro y demás servicios pagados, ubicadas en el Barrio Lavalleja, inmediato al Barrio Reus al Norte, en la manzana número 530 de la novísima ciudad de esta Capital, y se deslindan así: Una de ellas abarca una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, á la calle Guaviyú números 111 y 113, entre las de Independencia y Bartolomé Mitre, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, donde linda con el solar número 17; por el Norte con el número 8, y por el Sud, con el número 6, y la otra fracción encierra una superficie de 110 metros 68 decímetros 21 centímetros y 50 milímetros, que confinan al Norte con la fracción descripta; por el Sud, con el solar número 5, por el Oeste, con el número 6. La primera fracción la constituye la totalidad del solar señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana letra J y la segunda es parte del solar número 6 de la propia manzana. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 4.200, según tasación que luce en autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificado é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas respectivamente cada uno de los bienes descriptos; 5.o Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 24 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, 25 de Mayo 216.

Jl.25-350-v.ag.11.

LUIS VAGO CATTANEO

(Michaelson y Vago. — Misiones 1468)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leocadia Punciolo de Laneri", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattáneo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene y le corresponden, ubicado en la Aldea, en este Departamento, en el ángulo que forman la unión de los caminos Figurita y Aldea, cuyo solar es el señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y seis con el número 9 de la fracción letra C del barrio denominado General Flores, y se compone de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros la línea del frente al Oeste á la calle Tuyutí; 8 metros 75 centímetros la del fondo en el Sudeste, lindando con Panizza: 51 metros 83 centímetros la línea del costado Norte, confinando con el solar número 8, y 50 metros 15 centímetros la paralela del costado Sud, lindero con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-286-v.ag.4.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De la propiedad calle Salsipuedes números 1822|24|26, entre La Paz y Orillas del Plata.

Se trata de una casa moderna con tirantería de hierro, construcción sólida, con cuatro habitaciones; de un departamento con entrada independiente, tres habitaciones y un galpón para carpintería ú otra industria, y, además, un lindo lote de terreno contiguo con algunas mejoras.

Venta al mejor postor, en un solo lote, el sábado 4 de Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Polcino, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 del entrante mes de Agosto, á las 16 horas, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en un solo lote, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en la manzana mil ciento treinta y ocho, en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número cuatro, compuesto de un área de trescientos cincuenta y dos metros, noventa y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste á la calle Salsipuedes entre las de La Paz y Orillas del Plata, por cuarenta y un metros nueve centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar tres, de don Pascual Sepe; por el Sur, con el cinco, y por el Este, con el doce; y Segundo: Un solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número cinco, compuesto de un área de trescientos cincuenta y dos metros noventa y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste á la calle Salsipuedes entre las anteriormente nombradas, donde la puerta del edificio lleva el número veintinueve (hoy mil ochocientos veintidós y mil ochocientos veinticuatro); por cuarenta y un metros nueve centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sur, con los solares seis, diez y once, y por el Este, con el doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1917.— Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

Nota importante — La Caja Nacional concede al comprador un préstamo de $ 7.000.00 con la garantía hipotecaria de la misma propiedad á venderse por dos años de plazo, al interés del 6 por ciento anual.

Jl.20-295-v.ag.4.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De una propiedad esquina, construída expresamente para negocio, frente á la Facultad de Medicina, calles J. L. Terra é Isidoro De-María.

El día 1.o de Agosto, á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José P. De Giuli, Honorina Del Signori de De Giuli y otros con Francisco R. Rial, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, manzana número 501, compuesto, según plano que en Noviembre de 1912 levantó el agrimensor don Ricardo Belloni, de una superficie de 226 metros 12 decímetros que lo forman los solares designados en dicho plano con los números 1 y 2, que, por estar unidos, se deslindan así: 13 metros 34 centímetros de frente al Oeste sobre la calle José L. Terra, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 2146, 2148 y 2150; 17 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle Isidoro De-María número 1604; 13 metros 26 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 3, de don Carlos Parnisari, y 17 metros 3 centímetros en el lado Sur, lindando con Jacinto Giasotto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados é impuesto universitario, son de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, á mi escritorio, Misiones número 1492.

Jl.17-230-v.ag.1.o.

LEON E. MUÑOZ

(Cerrito 382)

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Judicial. — Al mejor Postor. — Para pago de hipoteca. — Campo flor, cuya ubicación da frente al río de San José y arroyo de Cagancha.

100 hectáreas y 9.520 metros.

El día lunes 6 del entrante Agosto, á las 14 horas y treinta. — En la Bolsa de Comercio de esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras.

Venderé el valioso campo descripto, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Felicio Marcal Terra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Agosto, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el señor martillero don León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, formado por dos fracciones que, por estar unidas, tienen en conjunto una superficie de 100 hectáreas 9.520 metros, lindando la primera: al Noroeste, con Pantaleón Barreta; al Sudeste, con Antonio Bentancour; al Nordeste, camino por medio, con la otra fracción, y al Sudoeste, con el río San José. La segunda fracción limita: por el Suroeste, con camino que la separa de la antes descripta y Pantaleón Barreta; al Nordoeste, Ciriaco Soria; al Sudte con Antonio Bentancour, y al Este, con el arroyo Cagancha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, como garantía, el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efec-

to de sta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen de $ 6.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 6.397-27.

Jl.10-149-v.ag.6.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De un campo de calidad superior, en las costas del Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial, y compuesto de 161 hectáreas 8.615 metros cuadrados.
El día 10 de Agosto, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, con arreglo al siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, á las catorce horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder por el martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 161 hectáreas 8.615 metros, cuyos linderos son: al Norte, el arroyo Caraguatá; Este, Cirilo Contiubro ó Coutinho; al Sur, en una extensión de mil quinientos metros, con Nicanor Almeida, y al Oeste, con el mismo Nicanor Almeida; teniendo sobre el Caraguatá unos 800 metros de costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — El gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, por amortizaciones efectuadas, estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 2.400.82.
Por más datos, en mi escritorio, Misiones número 1492.

Jl.6-100-v.ag.10.

JENTSCHIK

De un campo en Paysandú. El 17 de Agosto, á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataré á la más alta oferta, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Bañales contra Basilia Fileta Muñoz de López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete del próximo mes de Agosto, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Laureles", 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 7 en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y compuesta de 269 hectáreas 3.265 metros 65 decímetros cuadrados, que lindan: al Nordeste, con Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudeste, con Fernando Eleuterio Muñoz y Cirilo Muñoz; al Sudoeste, con Mario Samuel Muñoz, y al Nordoeste, con el arroyo Laureles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de las publicaciones respectivas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 7 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-174-v.ag.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Alcain", se hace saber al público que el día 12 del entrante Agosto, á las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de dos solares contiguos, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, compuesto el primero de 17 metros 394 milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con un terreno de Manuela Alcain; por el Oeste confina con don Carlos Isnaldi, y por el Este con la sucesión Peixoto de Ramos, encerrando un área superficial de 745 metros 10 decímetros cuadrados; y el segundo solar de terreno contiguo al anterior, con las mejoras que en él existen, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la calle de Joanicó; 47 metros 950 milímetros en el costado Oeste, lindando con la sucesión de don Vicente Rodríguez, y 34 metros 360 milímetros en el costado Este, confinante con don Casimiro Pérez, don Vicente Marrupe y don Rafael Fernández, hasta encontrarse con el fondo del terreno de dicho Fernández, que le toma el solar que se describe 3 metros 436 milímetros de ancho y 7 metros 731 milímetros de largo, dejándolo sólo con 6 metros 772 milímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto, encerrando una superficie de 434 metros 24 decímetros 29 centímetros y 68 milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 12.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada este bien; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.26-245-v.ag.11.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Dos fracciones de campo. — 134 hectáreas 1.602 metros 83, en la 7.a sección de Cerro Largo, y 142 hectáreas 4.293 metros 35, en Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.
En la Bolsa de Comercio, el día dos del entrante Agosto, venderé en lotes por separado estas dos buenas fracciones de campo, apropiadas para pastoreo, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencia Valeria Castro de Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Agosto, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en el Rincón de la Urbana (7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo), que, según mensura, deslinde y amojonamiento, practicados por el agrimensor Francisco Román Mestre, se compone de 134 hectáreas 1.603 metros y 83 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de Pablo Mariano Castro; por el Este, con Wenceslao Silveira; por el Sud, con doña Julia Castro de Soto Goró, y por el Oeste, con el río Negro. B) Otra fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, compuesta de 142 hectáreas, 4.293 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con Lisandra Felicia Castro; al Este, con María C. De Soto, y al Sud y al Oeste, con Aníbal Bentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay., 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — La propiedad deslindada en primer término, reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie M, y la deslindada en segundo término $ 2.500.00 de la misma serie, sobre los cuales deberá hacerse el servicio. Dichos gravámenes estaban reducidos el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á $ 3.281.95 y $ 2.344.22, respectivamente.

Jn.11-6749-v.ag.2.

JUAN A. CAPURRO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

De una bien ubicada fracción de campo en el Departamento de Río Negro. Con todas sus poblaciones y mejoras.
El día 17 de Agosto próximo, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, calle Zabala número 1327. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elena Carrau de Mercadé con Francisco Pérez Vila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Agosto, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con su usufructo, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección del Departamento de Río Negro, señalada con el número 5 en el plano de división y deslinde practicado en Enero de 1902 por el agrimensor Juan Basso, y compuesta según dicho plano de 521 hectáreas 3.500 metros, que linda por el Norte, con la fracción número 1 bis, de María Luisa P. de Malvas; por el Este, con la fracción número 6, de doña Elvira Nelcis; por el Sud, con la fracción número 4, de doña Irma Nelcis, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban y con la referida fracción número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Julio 11 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por más datos, ocurrir á mi escritorio, Misiones número 1408.

Jl.16-218-v.ag.17.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "Carlos Oliva contra Antonio Pisciottano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el seis de Agosto próximo venidero, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Andes, hoy 25 de Mayo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Libertad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta la cantidad de doscientos pesos, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 17 de 1917. — Miguel Federico.

Jl.23-312-v.ag.6.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, dictado en el expediente caratulado "Adolfo Horta contra Melchor Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el

día 8 de Agosto próximo, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el señor Alguacil asistido del señor Actuario, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Eugenio Reinoso, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas y ocho mil doscientos setenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, con doña María Sosa de Faccaro; por el Sud, con don Juan Sosa; por el Este, con don Modesto Guidobono, y por el Oeste; con don Ramón Nievas. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Melchor Sosa, y se previene: 1.o Que habiendo sido tasado en la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos, no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y 3.o Que el inmueble á venderse reconoce dos gravámenes hipotecarios, uno á favor de don Pío Poggio por la suma de dos mil pesos, y otro á favor de don Roberto G. Carrik, por seiscientos pesos. — Paysandú, Julio 12 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.17-243-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesión Héctor Silva", se hace saber que el día 18 de Agosto próximo venidero, á las quince horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda una fracción de terreno que forma parte del solar número cuatro de la manzana trescientos ochenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, el que linda: al Norte, por su frente, á la calle San Luis, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; con igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco de la misma manzana; veintiocho metros, sesenta y tres centímetros al Este, lindando con más terreno del mismo solar, é igual extensión al Oeste, que linda con el solar número uno de la misma manzana. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Rivera, Julio 5 de 1917.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.19-265-v.ag.18.

COMERCIALES

Venta de negocio

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco M. Osorio, la señorita Carolina Carrera ha vendido al señor Eleuterio Roque Moreira el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tenía aquélla establecido en la calle Sarandí esquina Rivera, de esta localidad. En tal virtud, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días. — Sarandí del Yi, Julio 28 de 1917. — Carolina Carrera. — Eleuterio R. Moreira.

Jl.31-393-v.ag.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo De Luca el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Rondeau número 1530. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Santos De Luca.

Jl.31-389-v.ag.20.

Al público y al comercio

Al público y al comercio en general se hace saber que después de pasado el plazo que indica la ley, entrará á formar parte de la casa de remates y comisiones "La Liquidadora", situada en la calle 18 de Julio número 1769, don Angel N. Bernasconi, en carácter de socio solidario. Así que el que tuviera algo que reclamar contra la firma actual de Florencio Mañosas, debe ocurrir á la calle 18 de Julio número 1771 en las horas hábiles, pues pasado ese plazo en nada se responsabilizará el nuevo socio de las cuentas pendientes. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Florencio Mañosas. — A. N. Bernasconi.

Jl.31-392-v.ag.20.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Juan Gibert la panadería que con el título de "Suprema" y bajo la razón social de Catelli Hermanos tenemos establecida en la calle Salsipuedes números 1630 al 1636, donde deberán concurrir los acreedores á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Atilio V. Catelli. — Umberto J. Catelli.

Jl.31-390-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Lago y Abeijón en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Washington número 300, esquina á la de Colón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, Ceferino Lago, quien admite en sociedad á don Santiago Lago para continuar explotando el referido negocio, siendo la nueva firma Ceferino Lago y Cía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ceferino Lago. — Manuel Abeijón. — Santiago Lago.

Jl.31-391-v.ag.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver amigablemente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Luis Sopeña é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Luis R. Sopeña. — San Ramón, Julio 25 de 1917. — Luis Sopeña é hijo. — Luis R. Sopeña.

Jl.27-368-v.ag.16.

Comercio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido la venta de mi comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Paraguay número 2051, debiendo los que se consideren con derecho presentarse dentro del término de treinta días al escribano F. Palomino Zipitría, calle Ituzaingó número 1332, quien autorizará la escritura respectiva. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Jesús Castro Martínez.

Jl.27-370-v.ag.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Leluchov y Cohen, haciéndose esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Soriano número 794. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Gabriel Leluchov.—Moisés Cohen.

Jl.26-358-v.ag.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano doctor Rafael Gallinal el veinticuatro del corriente mes, se ha disuelto la sociedad en comandita que giraba con la firma Plá, Gibernau y Cía., quedando su activo y pasivo á cargo de la sociedad colectiva que gira con la firma "Plá, Gibernau y Cía. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Plá Gibernau y Cía.

Jl.26-362-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en Colón en el ramo de herrería bajo la firma de Golay y Labandeira, quedando el señor Golay á cargo del activo y pasivo. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Arturo Golay. — Benigno Labandeira.

Jl.26-367-v.ag.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Nicolás Cabrera y Cándido Otero todas las existencias de mi negocio denominado "Restaurant Boloque", sito en esta ciudad, en la esquina de Brasil y Florida. Los que tuvieren cuentas á cobrar deben presentarse en dicha casa de negocio dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — Fray Bentos, Julio 22 de 1917. — Pedro Boloque.

Jl.27-372-v.ag.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á sus efectos, aviso al público que he prometido vender al señor Enrique D. Saad el comercio que tengo establecido en este Departamento en Bañados de Rocha, en el ramo de almacén, tienda y ferretería. Y, en consecuencia, llamo y emplazo á mis acreedores para que comparezcan en el término de treinta días, contados desde el siguiente de la primera publicación, á percibir sus créditos. — Paso del Cerro, Julio 14 de 1917. — Alejandro J. Coria.

Jl.27-373-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Valentini, el comercio que en el ramo de salón de lustrar y mensajería tengo establecido en la calle Colón número 1504. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Pedro Daniel Cavia.

Jl.26-366-v.ag.14.

Al comercio y al público

Manuel Menoni ha prometido vender á su socio don Clemente C. Pedetti su parte en la casa comercial que en los ramos de confitería, café, billar y anexos tienen establecida en la ciudad de Artigas, esquina de las calles Paz y Lecueder. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Artigas, Julio 24 de 1917. — Manuel Menoni.

Jl.25-354-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que en la fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo, Buño y Torres, separándose de ella el señor Francisco Buño, y quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de los señores Vicente Lorenzo y Francisco Torres, quienes continuarán las mismas operaciones comerciales con la firma social Lorenzo y Torres. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Julio 23 de 1917. — Vicente Lorenzo. — Francisco Buño. — Francisco Torres.

Jl.25-355-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, yo, José Baccino, hago saber que he prometido en venta á don Luis Molinari el establecimiento de carnicería que poseo en esta ciudad, en la calle Durazno número 1601, Las deudas contraídas por mí hasta el 31 de este mes serán de mi cargo, pudiendo presentarse los acreedores con sus justificativos en la carnicería, dentro del término de este aviso, y las obligaciones que contraiga el comprador señor Molinari desde el día primero de Agosto en adelante, pertenecerán exclusivamente á éste, por tomar la posesión de la carnicería ese día. — Montevideo, Julio 23 de 1917. — José Baccino. — Luis Molinari.

Jl.25-348-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Conca y Nessi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor Conca. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Héctor Conca. — Pascual Nessi.

Jl.25-352-v.ag.14.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender á favor de don José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 720, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para

serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Matilde Sasigay.
Jl.24-327-v.ag.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Robustiano Lazcano Senar el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle Colonia número 983. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Eusebio Lazcano Senar.
Jl.24-326-v.ag.13.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Claudio García la casa de comercio que en el ramo de librería, cigarrería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 640, se llama á los acreedores de la misma para que se presenten al mismo señor García, en la casa indicada, dentro del término y á los efectos de que habla la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1917. — Pedro Aleman.
Jl.24-321-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Villamil y Peralta giraba en Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Villamil. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Paso del Borracho, Julio 23 de 1917. — Villamil y Peralta.
Jl.24-320-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Nobre y Derrégibus gira en este paraje, quedando á cargo de todo su activo y pasivo la nueva firma á constituirse, y que se denominará "Juan y Pedro Derrégibus". Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Valentín Chico Isleta, Junio 30 de 1917. — Juan M. Nobre. — Juan L. Derrégibus. — Pedro Derrégibus.
Jl.23-313-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber á todo el que tenga interés que de común acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que en el ramo de hacienda teníamos establecida en Casupá, 2.a sección del Departamento de Florida, cuya sociedad giraba bajo la razón social de Obertillo, Barbé y Cía., compuesta por los señores Diego Barbé, José A. Obertillo, Tomás B. Bertoni y José J. Pozzi. Dicha firma ha finiquitado sus negocios. No obstante, si alguno se considera con derechos deberá hacer la reclamación dentro del plazo legal, en la casa del señor José A. Obertillo, calle José L. Terra número 2490; pasado ese plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Obertillo, Barbé y Cía.
Jl.21-304-v.ag.10.

Disolución de sociedad

La sociedad ganadera Pereira Machado Hnos. ha sido disuelta en escritura autorizada por el escribano Juan J. Schmersow, haciéndose cargo del pasivo los señores Olivio, Joaquín y Vitalino Pereira Machado, quienes, en escritura autorizada por el mismo escribano, formalizaron nueva sociedad. —Salto, Julio 3 de 1917. — Pereira Machado Hnos. Jl.23-314-v.ag.11.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el diez y seis del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma de Varela y Gómez, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Pedro María Gómez. — Montevideo, Julio 19 de 1917.
Jl.20-297-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á favor del señor Francisco Ruetalo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en este pueblo, denominada "Lago de Como". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Isla Mala, Departamento de Florida, Julio 17 de 1917. — Juan B. Rava. (hijo). — Francisco Ruetalo.
Jl.20-289-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Bazzano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 953, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Manuel Martínez.
Jl.20-288-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participio que he contratado vender á favor de doña Teresa Alladio las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 502, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Santiago Carbone.
Jl.20-287-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos que se ha resuelto la formación de la sociedad formada por los señores Bartolomé Galiana y Buenaventura Justo Silva, para la explotación del "Hotel Central" que ya tiene establecido en esta ciudad el señor Bartolomé Galiana, cuya dirección y administración quedará á cargo del señor Buenaventura Justo Silva. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley. — Rivera, Julio 10 de 1917. — B. Galiana. — B. V. Justo Silva.
Jl.19-261-v.ag.20.

Promesa de venta

He prometido vender á los señores José y Eufrasio Mántaras el comercio en el ramo de ferretería y pinturería establecido en la casa número 2151 de la Avenida General Flores esquina Isidoro De-María, de esta ciudad, debiendo presentarse mis acreedores y hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Ignacio Arcos Ferrand, calle Orillas del Plata número 1124, de 9 á 12. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Francisco Grandi.
Jl.19-260-v.ag.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Rosendo Rodríguez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1917. —José M. Varela.
Jl.19-250-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Antonio Sgarbi la casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle La Paz número 1551, esquina Minas, denominado "Mercadito La Italia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — José Pose.
Jl.19-272-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha de ayer se ha retirado de la sociedad que giraba bajo la razón social de Máximo Seré y Cía. y la denominación "The South American Mercantile Co." el socio don Juan T. Smith, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios señores Máximo I. Seré y Nicolás A. Milazzo. — Montevideo, Julio 17 de 1917.— The South American Mercantile Co.
Jl.19-270-v.ag.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano Pedro Hegoburu y en común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma de Acheritogaray Hnos. y Cía., la que se dedicaba en herrería, carpintería y cajonería fúnebre. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. El activo y pasivo de la sociedad citada queda á cargo de los señores Bautista Acheritogaray y Pedro Acheritogaray (hijo). Como también se hace público que algunos créditos á cobrar pertenecen al socio Pedro Girona. — Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1917. — Bautista Acheritogaray. — Pedro Acheritogaray (hijo). — Pedro Girona.
Jl.19-271-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad de ganadería que giraba en el Departamento de Rocha bajo la firma de Pedro Larroque y Compañía, formada por los señores Domingo Rospide, Floro A. Olaizola y mi esposo Pedro Larroque, y debiendo ser otorgada la escritura de disolución y liquidación definitiva de dicha sociedad, se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, señalándose como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores de la expresada sociedad la finca calle Canelones número 1929, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Isidora A. de Larroque.
Jl.19-278-v.ag.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Antonio Manzione (hijo) todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenía establecida en esta ciudad mi extinto esposo don Sergio Iglesias. — San José, Julio 13 de 1917. —Carmen M. de Iglesias.
Jl.19-279-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Juan el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serle abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Demetrio Juan.
Jl.19-281-v.ag.8.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que ante el escribano don Juan José Segundo he resuelto vender á la señorita María Araújo, tan sólo el derecho de llave, título de la casa y útiles del establecimiento comercial que en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1342, tengo establecido, bajo la denominación de "Maison Martín". A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en mi casa particular, calle Río Branco número 1234. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Alfredo da Silva.
Jl.17-237-v.ag.6.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Rubio y Domenech, por haberse separado completamente de la misma el consocio don Francisco Carlos Domenech, formándose una nueva sociedad que girará con la firma Anselmo y Alfredo Rubio, que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, que continuará en los mismos ramos del negocio.— Montevideo, Julio 14 de 1917.
Jl.17-236-v.ag.6.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á Manuel Cocolakis mi negocio en el ramo de lechería que tengo establecido en la calle Inglaterra número 277. El que tenga algún reclamo que hacer se presentará dentro del término de treinta días en el mismo local.—Villa del Cerro, Julio 13 de 1917.—Antonio Raneva.
Jl.17-235-v.ag.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarello Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bonzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.
Citramo Fco.

D

Domina María S.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Farres y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedez
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirta y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonia
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Terreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Olausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirta y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicenta
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vaurell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Mellior Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarusselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

6702-pte.1016. Montevideo, Junio 1.o de 1917.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones.............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 25......	Tala ó C. de los Caminos	M.	31 Agosto 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
Rural núm. 11......	Marincho	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
2.o gado número 3...	Sarandí del Yí........	M. y V.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Economía	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 46......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1917
Rural nam. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Agosto 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	M. y V.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 3....	San Carlos...........	V. y M.	31 Julio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 24......	La Carbonera	M.	31 Agosto 1917.
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Sauce del Yerbal	M.	31 Agosto 1917.
	CERRO LARGO		
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 41......	Picada de Quirino.....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Vichadero	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 23......	Puntas de Manguera...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corralés ...	M.	31 Agosto 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
	SALTO		
Rural núm. 17.......	Mata Perros	M.	14 Agosto 1917.
Rural núm. 15......	Vera................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16.......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Saucedo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11.......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33.......	Sopas (P. de Muñoz)..	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23.......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19.......	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 23.......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Barra de Gualeguay...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 14.......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 6...	Paysandú	M.	16 Agosto 1917
Rural núm. 22.......	Cuchilla de San José .	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29.......	Yatucurá............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 38.......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 50.......	Celestino............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26.......	Sauce............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13.......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11.......	Paso del los Mellizos ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21.......	Molles de Porrúa	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 25.......	Bellaco............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20.......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31.......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32.......	Chcras de Mercedes ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26.......	Tala	M.	31 Agosto 1917
	COLONIA		
Rural núm. 32.......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917
2.o grado núm. 9...	La Paz............	M.	31 Agosto 1917

208-pte.625.

Al público y al comercio

Hago público que he prometido vender á mi consocio don Juan Marchese toda la parte que me correspondía en el establecimiento que en el ramo de garage y venta de repuestos se encuentra establecido en la calle Paraguay número 1272. A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse en el local mencionado.—Montevideo, Julio 16 de 1917. — Raúl Martínez.

Jl.17-234-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el establecimiento de restaurant, billar y despacho de bebidas, situado en Colón, frente á la Plaza y al camino nacional, tenemos constituída con la firma Francisco Seré y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo y beneficio de Francisco Seré. Hacemos estas publidaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Francisco Seré. — Rogelio Fernández. — Félix Seré.

Jl.16-212-v.ag.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Miller y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la señorita Sara Davis. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1917. — Angela Miller. — Sara Davis.

Jl.17-246-v.ag.6.

Venta de carnicería

Se avisa al comercio y al público en general que he vendido al señor José Cazalaz mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía situado en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, quedando á mi cargo el activo y el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Salto, Julio 9 de 1917.—Teodoro Invernizzi.

Jl.17-238-v.ag.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con los señores Blois y Mendieta la venta de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en esta ciudad en la calle ó Avenida General Flores número 328. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Sixto A. Saquieres.

Jl.17-124-v.ag.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julián Dulce las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Paysandú, en la calle Montevideo número 187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1917. — Enrique Sfeir.

Jl.16-210-v.ag.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á la señora Magdalena P. de Pepe todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Paysandú en la calle Sarandí (Mercado Central). Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Paysandú, Julio 5 de 1917. — José Delicio.

Jl.9-131-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bajo la razón social de Ramos y Anfusso giraba en esta plaza, calle doctor José P. Ramírez esquina Ituzaingó, separándose, de común acuerdo, el socio Juan P. Anfusso, y quedando el suscripto á cargo del activo y pasivo. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales se atenderán en el mismo local las reclamaciones que contra la expresada firma se formularen. — San Carlos, Julio 7 de 1917. — Ernesto Ramos.

Jl.10-163-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se previene al comercio y al público que por escritura autorizada en esta plaza por el escribano-contador Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de León Monné y Cía., separándose de ella el socio don Manuel Casas. El señor Monné, como único dueño de la fábrica nacional de pólvora, se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social, siendo de cargo del señor Casas las deudas personales, ó que privadamente y sin autorización hubiere contraído, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas, para ser reconocidas, á la casa sita en la calle Mercedes número 1429. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta días, pasado dicho término el señor Monné no reconocerá cuenta alguna que no se hubiera presentado en tiempo.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—J. p. de don León Monné: Enrique Rohr.

Jl.16-213-v.ag.4.

Al comercio y al público

De conformidad con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Fernández y Abelleyra teníamos constituída en el ramo de lechería y remate de haciendas, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, el socio señor Agustín Avelleyra, quien continuará en el negocio de su exclusiva cuenta.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—A. Avelleyra (hijo).—Juan M. Fernández.

Jl.13-191-v.ag.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Eugenio W. Ferrari la fábrica de soda, gaseosas y sus respectivas máquinas que tenía mi extinto padre en la ciudad de Paysandú con el nombre de "Italo-Paysandú". Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Paysandú, Junio 23 de 1917. — Juan B. Penna.

Jl.3-50-v.ag.2.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco E. Cordero, he vendido á los señores Antonio y Luis Piera la fábrica y taller de bordados y vainillas establecida en esta ciudad, en las calles Río Branco número 1321 y San José número 912. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1917.—Pedro Ferrer Homar.—Antonio y Luis Piera.

Jl.13-192-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos haber que hemos vendido al señor Ambrosio Cajani el comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecido en la calle Maldonado números 1894 á 1898. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles satisfechos. También hacemos saber que de común acuerdo queda disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Bonifacino y Cajani y Grossi, quedando el señor Cajani á cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Lorenzo Bonifacino. — Ambrosio Cajani.

Jl.12-182-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

"El Imperial", Avenida General Flores 2867. — Participo al comercio y al público en general que en esta fecha he proyectado vender el referido depósito que gira bajo mi nombre, Manuel Peña, al señor Carmelo Alonso. El vendedor toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1917. — Manuel Peña.

Jl.12-187-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Telmo Tudurí el negocio que en los ramos de puesto de almacén de comestibles y frutos tengo establecido en el camino Larrañaga número 418, esquina Asilo, para que todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal. —Montevideo, Julio ... de 1917. — Manuel Barreiro.

Jl.12-183-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio y Miguel Gatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Gorriti número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Antonio González.

Jl.12-181-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido al señor Miguel Buranelli todas las existencias en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Cito, llamo y emplazo á todos los que por cualquier concepto se consideren mis acreedores hasta el día de ayer en la casa de comercio que á mi nombre gira en esta plaza, para que dentro del plazo de treinta días concurran con sus justificativos á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Pando (Departamento de Canelones), Julio 9 de 1917. — Esteban C. Volonté.

Jl.12-184-v.ag.1.o.

Imprenta Nacional